



DECRETO por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2020

PROCESO LEGISLATIVO	
01	13-11-2018 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana. Presentada por el Sen. Ricardo Monreal Ávila (MORENA). Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia; de Economía; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 13 de noviembre de 2018.
02	11-04-2019 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Justicia; de Economía; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 106 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 10 de abril de 2019. Discusión y votación 11 de abril de 2019.
03	30-04-2019 Cámara de Diputados MINUTA con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana. Se turnó a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad. Diario de los Debates, 30 de abril de 2019.
04	27-06-2019 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 430 votos en pro, 1 en contra y 8 abstenciones. Se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates 27 de junio de 2019. Discusión y votación 27 de junio de 2019.
05	03-09-2019 Cámara de Senadores MINUTA con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana. Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia, de Economía; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 3 de septiembre de 2019.
06	03-12-2019 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Justicia; de Economía; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 64 votos en pro, 39 en contra y 2 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 28 de noviembre de 2019. Discusión y votación 3 de diciembre de 2019.
07	20-01-2020 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2020.

En una cuarta ronda de iniciativas, tiene el uso de la tribuna el Senador Ricardo Monreal Ávila, del grupo parlamentario del Partido Morena, para presentar una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

(Presentada por el Senador Ricardo Monreal Ávila, del grupo parlamentario del Partido Morena)

El Senador Ricardo Monreal Ávila: Señora Presidenta. Ciudadanas legisladoras y legisladores:

Uno de los principales problemas que enfrenta el país es la corrupción, es la inseguridad pública, es la impunidad, pero también la confianza. La confianza está socavada, hablo de la confianza ciudadana frente a las instituciones públicas.

Los legisladores, los políticos, estamos en un proceso de desgaste en la confianza ciudadana y la falta de credibilidad en los políticos, en nosotros, es cada vez más profunda. El abismo que existe entre los ciudadanos y los políticos, entre los ciudadanos y las instituciones públicas, se ensancha cada vez más.

Por eso es que ahora, en esta Legislatura, en este Parlamento, en este Senado, estoy presentando a la consideración de ustedes una iniciativa. Esta iniciativa contiene un proyecto de Decreto por el que se expide una nueva ley, le denomino Ley de Confianza Ciudadana. Es una ley pequeña, con 16 artículos y seis transitorios.

No es, debo de decirlo, totalmente original del autor de la iniciativa, su servidor, sino que hace unos días surgió de la visión y la mente del Presidente de la República Electo, Andrés Manuel López Obrador. Lo que intento es darle congruencia y lo que intento es darle cuerpo normativo para su aplicación y vigencia.

Es una ley profunda, es una ley trascendente, es una ley innovadora, sin parangón en el país, es otorgarle la confianza a los ciudadanos en actos de autoridad y actos administrativos a los que el Estado mexicano habrá de suspender, renunciar o paralizar.

Es tan profunda la posibilidad de recuperar la confianza que se intenta detener toda la capacidad de inspección, verificación de las personas que se dedican a realizar distintos actos de autoridad de las dependencias federales, como el Seguro Social, como el INA, como el Infonavit, como el Fovissste.

Lo que la ley intenta, junto con las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es eliminar las verificaciones a establecimientos mercantiles, las inspecciones a empresas medianas, grandes y pequeñas, y que a través de la confianza los ciudadanos puedan expresar en un documento de buena fe, bajo protesta de decir verdad, que han logrado una ganancia de tantos recursos y, por tanto, tienen la obligación de contribuir con el erario en la cantidad que la ley establece; o bien, que han cumplido con sus obligaciones para con el Seguro Social o con alguna institución pública y que basta el escrito de "protesta de decir verdad" para que se le crea al ciudadano. Es de fondo la iniciativa.

Yo les diría que es tan trascendente que no pudiéramos oponernos. Y por eso la iniciativa la comparten, y quisiera solicitar que así sea, el turno a Comisión de Justicia, pero también de Economía y también quisiera que se enviara a la de Estudios Legislativos, Segunda.

Es una iniciativa, de verdad, que genera un entorno de confianza entre personas físicas y morales que realizan actividades económicas distintas y que tienen que ver con el control o el conocimiento de la Administración Pública Federal.

Repito, se suspende con esta ley la vigilancia, supervisión, inspección o fiscalización a establecimientos comerciales, mercantiles y de servicio, que realizan de manera cotidiana los inspectores, supervisores o auditores de la Administración Pública Federal o de organismos autónomos.

Y los dueños de estos establecimientos sólo tendrán la obligación de inscribirse en un padrón para manifestar, bajo protesta de decir verdad, como se los comentaba, que se comprometen a cumplir las leyes a que están obligados para funcionar como establecimiento o empresa comercial sin ser molestados, sin ser amonestados, como hasta ahora ha ocurrido.

Hasta ahora tenemos una multiplicidad de inspectores, verificadores o supervisores, casi cada Secretaría tiene verificadores: Semarnat, Secretaría de Salud, Procuraduría Federal del Consumidor, IMSS, ISSSTE, FOVISSSTE, SAT, todos tienen inspectores o verificadores. Y normalmente esto se convierte en un círculo de corrupción y de deshonestidad.

Aquí en la Ciudad de México, que aunque no nos corresponde legislar en materia local, hay multiplicidad de inspectores de vía pública que, repito, se traducen y promueven círculos de corrupción cerrados, pero costosos para el ciudadano.

Este padrón, que se incorporarán de manera voluntaria los empresarios, los inversionistas, los ciudadanos, se mantendrá bajo las reglas de protección de datos personales y estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Economía.

Cada determinado tiempo la Secretaría, el sector privado, las Cámaras, el sector académico, llevará a cabo un sorteo o insaculación para seleccionar el 1 por ciento de los empadronados o inscritos que serán precisamente supervisados para verificar que esos ciudadanos cumplen con la legalidad vigente de la materia, al ser insaculados, el 1 por ciento del 100, los actos de molestia se reducen y el Estado no deja de cumplir con su obligación de verificación.

Claro, si en este 1 por ciento se demuestra que el dueño del establecimiento mercantil o el empresario responsable de la empresa incumplió con la obligación de ley, sí se va a aplicar y endurecer la ley contra esa persona.

En muchas partes del país funciona, incluso para la declaración de impuestos, nunca se tienen las leyes, que en México tenemos, con tanta burocracia y hasta para poder declarar impuestos, pagar, requieres despachos especializados para hacerlo.

Esta es una nueva ley.

Me gustaría que los Senadores y las Senadoras pudieran leerlo, inicia el proceso formal, se denomina una Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

Es innovadora, este conjunto normativo es verdaderamente un ejemplo de lo que podemos hacer para podernos quitar de encima estos círculos de corrupción que se han anidado de manera perversa en nuestro país.

Espero tener con celeridad las reuniones con las comisiones dictaminadoras y lograr la aprobación mayoritaria o unánime de este Parlamento, de este Senado de la República.

Señora Presidenta, por su tolerancia, y a todos por su paciencia, muchas gracias.

Le entrego la iniciativa y le ruego la plasme íntegra en el Diario de los Debates.

Muchas gracias.

Iniciativa

13 NOV 2018

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE REDUCCION

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

El suscrito, **Dr. Ricardo Monreal Ávila**, senador de la República de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción 1, y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, conforme a la siguiente:

72

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aunque la economía nacional ha enfrentado grandes desafíos, sobre todo después de la crisis internacional del año 2008, ha logrado mantener cierta estabilidad, gracias a la diversificación de las actividades destinadas al comercio exterior, pero también debido a la existencia de un mercado interno al que va dirigida la mayor parte de la producción y prestación de servicios que se originan en el país.

Asimismo, tal estabilidad se debe, en gran medida, a la iniciativa y perseverancia de las ciudadanas y ciudadanos, quienes contribuyen cada día al crecimiento de la economía nacional, ya que de los 4.2 millones de unidades económicas que existen en México, el 99.8 % forman parte de las pequeñas y medianas empresas. De éstas, el 97.6 % son microempresas que concentran el 75.4 % del personal ocupado total. Le siguen las empresas pequeñas, que son un 2 % y tienen el 13.5 % del personal ocupado. Las medianas representan el 0.4 % de

las unidades económicas y tienen poco más del 11 % de personal ocupado_.

No obstante lo anterior, las condiciones económicas del país continúan sin ser suficientes para garantizar el desarrollo económico para la mayor parte de los mexicanos y un nivel de vida acorde para todos aquellos que viven en condiciones de vulnerabilidad. Por ejemplo, de acuerdo con datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, el crecimiento real de la economía mexicana entre 1994 y 2015 ha sido de 2.5% promedio anual_.

Por ello, ante la oportunidad histórica que tendrá la nueva administración para transformar al país, es necesario establecer acciones estratégicas y políticas públicas que permitan lograr el desarrollo económico que favorezca la certidumbre jurídica, creando un ambiente de beneficio para el crecimiento de los negocios y la creación de empleos.

Existen, sin embargo, externalidades negativas, como la corrupción, que tiene un costo muy grande para la sociedad y la economía. El Foro Económico Mundial lo estima en un 2.0 % del PIB; el Banco de México, el Banco Mundial y Forbes, en un 9.0 % y el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP), en un 10 %_.

El Reporte de Competitividad del Foro Económico Mundial_ señala a la corrupción como el principal inhibidor de la inversión en México. Este reporte ubica a nuestro país en el lugar 127 de 137 países, en cuanto al desvío de fondos públicos; en pagos irregulares, ocupa el lugar 105; en confianza del público hacia sus políticos, el 127 y el 129, respecto al favoritismo en la toma de decisiones de los funcionarios públicos. Es decir, la corrupción trae como consecuencia el crecimiento de la desconfianza hacia las instituciones públicas.

Como apunta el Proyecto de Nación 2018-2024_ presentado por el presidente electo, la primera tarea del cambio verdadero será

recuperar democráticamente el Estado y convertirlo en promotor del desarrollo político, económico y social del país. El Estado debe asumir su responsabilidad pública, económica y social: su razón de ser es garantizar a toda la población una vida digna y justa, con seguridad y bienestar.

El eje principal de la nueva administración es eliminar la corrupción en México, y para ello es necesario implementar diversas acciones tendientes, principalmente, a reconstruir la confianza de la ciudadanía en las instituciones de la Administración Pública. Así, por ejemplo, el nuevo gobierno instaurará un nuevo esquema de cobro de impuestos basado en tenerle confianza al ciudadano, en lugar de tratarlo como a un delincuente. Es decir, pasar de la fiscalización al principio de la buena fe.

Derivado de lo anterior, el gobierno democrático debe reconocer a quienes con tenacidad y empeño invierten, generan empleos, obtienen ganancias lícitas y se comprometen con el desarrollo de México. En ese sentido, se propone la creación de una ley que funde las bases y los instrumentos legales para renovar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas, y que reciban de éstas beneficios y facilidades administrativas para que puedan ejercer de mejor manera sus actividades económicas y con menos trámites ante las autoridades.

Una de las acciones puntuales para propiciar este cambio de paradigma es el presente proyecto de Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, el cual busca, además de fomentar la cultura de la legalidad como eje rector del desarrollo económico, generar un entorno de confianza basado en el cumplimiento voluntario de obligaciones regulatorias y fiscales: parte del principio de generar confianza del ciudadano en el gobierno y viceversa, con el objetivo de reducir la corrupción.

En este sentido, la ley propone la creación de un órgano que aprobará las acciones y programas sectoriales, de acuerdo con el ámbito de

competencia de cada secretaría, para la implementación de beneficios y facilidades administrativas. Para poder acceder a este tipo de beneficios, la ciudadana o el ciudadano únicamente deberán inscribirse voluntariamente al Padrón Único de Fomento a la Confianza. Su registro –que no tendrá costo alguno– será considerado como un acto de buena fe por el cual dará entender al Estado que ha cumplido con todas sus obligaciones fiscales y regulatorias. A cambio, podrá recibir los beneficios y facilidades que establezcan los programas sectoriales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al momento en que el ciudadano o ciudadana se inscribe voluntariamente en el Padrón, se presume de buena fe que está al corriente y que opera en el marco de la ley, lo cual reducirá las inspecciones, algunas veces excesivas o innecesarias, que pudieran continuar fomentando la cultura de la corrupción ya que, en ocasiones, por falta de una administración más efectiva, se generan incentivos de ambas partes para incurrir en actos de corrupción, en aras de agilizar trámites y procesos. Con el Padrón, en cambio, se busca pasar a un esquema de revisión por insaculación, se brindarán estímulos para estar dentro de la ley, y se desincentivarán los motivos para continuar con esquemas ilícitos.

La aplicación de esta ley estará a cargo de la Secretaría de Economía, que presidirá el órgano, el cual, a su vez, deberá decidir los beneficios y facilidades administrativas a los cuales podrán tener acceso quienes se inscriban en el Padrón. Es importante mencionar que, para un mejor seguimiento y evaluación de estas medidas, el órgano deberá presentar anualmente un informe de avances sobre las acciones llevadas a cabo.

De acuerdo con el informe *Perspectivas económicas de América Latina 2018*, publicado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la desvinculación entre ciudadanía e instituciones públicas se

complejiza por la ausencia de canales de interacción eficaces entre Estado y sociedad. Esta situación, apunta el informe, deja a los responsables de la elaboración de políticas públicas con información limitada. "Conocer las experiencias y las preferencias de los ciudadanos puede redundar en servicios mejor dirigidos", señala el documento.

Reiteramos: debido a la desconfianza ciudadana en las instituciones de gobierno, nos corresponde llevar a cabo acciones encaminadas a recuperar la confianza perdida. Nadie puede poner en tela de juicio que actualmente una de las mayores aspiraciones de la población tiene que ver con erradicar la práctica nociva de la corrupción en todos los niveles de la vida pública de nuestro país.

Sin lugar a dudas, el terreno en el que se genera el mayor número de incidencias de corrupción cada día es, precisamente, la actividad que lleva a cabo el gobierno para la verificación de las ciudadanas y los ciudadanos que intervienen en las actividades comerciales e industriales, generadoras de empleo y bienestar social; tales actos al margen de la ley dificultan o impiden que estas actividades se realicen en un marco de libertad y seguridad que propicie realmente el crecimiento económico del país.

Un esquema basado en el cumplimiento ciudadano a través de la confianza otorga un valor preponderante al actuar de buena voluntad de los sujetos de regulación por parte del gobierno; así, el impulso a la actividad económica del país recibe un nuevo aliento desde la perspectiva de la participación y el cumplimiento de quienes directamente sufren perjuicio por las políticas económicas institucionales. Es la hora de recobrar el capital social perdido durante décadas de corrupción, éste es un paso importante en el camino de recomposición de la vida política y económica nacional que el Grupo Parlamentario de Morena en el Senado de la República plantea con responsabilidad y objetividad.

Finalmente, no se debe olvidar que reforzar una cultura de integridad en el sector público requiere definir valores comunes para que sean adoptados por todos los servidores públicos, y elaborar normas concretas de conducta, para su aplicación. Es necesario que en nuestro país permeen valores de integridad, y que sea una responsabilidad compartida entre todas las personas que conforman la sociedad, no sólo del gobierno: es importante que el sector privado, la sociedad civil y los particulares reconozcan su papel clave en el respeto a la integridad en sus interacciones con el sector público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley tiene como objeto establecer las bases para la instrumentación de acciones y programas sectoriales que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán implementar a efecto de otorgar beneficios y facilidades administrativas relacionados con la actividad económica que

desempeñan las personas físicas y morales, en el ámbito de jurisdicción.

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley le corresponde al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Economía, la cual tendrá, además de las previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las funciones siguientes:

- I. Fomentar la cultura de la legalidad y del comercio formal;
- II. Promover y realizar, con las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, la celebración de convenios de coordinación para la implementación de acciones que tengan por objeto brindar facilidades administrativas a las personas físicas y morales que realicen actividades económicas.
- III. Generar un entorno de confianza entre las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y la Administración Pública Federal, basado en el cumplimiento voluntario y permanente de las obligaciones regulatorias y fiscales, y el otorgamiento de facilidades administrativas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- IV. Operar y administrar el Padrón Único de Confianza, en los términos de esta Ley y los convenios de coordinación con las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, y
- V. Las demás otorgadas por esta Ley y las disposiciones que de ella emanen.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Contribuyente(s): persona(s) física(s) o moral(es) que realice(n) actividades económicas, acreditada(s) por el cumplimiento voluntario y permanente de las obligaciones regulatorias y fiscales.
- II. Ley: Ley del Fomento a la Confianza Ciudadana.

- III. Órgano: el Órgano dependiente de la Secretaría de Economía a cargo de la implementación de políticas y programas en materia administrativa que generen un entorno de confianza ciudadana para el impulso de la actividad económica, así como de la operación y administración del Padrón Único de Confianza.
- IV. Padrón: Padrón Único de Confianza.
- V. Reglamento: el Reglamento de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.
- VI. Secretaría: Secretaría de Economía.
- VII.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y OBJETO DEL PADRÓN

Artículo 4. El Padrón es un sistema de la Administración Pública Federal, que tiene como propósito la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, administración y transmisión de información concerniente a los contribuyentes que podrán ser beneficiarios de los programas que se instrumenten en el marco de la presente Ley.

La información que se consigne en el Padrón deberá manejarse de conformidad con lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 5. El Padrón se conformará con la información de los contribuyentes que voluntariamente se inscriban. La inscripción voluntaria se entenderá como un acto de buena fe, por el cual los contribuyentes manifiestan que se encuentran al corriente en el

cumplimiento de las obligaciones regulatorias y fiscales, de acuerdo con la actividad económica que desempeñen.

Al momento de su inscripción en el Padrón, los contribuyentes deberán manifestar, bajo protesta de decir verdad, que se comprometen a continuar con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad que los regula, así como con sus obligaciones fiscales, a efecto de ser objeto de los beneficios que se otorguen en el marco de la presente Ley.

Artículo 6. El registro al Padrón otorgará los beneficios y facilidades administrativas que acuerde el Órgano, en el marco de los programas sectoriales establecidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

La inscripción y registro al Padrón no obligará al pago de cuota alguna de afiliación.

Artículo 7. Para los procesos de inscripción y registro al Padrón, la Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, aprovechará de la mejor manera las tecnologías de la información, y aplicará en lo conducente los principios a que se refiere el artículo 7 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Artículo 8. El Órgano definirá la información que los contribuyentes deberán registrar en el Padrón, y los criterios para realizar el registro, los cuales deberán ser ampliamente difundidos, teniendo en cuenta las características de la actividad económica en la que se desempeñen.

Artículo 9. La consulta al Padrón se podrá realizar de manera pública a través del portal de internet que la Secretaría desarrolle para tal efecto. La Secretaría protegerá los datos personales, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

CAPÍTULO III

**DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE
LA CONFIANZA CIUDADANA**

Artículo 10. La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los sectores público, privado y académico integrarán, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, el Órgano encargado de definir las actividades, esquemas y programas, mediante los cuales se otorgarán los beneficios y facilidades administrativas a los que podrán tener acceso los contribuyentes que se registren en el Padrón.

Artículo 11. El Órgano tendrá las funciones siguientes:

- I. Emitir su reglamento interno;
- II. Promover la coordinación de acciones y programas sectoriales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus atribuciones, para el otorgamiento de beneficios y facilidades administrativas;
- III. Acordar los beneficios y facilidades administrativas que la Administración Pública Federal otorgará a los contribuyentes inscritos en el Padrón;
- IV. Formular e instrumentar acciones para la promoción de la cultura de la legalidad y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias y fiscales;
- V. Aprobar su calendario anual de sesiones;
- VI. Promover el fortalecimiento de las capacidades administrativas de verificación de obligaciones legales de los contribuyentes;
- VII. Definir los criterios para el registro de los contribuyentes en el Padrón, tomando en consideración las particularidades y el marco jurídico y normativo que regula cada actividad económica;

- VIII. Publicar un informe anual sobre los avances y el cumplimiento de las acciones y los programas sectoriales que se emiten de conformidad con las disposiciones de la presente Ley;
- IX. Determinar la forma y periodicidad con que la Secretaría, en coordinación con el sector privado, llevará a cabo los procesos de selección del uno por ciento de los contribuyentes que se encuentren inscritos en el Padrón, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones regulatorias y fiscales a las que se encuentran sujetos;
- X. Establecer los mecanismos de colaboración que se instrumentarán con el sector privado, con el objeto de llevar a cabo los procesos de verificación de los contribuyentes sujetos a los procesos de verificación, de conformidad con el numeral anterior;
- XI. Imponer las sanciones que se deriven del incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley;
- XII. Las demás que le confieran la presente Ley, el reglamento de la Ley, su reglamento interno y las demás disposiciones jurídicas que de ella deriven.

Artículo 12. El Órgano velará por que los beneficios y facilidades administrativas que instrumenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con criterios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y eficiencia, así como los objetivos a que se refiere el artículo 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES

Artículo 13. Será causa de sanción a los contribuyentes, el que proporcionen, para el Padrón, información que no sea fidedigna.

Artículo 14. Los contribuyentes sancionados perderán su inscripción en el Padrón y no podrán ser sujetos de los beneficios y facilidades administrativas que se otorguen en el marco de la presente Ley, por el periodo de hasta un año de haber sido sancionados.

Adicionalmente, los contribuyentes que pierdan su inscripción en el Padrón serán sujetos, de manera continua, a los procesos de verificación que realice la Secretaría, hasta en tanto no revaliden su inscripción, conforme a los criterios establecidos por el Órgano.

Artículo 15. Para la aplicación de la sanción señalada en el artículo anterior, se observará el procedimiento establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 16. Las resoluciones a través de las cuales se sancionen a los contribuyentes en el marco de la presente Ley podrán ser impugnadas, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Segundo. El Ejecutivo federal contará con un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para publicar el reglamento de la presente Ley.

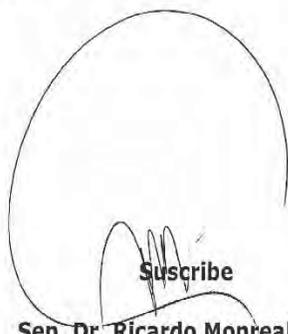
Tercero. El Órgano contará con un plazo de 180 días, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el *Diario Oficial de la Federación*, para llevar a cabo su instalación.

Cuarto. El Órgano contará con un plazo de 90 días, contados a partir de su instalación, para aprobar su reglamento interno.

Quinto. La Secretaría de Economía, en el marco de operación de la presente Ley, se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a efecto de llevar a cabo la suspensión de las actividades de vigilancia y fiscalización de la regulación a establecimientos comerciales, mercantiles y de servicio que realizan los inspectores adscritos a las mismas.

Sexto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin a la Secretaría de Economía, para el ejercicio fiscal de que se trate.

Salón de Sesiones del Senado de la República a los 13 días del mes de noviembre de 2018.



Suscribe

Sen. Dr. Ricardo Monreal Ávila

Arana, David. "Pymes mexicanas, un panorama para 2018", *Forbes México*, 31 de enero de 2018 [en línea] [fecha de consulta: 09/11/2018] disponible en: <https://bit.ly/2nn8Dav>

Bancomext. Comunicación Social. Boletín de prensa núm. 285/16, 13 DE JULIO DE 2016, Aguascalientes, Ags., pp. 1-3 [en línea] [fecha de consulta: 09/11/2018] disponible en: <https://bit.ly/2K3LuEh>

CEPAL. *Productividad y brechas estructurales en México*, Sede subregional de la CEPAL en México, Ciudad de México, 22 de junio de 2016, p. 5 [en línea] [fecha de consulta: 08/11/2018] disponible en: <https://bit.ly/2Dhc37n>

Casar, María Amparo. *México: anatomía de la corrupción*, IMCO-CIDE [en línea] [fecha de consulta: 09/11/2018] Disponible en: <https://bit.ly/2GEIIqJ>

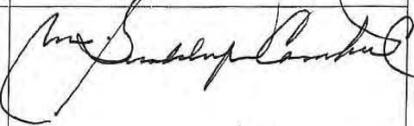
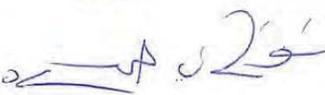
Schwab, Klaus. *The Global Competitiveness Report 2018*, World Economic Forum, pp. 31 y 391-393 [en línea] [fecha de consulta: 07/11/2018] disponible en: <https://bit.ly/2C1b71j>

Morena. *Proyecto de Nación 2018-2024*, p. 24, [en línea] [fecha de consulta: 10/11/2018] disponible en: <https://bit.ly/2wzGBfu>

OCDE/CAF/CEPAL. *Perspectivas económicas de América Latina 2018: Repensando las instituciones para el desarrollo*, Éditions OCDE, París, 2018, p. 183 [en línea] [fecha de consulta: 09/11/2018] disponible en: <https://bit.ly/2HQfRLm> y <http://dx.doi.org/10.1787/leo-2018-es>

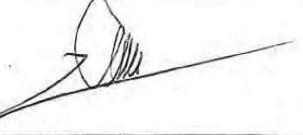
ASUNTO:
INICIATIVA DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

FECHA:
13 NOV 2018

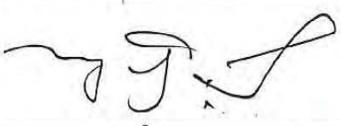
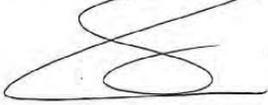
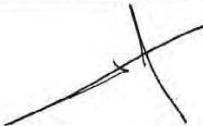
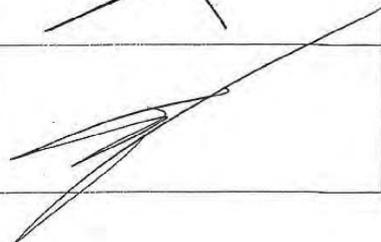
NOMBRE	FIRMA
J. Lucía Treviño W.	
M. G. E. COVARRUBIAS CERVANTES	
Angélica García Arrieta	
M. Citlalli Hdz. Mora	
Delia Gómez Álvarez	
Higinio Martínez	
Zocío Abreu Artigano	
Jesusa Harp F.	
Maribel Villegas	

ASUNTO:
 INIC. LEY FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

FECHA:
 13 NOV 2018

NOMBRE	FIRMA
Alejandro Armenta	
Graciela Valencia de la Torre	
Americo Villarreal Rroya	
Luisa Meza	
Cecilia M. Sánchez García	
Jetha Curales	
Mara Dolores Huacana	
Marisela Valdez	
DANIEL GUTIERREZ CASTORENA	

ASUNTO: INIC. LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CUBODDANA	FECHA: 13 NOV 2018
--	-----------------------

NOMBRE	FIRMA
Lorena May Robles	
Rubén Rocha Tuya	
Lorena Castro Castro	
Eva E. Galaz	
Anibal Castro Prieto	
Rodolfo Salazar S.	
Claudia Esther Buldinas Espinoza	
ALVAREZ LIMA	
Ercel Avila	

ASUNTO:
 INIC. 181 DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

FECHA:
 13 NOV 2018

NOMBRE	FIRMA
CASIMIRO HENDEZ ORTIZ	
Jose Luis Pech Varguez	
Mertha L. Michel C.	
Geovanna Bancelos PT	
Alexandra Jean G.	
Cora Cecilia Pineda Alonso	

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Monreal Ávila.

Le pedimos a la Secretaría Parlamentaria que inscriba la iniciativa en su texto íntegro en el Diario de los Debates.

Túrnese a las Comisiones Unidas de Justicia; de Economía; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Sonido en el escaño de la Senadora Olga Sánchez Cordero, por favor.

Enseguida tenemos una primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia; de Economía; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Justicia, de Economía y de Estudios Legislativos Segunda, con opinión de la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para estudio, dictamen y opinión, respectivamente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana que se describirá en el apartado de Antecedentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 apartado 2 inciso a), 86, 89, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 113, 114, 117, 135 fracciones I y II; 136, 150, 178, 182, 183, 187, 188, 190 y 191 del Reglamento del Senado de la República, quienes integramos las Comisiones Dictaminadoras sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del Dictamen.
- II. En el apartado “OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA” se presentan los términos, sentido y alcance del Proyecto de Decreto.
- III. En el apartado “CONSIDERACIONES” se expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan el presente Dictamen.
- IV. En el apartado relativo al “TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO” se da cuenta del texto del Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana aprobado por las Comisiones Unidas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

I. ANTECEDENTES

1. El 13 de noviembre de 2018, el Senador Ricardo Monreal Ávila del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.
2. En esa misma fecha y a través del Oficio No. DGPL-1P1A.-3187, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura, dictó Turno a las Comisiones Unidas de Justicia, de Economía y de Estudios Legislativos Segunda con opinión de la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal de la Cámara de Senadores.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por el Senador Ricardo Monreal Ávila del Grupo Parlamentario de MORENA con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, consta de 16 artículos divididos en cuatro Capítulos y seis disposiciones transitorias.

En el Capítulo I denominado “**DISPOSICIONES GENERALES**”, se determina el objeto de la Ley, las dependencias del Poder Ejecutivo Federal responsables de su aplicación y las definiciones aplicables.

En el Capítulo II denominado “**DE LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y OBJETO DEL PADRÓN**”, se establece la naturaleza de dicho instrumento, su conformación y las consecuencias de inscribirse en dicho Padrón para las personas interesadas que se traducen en beneficios y facilidades administrativas para el desarrollo de las actividades económicas.

Asimismo, se señala que la inscripción en el Padrón para las personas que pretendan obtener los beneficios y facilidades administrativas mencionadas deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales y que se comprometen a continuar con dicho cumplimiento mientras gocen de los beneficios y facilidades a que se refiere la Ley.

En dicho capítulo se establece que un órgano especializado de la Secretaría de Economía determinará los beneficios y facilidades que se otorgarán a las personas interesadas, de tal manera que se promueva el cumplimiento espontáneo de obligaciones.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

En el Capítulo III denominado **“DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CONFIANZA CIUDADANA”**, se sientan las bases de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para los efectos de la Ley que se expide; las facultades del órgano encargado de definir las actividades, esquemas y programas a través de los cuales se determinará el otorgamiento de beneficios y facilidades administrativas que podrán percibir las personas registradas en el Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana, así como los criterios y objetivos que deberán atenderse al otorgarlos.

En el capítulo IV denominado **“DE LAS SANCIONES”**, se determinan las causales de aplicación de las sanciones correspondientes a las personas inscritas en el Padrón Único de Confianza, así como las sanciones a las que se harán acreedoras.

En el capítulo de **Transitorios**, se determina cuándo entrará en vigor el Decreto respectivo, la temporalidad para la publicación del reglamento de la Ley que se expide, el plazo otorgado para la instalación del órgano encargado de definir las actividades, esquemas y programas a través de los cuales se determinará el otorgamiento de beneficios y facilidades administrativas que podrán percibir las personas contribuyentes registradas en el Padrón Único de Confianza, el plazo para que este apruebe su reglamento interno, la coordinación de la Secretaría de Economía con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para efectuar la suspensión de las actividades de vigilancia y fiscalización a establecimientos comerciales en el marco de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana que se expide y finalmente, la determinación de que, las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del Decreto correspondiente, se realizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que se apruebe para la Secretaría de Economía, para el ejercicio fiscal de que se trate.

En la Exposición de Motivos, la Iniciativa hace alusión a que, sin perjuicio de los grandes desafíos a los que México se ha enfrentado, sobre todo con posterioridad a la crisis internacional de 2008, ha logrado mantener cierta estabilidad debido a la diversidad de las actividades económicas destinadas al comercio exterior, así como al mercado interno, destacando la invaluable aportación de las y los ciudadanos y que con sus contribuciones fomentan el crecimiento de la economía nacional. Sin embargo, las condiciones económicas del país no han permitido garantizar un nivel de vida digno y adecuado para toda la población debido a diversos factores, entre otros la corrupción, la cual tiene un costo para la sociedad y la economía, que el Banco Mundial la estima en un 2.0% del PIB, el Banco de México, y Forbes en un 9.0% y el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado, en un 10.0%, lo que inhibe el desarrollo económico, de ahí que erradicarla se ha convertido en un eje primordial para el nuevo gobierno, lo que obliga al Estado a implementar políticas públicas que favorezcan el desarrollo económico, que creen un ambiente favorable para el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

crecimiento de los negocios, que fomenten la creación de empleos que requiere a la vez, otorgar certidumbre jurídica para aquellas personas físicas y morales que desempeñan alguna actividad mercantil.

Alude el Senador Monreal, quien presenta la iniciativa, que en el Proyecto de Nación 2018-2024 presentado por el entonces Presidente Electo, la primera tarea del cambio verdadero será la recuperación democrática del Estado, para convertirlo en promotor del desarrollo político, económico y social del país. En esa tesitura, este nuevo gobierno pretende instaurar un nuevo esquema basado en la confianza al ciudadano, pasando de la fiscalización a un sistema fundado en la buena fe, reconociendo con ello a quienes, además de que invierten en el país y se comprometen con su desarrollo, cumplen con sus obligaciones regulatorias y fiscales, a través de la recepción de beneficios y facilidades administrativas para que puedan ejercer de manera óptima sus actividades económicas y con menos trámites administrativos, de ahí que propone la creación de una ley que funde las bases y los instrumentos legales para tal efecto, así como para renovar también la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas, la cual en la actualidad, se encuentra demeritada.

Lo anterior implica un cambio de paradigma, por lo que la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana busca promover la cultura de la legalidad como eje rector del desarrollo económico, generar un entorno de confianza sustentado en el cumplimiento de obligaciones regulatorias y fiscales, teniendo como principio la relación bilateral de confianza entre las y los ciudadanos y el gobierno, lo que sin duda tendrá como resultado la reducción de la corrupción.

La Iniciativa propone también:

- a) La creación de un Padrón Único de Fomento a la Confianza, el cual será gratuito y su inscripción será considerada como un acto de buena fe, por lo que deberá entenderse que las personas físicas y morales que se inscriban se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales y que permitirá determinar quienes se encuentran en posibilidad de recibir los beneficios y facilidades administrativas que correspondan.
- b) El cese de actividades de verificación a las personas que ejercen actividades comerciales y que se encuentren inscritos en el Padrón Único de Fomento a la Confianza, así como a sus establecimientos, las cuales realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y que en muchos casos dan pie a actividades de corrupción de quienes las efectúan, por lo que con la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana tales actividades tendrán un esquema de regulación y ejecución diverso.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

- c) Las causales de pérdida del registro en el Padrón Único de Fomento a la Confianza.
- d) Las sanciones a las que se harán acreedoras las personas físicas y morales que hayan incurrido en alguna de las causales de pérdida del registro en el Padrón Único de Fomento a la Confianza.

El esquema basado en la confianza en el sector privado impulsará la actividad económica, puesto que es un esquema de responsabilidad compartida con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, lo que repercutirá positivamente en el crecimiento económico ante el cumplimiento de las obligaciones regulatorias y fiscales de las personas inscritas en el Padrón que realizan una actividad económica a cambio de la obtención de beneficios y facilidades administrativas.

En ese orden de ideas, acorde a los argumentos que esgrime quien presenta la iniciativa objeto del presente Dictamen, estas Comisiones Unidas presentan las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las y los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras destacamos que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, parte de las siguientes premisas:

- Construir un eje primordial para el Estado que le permita el desarrollo de políticas públicas para disminuir la corrupción, favorecer el desarrollo económico, crear un ambiente favorable para el crecimiento de los negocios, fomentar la creación de empleos, otorgar certidumbre jurídica para aquellas personas físicas y morales que desempeñan alguna actividad mercantil y, para materializarlas, se hace necesaria la creación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.
- Que la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana tiene un enfoque humano, social y económico, ya que promueve la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y viceversa, pasando de la fiscalización a un sistema fundado en la buena fe, reconociendo a quienes invierten en el país, se comprometen con su desarrollo, cumplen con sus obligaciones regulatorias y fiscales a través de la recepción de beneficios y facilidades administrativas, para que puedan ejercer de manera óptima sus actividades económicas, con trámites administrativos simplificados, lo que además, fomenta una cultura de la legalidad, el cumplimiento de obligaciones regulatorias y fiscales y a la vez, el crecimiento económico.
- Que tales objetivos pueden lograrse con la creación de una ley que funde las bases y los instrumentos legales para tales efectos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

En ese orden de ideas, estas dictaminadoras coincidimos con que la expedición de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana puede lograr los fines que refiere la Iniciativa por las siguientes razones:

Tiene como sustento la facultad del Estado para regular en materia económica, puesto que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 25, que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución. Asimismo, determina que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la propia Constitución y que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

De igual forma, señala que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece la Constitución y que, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria, para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Por otra parte, el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere a la Secretaría de Economía el despacho de, entre otros asuntos, formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal.

Para el desempeño de las funciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal encomienda a la Secretaría de Economía, esta dependencia cuenta con el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, por lo tanto, las atribuciones que se le otorgarían a la Secretaría de Economía por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, son de su competencia.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

De conformidad con lo establecido con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Secretarías de Estado, podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados para la más eficaz atención y eficiencia en el despacho de los asuntos de su competencia. Dichos órganos tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia que se determine en cada caso de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Ahora, no solo es viable, sino indispensable que el Estado, en ejercicio de tales atribuciones, implemente las políticas públicas necesarias para estimular el desarrollo económico, con el objeto de cumplir con el imperativo legal de brindar los óptimos estándares de bienestar a la población, a través de la disminución de la corrupción en tal sector, por lo que la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana puede impactar positivamente en ello, creando un ambiente favorable para el crecimiento de los negocios que a su vez, fomenten la creación de empleos, otorgando certidumbre jurídica para aquellas personas físicas y morales que desempeñan alguna actividad mercantil.

Al caso, es de comentar que el Centro de Investigación Pew, publicó en 2008 un artículo basado en el trabajo de su Director Asociado, Richard Wike y Kathleen Holzwart, que evidenció que los países con mayores índices de confianza tienen menores índices de corrupción y criminalidad. Según el Centro Pew, los países en donde la ciudadanía cree que la corrupción es un gran problema, son aquellos donde existe menos confianza generalizada.¹

A manera de ejemplo, es de citarse el caso de Finlandia que actualmente es el país con el índice más alto de confianza en la Unión Europea y donde cuatro de cada cinco ciudadanos creen que puede confiar en sus compatriotas. La teoría detrás de estos altos índices de confianza es que "la prosperidad económica y las percepciones de equidad dentro de la sociedad han impulsado la confianza en los finlandeses", quienes, "tienen en alto estima a sus instituciones públicas incluyendo los sistemas judiciales y de salud y la policía."²

De ahí que la expresión de confianza ciudadana se asocia con el desarrollo de un verdadero Estado de Derecho, que se refleja a través de menos controles gubernamentales y mayores sistemas de buena fe, tan es así que, las mejores prácticas internacionales promueven que, efectivamente, no se realicen verificaciones a todas las unidades económicas; sin embargo, con la finalidad de evitar poner en riesgo la salud humana, animal

¹ Richard Wike, Kathleen Holzwart, "Where trust is high, crime and corruption are low." *Pew Global*, 15 de abril de 2008.

² YLE UUTISET, "Survey: Finland ranks number one in citizen trust", 23 de junio de 2018.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

o vegetal y procurar la protección del interés público, existen criterios que permiten disminuir la carga administrativa y evitar la corrupción, sin dejar a un lado las facultades del Estado (OECD Regulatory Enforcement and Inspections toolkit, 2018). De igual forma, los criterios de aplicación de selección del universo a verificar deberán ser distintos de acuerdo con la materia regulada (medio ambiente, protección civil, sanitaria, eficiencia energética, etcétera).

En ese orden de ideas, éstas dictaminadoras consideramos que los objetivos que han sido analizados en este apartado pueden lograrse con la creación de una ley que funde las bases y los instrumentos legales para tales efectos. Como consecuencia, queda justificada no sólo la necesidad, sino la conveniencia de la iniciativa de la ley que se propone.

SEGUNDA. Respecto a la Opinión que habría de considerarse en el presente Dictamen, la Comisión respectiva declina su derecho a emitirla.

TERCERA. A partir del análisis de la Iniciativa y tras discutirla, las que dictaminamos concluimos que es necesario un replanteamiento de algunos preceptos de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana que pretende crearse, en los términos siguientes:

1. Por técnica jurídica y, en congruencia con otros ordenamientos, se agrega un segundo párrafo al artículo 1 de la iniciativa para excluir del ámbito de aplicación de la ley a las materias fiscal y aduanera, toda vez que ya existen diversos ordenamientos y disposiciones de carácter fiscal que contemplan beneficios y facilidades a las personas contribuyentes. No obstante, permanece el requisito consistente en que, las personas que pretenden obtener los beneficios de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ya que sería incongruente que, quien se beneficie de esta Ley incumpla el pago de sus contribuciones. En consistencia, la referencia que se hace a las materias fiscal y aduanera en el artículo 13 de la iniciativa, se elimina.
2. Se elimina en el texto de la Ley, la referencia a los programas sectoriales para dejarlo abierto a cualquier programa que, atendiendo al principio pro persona, en su caso, pudiera brindar mayores beneficios a las personas con obligaciones regulatorias y fiscales.
3. Se estima conveniente por técnica legislativa, que las atribuciones que en la iniciativa propuesta se otorgaban a la Secretaría de Economía se entiendan conferidas a dicha dependencia para ser ejercidas a través de su órgano desconcentrado.
4. Para armonizar el texto de la Ley, se optó por reconsiderar el nombre con el que la Iniciativa identifica al Padrón en el cual estarán inscritas las personas que cumplan con sus obligaciones regulatorias y fiscales y que podrán recibir los beneficios y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

facilidades administrativas acorde a su actividad económica, para quedar denominado como Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana.

5. Para armonizar la iniciativa con el derecho positivo, estas Comisiones consideran necesario incluir el Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana en el marco de la Ley General de Mejora Regulatoria como parte del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios.
6. Se otorgan a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria facultades de coordinación con los tres niveles de gobierno para celebrar convenios de colaboración que permitan a la población acogerse a los beneficios de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.
7. De igual manera, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para definir las actividades, esquemas y programas para el otorgamiento de beneficios para las personas que se inscriban en el Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana.
8. Corresponderá a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria determinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la suspensión de las actividades de vigilancia, inspección o verificación en el momento de iniciar la vigencia de la Ley con excepción de aquellas relativas a la seguridad de la población, medidas de protección civil, protección de los derechos e intereses del consumidor y las relativas al sector financiero. Lo anterior, con la finalidad de crear los incentivos necesarios para que las personas físicas y morales sujetas a verificación tengan la garantía de que, con el cumplimiento de sus obligaciones, se evitarán actos de molestia en su esfera jurídica.
9. Asimismo, para evitar que personas que incumplen con sus obligaciones fiscales y regulatorias se acojan dolosamente a los beneficios de inscripción en el Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana, se propone la figura de *suspensión preventiva* de la inscripción en el Padrón; de tal manera que, la autoridad competente que requiera practicar una visita domiciliaria, de inspección o verificación lo pueda realizar siempre y cuando lo solicite a la Comisión. En caso de que se compruebe que el afectado cumple con sus obligaciones se restituirá la inscripción en el Padrón recuperando los beneficios que le corresponden.
10. Toda vez que la Iniciativa no va acompañada de un impacto presupuestal para la creación de un órgano encargado de operar el Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana, se propone que las atribuciones que le habían sido encomendadas se trasladen a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, la cual ampliará sus facultades por virtud de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.
11. Como consecuencia de las atribuciones que se encomiendan a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, resulta innecesario el régimen de las disposiciones transitorias a través de las cuales se regulaban aspectos que le eran inherentes al órgano que se



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

tenía previsto conociera de la implementación de las políticas y programas en materia administrativa que generarían el entorno de confianza ciudadana para el impulso de la actividad económica, así como de la operación y administración del Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana, tales como el plazo para su instalación y su reglamento.

12. A efecto de guardar uniformidad y congruencia, se optó por incluir de manera armónica a las alcaldías de la Ciudad de México en diversos artículos que regulan los convenios y las relaciones para efecto de esta Ley, entre las entidades y dependencias de la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios, a efecto de incluir aquellas, puesto que les aplica la misma regla.
13. Estas dictaminadoras consideran prudente incluir, además de los beneficios y facilidades administrativas a las que se podrán hacer acreedoras las personas que se inscriban en el Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana, la entrega de un reconocimiento escrito que otorgará el Estado por conducto del titular del Ejecutivo Federal a efecto de incentivar la cultura de la legalidad en el marco de la aplicación de esta Ley.
14. Estas Comisiones consideran necesario adecuar el texto de la iniciativa propuesta para sustituir el término "contribuyente" por el de "persona beneficiaria" con la finalidad de evitar la restricción que la palabra "contribuyente" podría implicar para referirse al ámbito fiscal; asimismo, incluir "personas" es consistente con el enfoque de género y el lenguaje incluyente.
15. Con base en el análisis de la propuesta normativa de la Iniciativa con proyecto de Decreto, considerando los comentarios planteados que han permitido enriquecerla, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas coincidimos en el texto del Decreto que se formula en el presente Dictamen y por virtud del cual resulta con un total de diecisiete artículos divididos en cinco Capítulos y tres disposiciones transitorias, de conformidad con el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. Se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

CAPÍTULO I



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general y tiene como objeto establecer las bases para la instrumentación de acciones y programas que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán implementar, de acuerdo con sus atribuciones, para fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales.

Lo dispuesto en esta Ley no será aplicable tratándose de las materias fiscal y aduanera.

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley le corresponde a la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. **Persona beneficiaria:** Persona (s) física (s) o moral (es) que realice (n) actividades económicas, que cumplan con sus obligaciones regulatorias y fiscales;
- II. **Ley:** Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana;
- III. **Comisión:** La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria a que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía que estará a cargo, en términos de la presente Ley, de la implementación de políticas y programas en materia administrativa, que generen un entorno de confianza ciudadana para el impulso de la actividad económica, así como de la operación y administración del Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana;
- IV. **Padrón:** Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana;
- V. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, y
- VI. **Secretaría:** Secretaría de Economía.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y OBJETO DEL PADRÓN ÚNICO DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

Artículo 4. El Padrón es un sistema de la Administración Pública Federal, que tiene como propósito la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta y administración de información concerniente a las personas beneficiarias de los programas que se instrumenten en el marco de la presente Ley. El Padrón formará parte del Catálogo Nacional



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

de Regulaciones, Trámites y Servicios al que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria.

La información que se consigne en el Padrón, deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 5. El Padrón se conformará con la información de las personas que se inscriban. La inscripción voluntaria se entenderá como un acto de buena fe, por el cual las personas beneficiarias manifiestan que se encuentran en cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales, de acuerdo con la actividad económica que desempeñen.

Al momento de su inscripción en el Padrón, las personas beneficiarias deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, que se comprometen a continuar con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad que los regula, así como con sus obligaciones fiscales para recibir los beneficios que se otorguen en el marco de la presente Ley.

Artículo 6. El registro al Padrón otorgará los beneficios y facilidades administrativas que acuerde la Comisión, mediante las reglas, bases, directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos o buenas prácticas que, para tal efecto, emita en el marco de las acciones y los programas establecidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o los que establezca en coordinación con las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México.

Para el registro en el Padrón, la Comisión determinará los beneficios y facilidades que se otorgarán, de tal manera que se promueva el cumplimiento espontáneo de obligaciones o trámites.

La inscripción y registro al Padrón no obligará al pago de cuota alguna de afiliación.

Artículo 7. Para los procesos de inscripción y registro al Padrón, la Comisión, en el ámbito de sus atribuciones, aprovechará de la mejor manera las tecnologías de la información y aplicará en lo conducente los principios a que se refiere el artículo 7 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Al inscribirse en el Padrón, las personas beneficiarias podrán mencionar el trámite o procedimiento cuya simplificación requieren o los problemas que han enfrentado durante la práctica de visitas domiciliarias para efectos de que, según corresponda, la Comisión y las autoridades competentes lleven a cabo acciones para atender dicha problemática.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

Artículo 8. La Comisión, tomando en cuenta las características de la actividad económica que desempeñen las personas interesadas, definirá la información que deberán registrar en el Padrón y los criterios para realizar el registro, los cuales se difundirán ampliamente.

Artículo 9. La consulta al Padrón se podrá realizar de manera pública a través del portal de internet que la Comisión desarrolle para tal efecto. Esta protegerá los datos personales, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CONFIANZA CIUDADANA

Artículo 10. La Comisión, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios, las alcaldías de la Ciudad de México, tomando en cuenta la opinión de los sectores privado y académico, definirá las actividades, esquemas y programas mediante los cuales se otorgarán los beneficios y facilidades administrativas a los que podrán tener acceso las personas beneficiarias que se registren en el Padrón.

Artículo 11. Sin perjuicio de las facultades otorgadas por otras disposiciones jurídicas, la Comisión tendrá las funciones siguientes:

- I. Fomentar la cultura de la legalidad, de la honestidad, del cumplimiento de obligaciones y del comercio formal;
- II. Promover y celebrar con las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, convenios de coordinación para la implementación de acciones que tengan por objeto brindar beneficios y facilidades administrativas a las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y cumplan con los requisitos previstos para hacerse acreedoras a las mismas;
- III. Generar un entorno de confianza entre las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y la Administración Pública Federal, las administraciones de las entidades federativas, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, basado en el cumplimiento permanente de las obligaciones regulatorias y fiscales, con el fin de contar con beneficios y facilidades administrativas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública en los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal;
- IV. Promover la coordinación de acciones y programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los municipios



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

- y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones para el otorgamiento de beneficios y facilidades administrativas;
- V. Operar y administrar el Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana, en los términos de esta Ley y los convenios de coordinación con las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México;
 - VI. Acordar los beneficios y facilidades administrativas que la Administración Pública Federal otorgará a las personas beneficiarias inscritas en el Padrón;
 - VII. Definir los criterios para el registro de las personas beneficiarias en el Padrón, tomando en consideración las particularidades y el marco jurídico y normativo que regula cada actividad económica;
 - VIII. Publicar un informe anual sobre los avances y el cumplimiento de las acciones y los programas que se emiten, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley;
 - IX. Efectuar la selección aleatoria de las personas beneficiarias que correspondan al uno por ciento de aquellas inscritas en el Padrón, cuyas obligaciones serán verificadas de acuerdo con la actividad económica que realicen. La Comisión, escuchando la opinión de las personas a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Mejora Regulatoria, determinará la periodicidad con que se efectuarán las verificaciones a que se refiere esta fracción;
 - X. Establecer los mecanismos de colaboración que se instrumentarán con el objeto de llevar a cabo los procesos de verificación a que se refiere la fracción que precede;
 - XI. Imponer las sanciones a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley, y
 - XII. Las demás que le confieran la presente Ley y cualquier disposición jurídica que de ella derive.

Artículo 12. La Comisión velará porque los beneficios y facilidades administrativas que instrumenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con criterios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y eficiencia, así como con los objetivos a que se refiere el artículo 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Artículo 13. En el marco de operación de la presente Ley, la Comisión se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquellas; con excepción de las actividades mencionadas que tengan por objeto resguardar la seguridad de la población, constatar que cuenten con medidas de protección civil, las que tengan como fin proteger los derechos e intereses del consumidor y las relativas al sector financiero.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

CAPÍTULO IV DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 14. Aquellas personas seleccionadas de conformidad con la fracción IX del artículo 11 de esta Ley, que hayan sido sujetas a verificación y cuyo resultado corrobore el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales correspondientes, recibirán del Estado, por conducto del titular del Poder Ejecutivo Federal, un reconocimiento que así lo establezca.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 15. La persona que proporcione al Padrón información que no sea fidedigna, será sancionada. Las sanciones previstas en este capítulo se aplicarán sin perjuicio de cualquier otra que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, serán sancionadas en términos de la presente Ley, las personas beneficiarias que sean denunciadas por incurrir en malas prácticas comerciales o por funcionamiento irregular y que resulten responsables ante las autoridades competentes, mediante resolución firme.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá suspender preventivamente la inscripción en el Padrón de aquellas personas que la autoridad competente requiera someter a visitas domiciliarias o a procedimientos de inspección o verificación a petición de dicha autoridad. Al finalizar el procedimiento de visita domiciliaria, de inspección o verificación y comprobarse que las personas que se sometieron al procedimiento respectivo cumplen con las obligaciones objeto del procedimiento, se restituirá su inscripción en el Padrón.

Artículo 16. Las personas que incurran en las causales previstas en el primer párrafo del artículo que precede, serán sancionadas con la suspensión de su inscripción en el Padrón y no podrán quedar sujetas a los beneficios y facilidades administrativas que se otorguen en el marco de la presente Ley por el plazo de un año, contado a partir de que sea firme la resolución que determine la aplicación de la sanción.

Las personas que sean sancionadas en los términos de la presente Ley podrán ser incluidas de nueva cuenta en el Padrón por una sola ocasión, una vez que se regularicen en el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales que, en su caso hayan incumplido; causando baja definitiva de éste, en el caso de incurrir por segunda vez en cualquier causal.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

Adicionalmente, las personas beneficiarias que pierdan su inscripción en el Padrón quedarán sujetas a los procesos de verificación que realicen las autoridades competentes, hasta en tanto revaliden su inscripción.

Artículo 17. Para la aplicación de las sanciones señaladas en el artículo anterior, se observará el procedimiento establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o conforme a la ley de la materia que regule el acto.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal de que se trate.

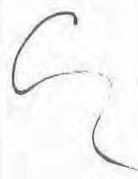
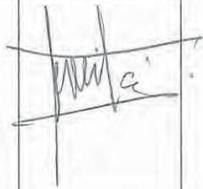
Tercero. Sin perjuicio de las disposiciones que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria emita para la aplicación de la presente Ley, el Titular del Poder Ejecutivo Federal proveerá en la esfera reglamentaria, las disposiciones correspondientes.

Dado en el Senado de la República, el día 02 de abril del año dos mil diecinueve.



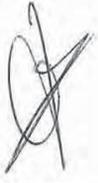
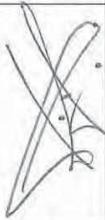
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

Votación de las Senadoras y Senadores integrantes de la Comisión de Justicia.

NO.	NOMBRE		A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
1		SEN. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR			
2		SEN. INDIRA DE JESÚS ROSALES SAN ROMÁN			
3		SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA			
4		SEN. CRUZ PÉREZ CUÉLLAR			
5		SEN. CRISTÓBAL ARIÁS SOLÍS			

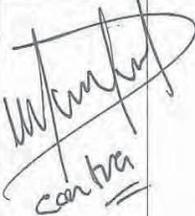


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

6		SEN. RICARDO AHUED BARDAHUIL			
7		SEN. JESÚS LUCÍA TRASVIÑA WALDENRATH			
8		SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA			
9		SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO			
10		SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

11		SEN. CLAUDIA RUÍZ MASSIEU SALINAS			
12		SEN. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN			
13		SEN. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE			
14		SEN. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA.			
15		SEN. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA.			



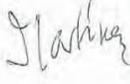
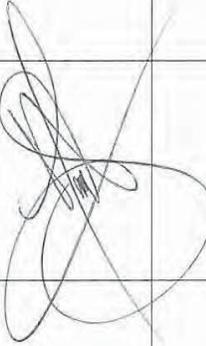
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

Votación de las Senadoras y Senadores integrantes de la Comisión de Economía.

NO.	NOMBRE	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
1	 <p>SEN. GUSTAVO ENRIQUE MADERO MUÑOZ</p>			
2	 <p>SEN. NAPOLEÓN GOMEZ URRUTIA</p>			
3	 <p>SEN. VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA</p>			
4	 <p>SEN. RICARDO AHUED BARDAHUIL</p>			
5	 <p>SEN. GERARDO NOVELO OSUNA</p>			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

6		SEN. CITLALLI HERNÁNDEZ MORA			
7		SEN. IFIGENIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ			
8		SEN. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ			
9		SEN. SANTANA ARMANDO GUADIANA TIJERINA			
10		SEN. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

11		SEN. MINERVA HERNANDEZ RAMOS			En Contra <i>[Signature]</i>
12		SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA			<i>[Signature]</i>
13		SEN. INDIRA KEMPIS MARTÍNEZ		<i>[Signature]</i>	
14		SEN. JUAN MANUEL FÓCIL PÉREZ	<i>A Favor</i>	<i>[Signature]</i>	
15		SEN. IMELDA CASTRO CASTRO		<i>[Signature]</i>	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

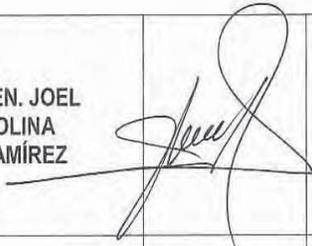
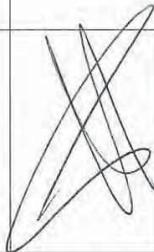
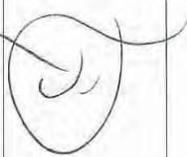
Votación de las Senadoras y Senadores integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda.

NO.	NOMBRE		A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
1		SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA			
2		SEN. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ			
3		SEN. SALOMÓN JARA CRUZ			
4		SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO			
5		SEN. JESUSA RODRÍGUEZ RAMÍREZ			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

EN CONTRA

6		SEN. JOEL MOLINA RAMÍREZ			
7		SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES			
8		SEN. DANTE DELGADO			
9		SEN. NANCY DE LA SIERRA ARÁMBURO			
10		SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA			 <i>en contra</i>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

11		SEN. MARIO ZAMORA GASTELUM			
12		SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ			



COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

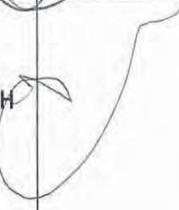
REGISTRO DE ASISTENCIA.

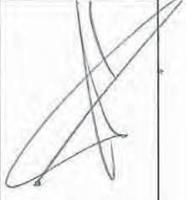
REUNIÓN EXTRAORDINARIA
HORA: 17:00

FECHA: MARTES 2 DE ABRIL DE 2019.

LUGAR: SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

COMISIÓN DE JUSTICIA

NO.	NOMBRE	FIRMA DE ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIA
1	 SEN. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR			
2	 SEN. INDIRA DE JESÚS ROSALES SAN ROMÁN			
3	 SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA			
4	 SEN. CRUZ PÉREZ CUÉLLAR			

NO.	NOMBRE	FIRMA DE ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIA
5	 <p>SEN. CRISTÓBAL ARÍAS SOLÍS</p>			
6	 <p>SEN. RICARDO AHUED BARDAHUIL</p>			
7	 <p>SEN. JESÚS LUCÍA TRASVIÑA WALDENRATH</p>		ACREDITADA	
8	 <p>SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA</p>			
9	 <p>SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO</p>			
10	 <p>SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES</p>			

NO.	NOMBRE	FIRMA DE ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIA
11	 SEN. CLAUDIA RUÍZ MASSIEU SALINAS			
12	 SEN. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN			
13	 SEN. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE		ACREDITADA	
14	 SEN. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA.			
15	 SEN. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA.			



COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

REGISTRO DE ASISTENCIA.

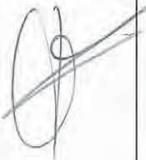
REUNIÓN EXTRAORDINARIA

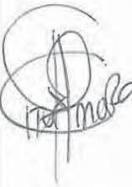
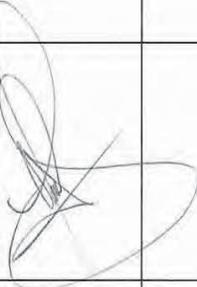
HORA: 17:00

FECHA: MARTES 2 DE ABRIL DE 2019.

LUGAR: SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

COMISIÓN DE ECONOMÍA

NO.	NOMBRE	FIRMA DE ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIA
1	 SEN. GUSTAVO ENRIQUE MADERO MUÑOZ			
2	 SEN. NAPOLEÓN GÓMEZ URRUTIA			
3	 SEN. VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA			
4	 SEN. RICARDO AHUED BARDAHUIL			

NO.	NOMBRE	FIRMA DE ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIA
5	 <p>SEN. GERARDO NOVELO OSUNA</p>			
6	 <p>SEN. CITLALLI HERNÁNDEZ MORA</p>			
7	 <p>SEN. IFIGENIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ</p>			
8	 <p>SEN. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ</p>			
9	 <p>SEN. SANTANA ARMANDO GUADIANA TIJERINA</p>			
10	 <p>SEN. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA</p>			

NO.	NOMBRE	FIRMA DE ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIA
11	 <p>SEN. MINERVA HERNANDEZ RAMOS</p>			
12	 <p>SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA</p>			
13	 <p>SEN. INDIRA KEMPIS MARTÍNEZ</p>			
14	 <p>SEN. JUAN MANUEL FÓCIL PÉREZ</p>			
15	 <p>SEN. IMELDA CASTRO CASTRO</p>			



COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

REGISTRO DE ASISTENCIA.

REUNIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: MARTES 2 DE ABRIL DE 2019

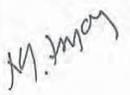
HORA: 17:00

LUGAR: SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NO.		NOMBRE	FIRMA DE ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIA
1		SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA			
2		SEN. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ			
3		SEN. SALOMÓN JARA CRUZ			
4		SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO			

NO.	NOMBRE	FIRMA DE ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIA
5	 <p>SEN. JESUSA RODRÍGUEZ RAMÍREZ</p>			
6	 <p>SEN. JOEL MOLINA RAMÍREZ</p>			
7	 <p>SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES</p>			
8	 <p>SEN. DANTE DELGADO</p>			
9	 <p>SEN. NANCY DE LA SIERRA ARÁMBURO</p>			
10	 <p>SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA</p>			

NO.	NOMBRE		FIRMA DE ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIA
11		SEN. MARIO ZAMORA GASTELUM			
12		SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ			

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento, queda de primera lectura.

11-04-2019

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Justicia; de Economía; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 106 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 10 de abril de 2019.

Discusión y votación 11 de abril de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA; DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 11 de Abril de 2019

Honorable Asamblea, hago de su conocimiento que en la sesión del día de ayer se le dio primera lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia; de Economía; y de Estudios Legislativos, Segunda, por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del Senado de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: En consecuencia, se concede el uso de la palabra a la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera, para presentar el dictamen a nombre de las Comisiones de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento, hasta por diez minutos.

Adelante, Senadora.

La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Muchas gracias. Con permiso de la Mesa. Honorable Asamblea. Senadoras, Senadores. Querido pueblo de México. Invitados especiales, bienvenidos a esta su casa. A los medios de comunicación:

A las Comisiones Unidas de Justicia; de Economía; y de Estudios Legislativos, Segunda, con opinión de la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal de la Cámara de Senadores, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para estudio, dictamen y opinión, respectivamente, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana. La iniciativa de ley en materia de dictamen tiene como finalidad establecer las bases e instrumentos legales para generar un nuevo paradigma de gobierno, basado en la confianza ciudadana, en donde se presume la buena fe y se reconozca a quienes cumplen con sus obligaciones regulatorias y fiscales de forma espontánea a través de la recepción de beneficios y facilidades administrativas para que puedan ejercer de manera óptima sus actividades económicas y con menos trámites administrativos.

En este sentido, la ley propuesta es muy clara en señalar que su objetivo es fomentar la confianza ciudadana otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales, para lo cual se establecerá un padrón único de fomento a la confianza ciudadana que formará parte del catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios al que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria.

De esta forma, la operatividad de la ley será responsabilidad de la Secretaría de Economía, a través de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, la cual se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, inspectoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquellas, únicamente respecto de aquellas personas inscritas en el padrón único de fomento a la confianza ciudadana.

Ahora bien, los beneficios y facilidades a las que se hace referencia no son incondicionales ni absolutos, pues el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley señala con precisión que sus disposiciones no serán aplicables tratándose de las materias fiscal y aduanera, mientras que el artículo 5 precisa como requisito para ingresar al padrón, que el solicitante se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales.

En este sentido, el ingreso al Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana no puede ni debe entenderse como un medio de inmunidad para evadir responsabilidades fiscales y regulatorias, pues, reitero, su cumplimiento y requisito sine qua non para el ingreso al padrón, además de que en caso de que las personas que ya se encuentran inscritas no se les exceptuara de las actividades de vigilancia, inspección o verificación del Estado cuando éstas tengan por objeto resguardar la seguridad de la población, constatar que cuenten con medidas de protección civil, las que tengan como fin proteger los intereses del consumidor y las relativas al sector financiero.

En suma, la ley es muy clara en precisar que las personas que integran el Padrón serán susceptibles de ser denunciadas e investigadas por irregularidades en sus obligaciones fiscales y regulatorias en cuyo caso se suspenderá provisionalmente su registro en el Padrón Único. Asimismo, guardando el debido respeto a la seguridad y certeza jurídica, la ley precisa que el registro será cancelado únicamente de forma definitiva hasta existir resolución firme que determine el cumplimiento de las obligaciones fiscales y regulatorias.

Finalmente, para evitar ambigüedades en cuanto a los alcances del ámbito de aplicación de las sanciones de la ley, se establece expresamente que estas se aplicarán sin perjuicio de cualquier otra que corresponda en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

De todo lo anterior se extrae en el dictamen que ahora se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, que este es el producto de un trabajo serio, profesional y reflexivo, en donde las comisiones dictaminadoras hemos sido cuidadosos de que la ley propuesta respete los principios de legalidad, de coherencia normativa y de seguridad jurídica.

Por todo, ante la seguridad de la viabilidad jurídica y la conveniencia social de la ley que se propone, invito a esta Asamblea a votar favorablemente el presente dictamen.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

Intervención

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, Senadora Ana Lilia Rivera.

Tiene la palabra el Senador Gustavo Madero, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Economía. Sonido en su escaño, por favor.

El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz: (Desde su escaño) Muchas gracias, señor Presidente. Buen día.

El acuerdo fue que la presentación fuera a nombre de las tres Comisiones de Justicia; Estudios Legislativos; y Economía.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muy bien, perfecto.

Pasamos a los posicionamientos de los grupos parlamentarios.

Y comenzaremos con el Senador Rogelio Israel Zamora, del PVEM, hasta por diez minutos.

El Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán: Con su venia, señor Presidente, gracias. Compañeras Senadoras y compañeros Senadores:

A nombre del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México vengo a expresarles las razones por las cuales votaremos en lo general a favor de este dictamen que ha sido emitido tanto por la Comisión de Economía; también la Comisión de Justicia; de Estudios Legislativos, Segunda; y también con la opinión de la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal.

Sin duda este nuevo instrumento legal marca un punto de inflexión en la evolución de las leyes y del propio sistema jurídico mexicano porque deja de lado el carácter punitivo y sancionador que normalmente han tenido nuestras leyes para iniciar una nueva relación entre los órganos que ejercen el poder público y la ciudadanía, basadas en principios éticos como la confianza que es un requisito sine qua non para las buenas relaciones entre las personas.

Es innegable que para bien de nuestra patria los mexicanos tenemos cada vez más conciencia social y política, y participamos de manera más activa en los asuntos públicos, principalmente en la solución de los problemas que nos son comunes.

Los abusos y excesos de algunos servidores públicos, la práctica de la cultura de la ilegalidad y la corrupción, también el compadrazgo y el tráfico de influencias fueron algunos de los factores que dieron origen a círculos viciosos en el funcionamiento y desarrollo de la administración pública, afectando la eficiencia y la eficacia administrativa con altos costos económicos, pero sobre todo malos y deficientes servicios para la ciudadanía.

Esta situación fue desgastando durante mucho tiempo la relación que había entre las autoridades de todos los niveles de gobierno y los ciudadanos.

Los actos de muchas autoridades por mucho tiempo violaron la confianza que tenían los ciudadanos en todos los órganos públicos.

Los actos, como decía, generaron apatía, generaron hartazgo, generaron desilusión, indignación, exclusión y, en materia electoral, incluso hasta abstencionismo, se volvieron los sentimientos también éstos generalizados en la sociedad, la cual sólo busca justicia, rendición de cuentas, transparencia y cumplimiento de la ley.

Por eso mi reconocimiento a esta propuesta que presentó el Senador Ricardo Monreal, porque la estimo oportuna, ya que busca una mejor gobernanza a través de la corresponsabilidad ciudadana basada en el pilar de la confianza.

La creación del Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana, que se va a implementar con esta iniciativa, busca ser una base de datos voluntaria de ciudadanos que están siendo beneficiados por programas sociales y que constatan que sus impuestos están siendo retribuidos y utilizados de manera correcta.

Vemos con buenos ojos también la participación de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en este nuevo andamiaje jurídico que tendrá atribuciones para lo siguiente:

Primero.- Para fomentar la cultura de la legalidad.

Segundo.- Promover los convenios de coordinación entre diversas autoridades de todas las entidades federativas, sí como de la Ciudad de México para brindar facilidades administrativas a los ciudadanos que tienen o ejercen el comercio, también para generar un entorno de confianza entre las personas físicas y morales que realizan actividades, como decía, comerciales con la administración pública.

De manera general consideramos que esta ley permitirá redefinir el imaginario colectivo, la importancia de cumplir en tiempo y forma con nuestras obligaciones; sin embargo, a pesar de estar de acuerdo en lo general, quiero manifestarles que el Partido Verde Ecologista de México presentará una reserva ya que a nuestro juicio el artículo décimo tercero del proyecto se interpreta como la eliminación de inspectores en materia ambiental.

Y por ello creemos que esto podría traducirse en un riesgo para la protección de nuestro medio ambiente.

De esta manera el Partido Verde votará a favor del presente dictamen en lo general y ratifica el compromiso de trabajar con los demás grupos parlamentarios para recobrar la confianza, construir ciudadanía, fomentar corresponsabilidad y fortalecer la unidad nacional para cumplir con nuestro objetivo común de hacer grande a nuestra patria con desarrollo y bienestar.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias.

Quiero saludar a los alumnos de la Universidad de Ciencias Jurídicas del estado de Morelos, invitados por la Senadora Lucía Meza.

¡Bienvenidos!

Continúa en el uso de la palabra la Senadora Alejandra del Carmen León Gastélum, del PT.

La Senadora Alejandra del Carmen León Gastélum: Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva. Senadoras y Senadores:

Todos los aquí presentes sabemos que la sociedad está cansada de la corrupción y que la democracia, así como el crecimiento económico de nuestro país, depende de la transparencia.

La corrupción tiene un inmenso costo social y económico para México. No puede ser posible que el Foro Económico Mundial lo estime en un 2 por ciento del PIB, que el Banco de México, así como el Banco Mundial, en un 9 por ciento y el Centro de Estudios Económicos del sector privado en un 10 por ciento.

El reporte de competitividad del Foro Económico Mundial señala a la corrupción como el principal inhibidor de la inversión en México.

Es necesario propiciar un cambio de paradigma, es fundamental renovar la confianza de las y los ciudadanos en las instituciones, situación que solo será posible si se fomenta una cultura de la legalidad como eje rector del desarrollo económico.

Por ello, en el Partido del Trabajo acompañaremos el dictamen de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

No puede continuar la desvinculación entre ciudadanía y el sector público.

Digámonle adiós a la ausencia de canales de interacción eficaces y aprobemos el siguiente dictamen.

Es cuanto.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, Senadora León Gastélum.

Tiene la palabra el Senador Samuel García, de Movimiento Ciudadano.

El Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda: Gracias, señor Presidente.

El grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano se posiciona en contra de este dictamen, y por más que quisimos votar a favor, sí dejaremos constancia de las razones por las que no podemos acompañar lo que consideramos "un balazo en el pie" para el Poder Ejecutivo.

La iniciativa señala que el nuevo gobierno instauraría un nuevo esquema de cobro de impuestos basado en tenerle confianza al ciudadano y de aquí parte la idea, sin embargo, hay que recordar que en México los impuestos se autodeterminan, cada contribuyente cada mes calcula y motu proprio presenta una declaración y hace el pago correspondiente; es decir, no hay nada que se esté cambiando del esquema del pago de impuestos de buena fe, lo que sí hay es que se quita, se saca del dictamen la materia fiscal y aduanal.

Entonces, la pregunta es:

¿Si ya no va haber tales materias, qué sentido, qué razón tiene el presente dictamen?

Más allá, nos quedan muchas dudas. No escatimamos que sea una buena intención, pero esto realmente da al traste a todo el derecho administrativo que hoy conocemos.

El dictamen plantea que basta con que un contribuyente presente, bajo protesta, a un padrón de la Secretaría de Economía para que nunca más vuelva a ser molestado, salvo que por sorteo o por tómbola le toque ser de ese 1 por ciento.

Y aquí empiezan las preguntas:

¿Cómo es posible que ya en el año 2019 sigamos hablando de sorteos y de tómbolas?

¿De qué sirvieron los miles de millones de pesos que se gastaron en contabilidad electrónica, en informativas, en declaraciones, en ley de lavado, si ahora, como en los 80's, va a depender de la suerte?

Ya no me importa si eres cumplido o si eres malandrín, va a haber una tómbola y si la tómbola señala que eres del 1 por ciento te vamos a revisar de manera permanente.

¿De qué sirve entonces el artículo 16 constitucional? Que señala que las autoridades pueden, de manera fundada y motivada, hacerte una auditoría.

¿De qué sirve todo ese planteamiento si ahora con un supuesto padrón en Secretaría de Economía ya el gobierno no va a poder vigilar ni fiscalizar a quien esté en el padrón?

¿Qué va a pasar cuando las gasolineras –como lo están haciendo ahorita- se pongan de acuerdo para no bajar el precio de la gasolina? ¿Quién las va a checar? ¿Podrá la Cofeco verificarlas? No, porque el padrón lo impide.

¿Qué va a pasar con la industria que emite CO2 o que contaminan ríos y llega la Profepa o la Semarnat? ¿Los va a poder checar? No, porque están en un padrón.

¿Qué va a pasar si un inmobiliario hace pisos de más y no tiene permiso del municipio? Nada, porque está en un padrón y no lo van a poder checar.

¿Qué va a pasar con las farmacias que venden medicinas “patito”? Ya la Cofepris no lo va a poder checar.

¿Qué va a pasar con el IMSS y el Infonavit, si se enteran que el patrón con Outsourcings se está robando su cuota obrero-patronal? Nada, porque no los van a poder checar.

Y por todo eso y porque hay muchas contradicciones, la Ley Federal del Trabajo señala que le compete a la Secretaría revisar que se cuide el trabajo digno y decente.

¿Qué pasa si un patrón los está explotando?

¿Va a poder llegar la Secretaría a clausurar o multar?

No va a poder, porque está en un padrón de buena fe, que con tómbola a ver si te toca el 1 por ciento.

Pero lo que más nos preocupa, es que sin darnos cuenta le estamos dando un derecho adquirido a todos los empresarios, a todos los contribuyentes a que nunca sean molestados.

Y la ley propone, que salvo que haya una resolución firme, los podrán sacar del padrón. Una resolución firme quiere decir que llega la autoridad, te arma un expediente administrativo que tarda mínimo ocho meses en instaurarse.

Suponiendo que la autoridad gana, te puedes ir al contencioso, al Tribunal de Justicia Administrativa, te echas otro año y, suponiendo que la autoridad gana, te puedes ir a un amparo directo, a tercera instancia.

Ya te comiste tres años de legalidad contaminando, castigando e inclusive hasta dañando a tus trabajadores y no te van a poder hacer absolutamente nada porque estás en un padrón que te bloquea, que te blindo para que la autoridad no te toque.

Creemos que hay otros mecanismos que sí funcionan y están probados en todo el mundo. Si la intención era no molestar a los empresarios, no es mediante tómbola, a mí me causa roña, en el año 2019, hablar de sorteo, no es posible, con tanta tecnología, hablar de tómbola y sorteo.

¿Qué gobierno es este? Lo que han hecho en otros países es la veda administrativa, donde le dicen a la Pyme: en dos años no te voy a molestar para que puedas fracasar y luego volver a emprender y luego volver a fracasar.

Pero si ya tienes 10, 20 o 30 años o eres una transnacional, no se vale darles un blindaje para que jamás sean molestados.

Les pregunto de nuevo: ¿Quién va a revisar a las gasolineras si están cobrando el litro por encima del precio y están en este padrón? No se va a poder.

Y de qué sirvió tener información de realmente quién está incumpliendo la ley, de quién está cometiendo ilegalidades sino los voy a checar y voy a depender, insisto, de una tómbola.

O sea, si eres del 99 por ciento de suertudo que no caíste en la tómbola, estás blindado de por vida; pero si eres cumplido y pagas como debes pagar y fuiste de la mala suerte de ese uno por ciento del sorteo, pues lo siento mucho, te voy a caer de por vida

Por todo lo anterior es que no podemos acompañar este proyecto y no podemos, y mejor vamos a proponer otros esquemas para realmente ayudar al emprendedor, para realmente castigar al auditor que pide moche y para realmente darles armas a las autoridades administrativas.

No es posible –y con esto cierro- que pretendan, a los contribuyentes liberarlos del SAT, liberarlos de los auditores fiscales y, al mismo tiempo, propongan cobrar tenencia, propongan IEPS a alimentos y aumentar los impuestos ya existentes, eso es una incongruencia.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senador.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del grupo parlamentario del PRI.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: Con su permiso, señor Presidente.

Qué más quisiera yo que darles gusto en todo, pero a veces no puedo. No puedo, porque la Constitución me impide acompañarlos en este dictamen.

El artículo 124 nos marca que las facultades que no están expresamente concedidas en la Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas para los estados.

Por eso me fui al artículo 73 constitucional en donde, dice: Para qué tiene facultad expedir normas el Congreso de la Unión.

Hay varios, para expedir leyes generales que establezcan los tipos penales, para las leyes generales que contemplen la distribución de competencias en estados y municipios, para la legislación que establezca los derechos, para la legislación única en materia procedimental penal, etcétera, pero no hay ningún supuesto de los del 73 constitucional que nos faculte a expedir la norma que el día de hoy estamos expidiendo.

El dictamen toma, para su sustento de legislación, el artículo 25 constitucional, el cual les leo textualmente:

“Corresponde al Estado la rectoría del derecho nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía nacional y su régimen democrático y que mediante la competitividad, el fomento al crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza permia el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales cuya seguridad protege esta Constitución.

La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y generando el empleo”.

Desafortunadamente lo que estamos legislando es más bien lo contrario al artículo 25 constitucional, porque el objeto de esta Ley de Confianza Ciudadana es, y les leo textual:

“Establecer las bases para la instrumentación de acciones y programas que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán implementar de acuerdo con sus atribuciones para fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas, relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales”.

Nada más que hay un pequeño detalle, habla de un trato diferenciado, y les explico por qué...

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Permítame, Senadora.

Se ruega a todas y todos poner atención a la oradora, hay varias bolitas, una en Morena, otra en el PRI.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: ¿Continúo, señor Presidente?

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Adelante, por favor.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: La aplicación de esta Ley corresponde a la Secretaría de Economía, a través de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Les digo, hay una ley general que crea la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, que es la Ley General de Mejora Regulatoria.

El artículo 23 de tal ley nos dice:

“La Comisión Nacional es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía con autonomía técnica y operativa, la cual tiene como objetivo promover la mejora de las regulaciones, y la

simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos, y el máximo beneficio para la sociedad”, es decir, no estamos haciendo una ley federal, no estamos haciendo una ley general, no estamos haciendo una ley nacional, y no estamos haciendo una ley reglamentaria de la Conamer, no estamos haciendo nada de lo que nos faculta la Constitución.

Además que estamos fomentando la diferenciación de trato entre los contribuyentes, pues quienes se inscriban al padrón tendrán unos beneficios que no tendrán quienes no se inscriban al padrón.

Por lo tanto, estamos violentando la fracción IV del artículo 31 constitucional, que dice:

“Son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos así de la Federación, como del Distrito Federal, o del estado y municipio de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”, es decir, sin diferenciación alguna.

El Catalogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios que está considerando tanto en la Ley de Mejora Regulatoria, como en esta Ley de Confianza Ciudadana, va a obligar a que se emitan dos catálogos distintos.

Un catálogo de trámites y servicios para los que están en el padrón y un catálogo de trámites y servicios para los que no están en el padrón, y se supone que esta es una ley de buena fe.

Las personas se registran por gusto en el padrón, no están obligadas a hacerlas, y entonces serán beneficiarias de ciertas facilidades, nunca la ley dice cuáles van a ser los beneficios, pero sí se habla de sanciones para quien esté incumpliendo con la ley.

Entonces, vamos a dejar demasiadas cosas a la reglamentación de una legislación para la cual no tenemos facultad de emitir.

Quiero decirles que es importante revisar que la Conamer restaría realizando las revisiones de manera aleatoria al uno por ciento del padrón, pero no dice cada cuándo la tómbola va a mandar a la Conamer a hacer estas auditorías y estas verificaciones.

Hay un tema bien delicado en el artículo 13 de la ley, y se los quiero leer textual:

“En el marco de operación de la presente ley, la comisión se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúan personas inspectoras, verificadores, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a ellas, con excepción de las actividades que tengan por objeto resguardar la seguridad de la población, constatar que cuenten con medios de protección civil, y las que tengan como fin proteger los intereses del consumidor y las relativas al sector financiero”.

Bueno, pues quiero decirles, ya vino la industria de la carne y nos dijo: a mí sí regúlame, porque si no vienen los inspectores yo no puedo exportar mi carne, ni la puedo vender en el mercado local. ¡Ah, bueno!

Pues ya vinieron también productores de frutas, verduras y legumbres, y nos dicen: “a mí sí regúlame, porque si no viene Senasica y me extienden los inspectores nuestro permiso, yo no puedo ni exportar, ni vender en el mercado local”.

Ahí les va otra:

La regulación que tiene que ver con explosivos que se usa en la industria minera, en la pirotécnica no recibe la certificación de protección civil, la recibe de las fuerzas armadas, y no lo tenemos contemplado aquí.

Entonces, si empezamos a quitar las regulaciones estamos olvidándonos que la inspección, que la supervisión tiene una razón de ser, y que no debemos de acabar con lo que hemos construido. Es importante que vayamos transitando hacia mejores prácticas, y que lo que hoy día se está regulando tenga un sentido de orden social de que el derecho administrativo no se vaya desarmando, que no haya beneficiarios o que existan regulaciones para cierto tipo de personas que se hayan registrado en el padrón, y otras regulaciones para quienes no se hayan registrado en el padrón.

Creo que lo que debimos de haber hecho fue hacer algunas modificaciones a la ley de mejora regulatoria, desde ahí faculta a la Conamer para flexibilizar ciertos lineamientos, pero sería un error garrafal querer traspasarlos de esto a regulaciones estatales y municipales, y que al rato salga un alcalde y diga: yo voy a suspender al supervisor de alcoholes porque ya no quiero que vaya a molestar a los de la cantina.

Y en salubridad no vaya a decir el Secretario de Salud en los estados: “yo voy a suspender a los supervisores de salubridad y que ya no vayan a las carnicerías porque no quiero molestar a los empresarios”.

La regulación tiene un sentido y es importante que cuidemos este sentido, por eso es que no podemos acompañarlos en esta iniciativa, ojalá reflexionemos de mejor manera las cosas, y ojalá busquemos un sentido más profesional de erradicar la corrupción.

Sería cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senadora.

Nos acompaña en esta sesión un grupo de jubiladas y un grupo de multiuniversidades de la UNAM, UAM, Unitec y Tec Milenio, de la Alcaldía de Cuauhtémoc, invitados por la Senadora Kenia López Rabadán.

¡Bienvenidos y bienvenidas!

Tiene el uso de la palabra el Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa, del grupo parlamentario del PRD.

El Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa: Con la venia del Presidente de la Mesa Directiva. Muy buenas tardes a todas mis compañeras Senadoras, a mis compañeros Senadores:

Para el grupo parlamentario del PRD hablar de una ley de confianza, de confianza ciudadana es verdaderamente importante. Me parece que una ley en donde se plantea la posibilidad de que la ciudadanía tenga un voto a su favor sin que haya ningún esquema de represión se vuelve fundamental.

Eso alienta, y no tengo ninguna duda, que daría, pues, estímulo a muchos empresarios para inscribirse y para poder avanzar, yo creo que eso es muy importante.

En la experiencia en la Ciudad de México, nosotros hicimos un mecanismo similar en donde una vez que se inscribían los pequeños empresarios, las pequeñas tienditas, en un acuerdo con los entonces jefes y jefas delegacionales no se clausuraban y no se verificaba, sino que iba en un proceso de regularización quien no estuviera acorde con sus documentos.

Entonces me parece que la iniciativa, la mención, la intención, la exposición del por qué es muy buena, así debiera de ser.

El problema es que cuando llegamos a los artículos, en concreto, encontramos muchas salvedades, por eso es que nosotros en la intención, en el espíritu de la ley estamos de acuerdo, digamos, en el planteamiento general, en el planteamiento marco, pero no en las disposiciones específicas porque no le podemos decir a las personas que lo que esta ley busca es fomentar la confianza ciudadana otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan personas físicas y morales, y después le digamos: "pero fíjate que en materia fiscal, no; en materia aduanera, no; cuando te revisen por temas del consumidor, tampoco; cuando sea de un asunto de protección civil, tampoco".

Bueno, ¿entonces para qué va a servir?, ¿cuál sí va a ser el beneficio?

Nosotros creemos que aquí vienen incluso disposiciones que van más allá de lo que los sistemas de sanción, sino te inscribes, pues serían menos estigmatizantes, porque aquí una empresa que falla en su información, por segunda ocasión, la borran permanentemente de la posibilidad de ser incluida; es decir, tiene una sanción permanente.

Bueno, si está prohibida la cadena perpetua en materia penal, y aquí le damos una cadena perpetua en materia administrativa a una empresa. Si le estamos diciendo que es una ley de confianza ciudadana, no que van a ir hacia la represión y hacia la fiscalización.

Luego le decimos que tienen que declarar bajo protesta de decir verdad que esos son sus datos, pues si es de confianza ciudadana, estamos confiando, estamos en un esquema en donde yo me inscribo voluntariamente, pero también me puedo retirar voluntariamente y los beneficios ahí pueden estar.

De cada una de estas menciones que acabo de señalar, estamos planteando la posibilidad de que se hagan reservas, queremos confiar en que en el momento de las reservas se hagan estas correcciones para que verdaderamente sea una ley de confianza, que se tienda, pues, que la inscripción es voluntaria, porque lo que dice ahora es que la inscripción es voluntaria y se entiende como un acto de buena fe para que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que están cumpliendo con sus obligaciones.

¿Para qué efectos quieres que sea bajo protesta de decir verdad?, ¿para caer en una falsedad en declaraciones ante una autoridad distinta de la Judicial o para qué, bajo protesta de decir verdad?

Reitero, si es una ley de confianza, entonces me parece que ahí debiéramos de ser corresponsales y correspondientes en este planteamiento.

Dice, en otro de los puntos: "tendrá que cumplir, bajo protesta de decir verdad, que están al corriente en todas sus obligaciones fiscales".

O sea, no le doy ningún beneficio fiscal, pero a mí sí me declaras bajo protesta de decir verdad que están cumpliendo con tus obligaciones fiscales, ¿con qué atribución? Ya se decía por aquí.

Me parece que le estamos dando mayores atribuciones incluso de las que está planteando la propia ley en su espíritu.

Aquí lo que debiera de ser de manera sencilla es: "tú te inscribes a este padrón, yo confío en lo que tú me estás dando. En el momento que haya una verificación si no están cumpliendo, pues entonces va a haber un problema, pero no porque me manifestaste bajo protesta de decir verdad y entonces ya incumples, y no porque te haga una sanción permanente para borrarle de la lista de beneficiarios".

No, démoste, pues, el espíritu que verdaderamente se está buscando en esta ley, que es de confianza.

Y yo sí creo que debiéramos de dar ese mismo beneficio, pues, ampliado hacia las disposiciones fiscales. Si no tiene ese beneficio verdaderamente se vuelve, pues una ley de buenas intenciones, una ley de buenos deseos, pero para la práctica a un empresario no le va a servir.

A mí que me digan en qué materia le va a servir, de quién va a estar exento de que lo verifique si ya le quitaron todo lo que tenga que ver con la materia fiscal, eso incluye al Seguro Social, eso incluye todas las verificaciones en materia de contribuciones, ¿de qué le va a servir?

Yo creo que no hay que descafeinar esta ley. Como estaba en un principio estaba mucho más interesante, la fuimos descafeinando, yo creo que deberíamos de regresar a ese espíritu original, que es una buena ley si se logra en los términos en que debiera estar, en esos términos verdaderamente de la confianza y de encontrar por esa confianza la retribución de la propia autoridad.

Así que en su momento estaremos presentando estas reservas para que sea valorada cada una de ellas por el Pleno.

Por eso en lo general estamos de acuerdo, en lo general estamos de acuerdo en que se le dé un beneficio al empresariado, a las personas físicas y morales para que vean que sus autoridades confían en ellas.

Por eso vamos en lo general a votar a favor, pero tenemos las reservas, porque si no están esas reservas la ley no sirve, la verdad no va a servir, va a ser solamente, pues un objeto de ornato que te den tu reconocimiento, si es que algún día te lo dan, no sé en materia de qué te darán tu reconocimiento "H", quizá, de que cumples con las disposiciones de agua transparente.

Entonces hagámoslo en serio, si lo estamos planteando en serio vamos en serio, y de veras démosle esta potestad a quienes de buena fe se inscriban en este padrón, con la facilidad de poder salir cuando quieran también, es otra de las reservas que vamos a plantear.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, Senador Mancera.

Queremos saludar la visita de un grupo de personas del municipio de Río Verde, del estado de San Luis Potosí, invitados por el Senador Marco Antonio Gama.

¡Bienvenidos!

Tiene el uso de la palabra el Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz, del PAN.

El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz: Con el permiso de la Presidencia.

Una buena idea mal aplicada que presenta más confusión, dudas y riesgos que beneficios, certidumbres.

Quiero empezar por desmitificar esta iniciativa, a mucha gente le ha gustado, ¿porque a quién no le encantaría que dejaran de haber los actos de inspección y molestia y de corrupción? ¿a quién no le gustaría?

El problema es si esto lo resuelve o no lo resuelve.

Yo quiero ser muy gráfico: esta iniciativa es para todas las personas físicas o morales con actividad económica, todas, aquí están todas las personas físicas y morales con actividad económica.

Esta ley excluye todas las inspecciones y regulaciones municipales y estatales y nada más nos quedamos con lo federal, dado que no es una ley general ni nacional, pues de todo este universo, fíjense todo, como el chorrillo, se hacía grandote y se hace chiquito.

Ahorita ya me quedó, este es el universo al que estamos hablando, de este universo, este es el 100 por ciento, ya vamos solamente en las de carácter federal.

Se excluye todo lo que tenga con seguridad pública, con protección civil y protección del consumidor, entonces todo esto se va haciendo chiquito.

De lo que queda hay temas que se excluyen y que son peligrosos, son los que hemos mencionado aquí con legisladoras y que no se han exceptuado, pueden suceder una de dos cosas, si se aceptan nuestras reservas, entonces va a quedar esto tan chiquito que casi quedaría sin materia, si no se aceptan, van a quedar actividades exentas de inspección, de regulación, de supervisión, que son fundamentales, como las que ya mencionaba ahorita los que participaron anteriormente.

Dos temas que tienen que ver con la sanidad agrícola, pecuaria, agrícola, pesquera, con los temas que vengan, con la seguridad social, los temas que tengan que ver con los órganos constitucionalmente autónomos. Ahí nos estamos metiendo a decirle a la Cofeco, a la Ifetel, nos estamos metiendo en ámbitos de competencia que están reservados para un órgano constitucionalmente autónomo.

Es una buena idea más sobrevenida que otra cosa y que presenta más riesgos que beneficios, porque si ustedes leen los artículos que tiene, no se define ni qué información se va a solicitar para, cuanto te inscribas al padrón, ni qué beneficios, y todo esto queda a la amplia discrecionalidad de la autoridad.

Es por esta razón, que nosotros, el grupo parlamentario del PAN, estaremos votando en contra de este proyecto de dictamen, porque no resuelve, porque engaña, porque da una idea equivocada de un cambio que en la práctica no va a suceder, en adición estaremos presentando tres reservas al artículo 1, 5 y 13, para poder expresar en estas reservas las preocupaciones de nuestro grupo parlamentario.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senador Madero Muñoz.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Imelda Castro Castro, del grupo parlamentario de Morena.

La Senadora Imelda Castro Castro: Con su permiso, señor Presidente.

Es un hecho innegable que las normas e instrumentos de política fiscal en México, en particular lo relativo a los impuestos, al cobro de impuestos ha oscilado históricamente entre dos polos igualmente negativos para los contribuyentes y altamente lesivo para la hacienda pública.

Por un lado la existencia de privilegios fiscales que suelen beneficiar a los agentes económicos más poderosos a través de mecanismos diversos, y por otro lado, la muy conocida práctica de perseguir o castigar con una diversidad de recursos y medios a una gran franja de contribuyentes, generalmente los micros, los pequeños y los medianos, que son el eslabón fundamental de nuestra planta productiva, pero vulnerable al acoso por parte de los inspectores fiscales del Estado mexicano.

Sobra decir por otra parte que los partidos históricamente gobernantes han recurrido a la táctica del terrorismo fiscal, del hostigamiento y la persecución contra quienes osaron ejercer sus derechos políticos y ciudadanos como críticos del régimen.

En el corazón, estas malas costumbres del poder político, está obviamente la corrupción, la creencia secular asumida por la mayoría de los gobernantes de que el poder y la ley es para beneficiar a los amigos y a los aliados y golpear a quienes ven como sus adversarios o sus críticos.

En el origen, en la base misma de la desconfianza ciudadana hacia las instituciones públicas, se ubican estas distorsiones y perversiones de perdurable presencia corrosiva en el funcionamiento de nuestras instituciones. Al mal ejemplo y a la mala fe, los ciudadanos han respondido con la desconfianza.

Justamente al combatir esta tradición se genera beneficios privados con los bienes públicos, se dirige en lo esencial esta iniciativa de fomento a la confianza ciudadana que promovió nuestro Coordinador parlamentario, el Senador Ricardo Monreal. Esta nueva ley de confianza ciudadana busca convertir la cultura de la legalidad y la integridad en el eje rector del desarrollo económico, instituyendo un nuevo paradigma que deje atrás el principio de la fiscalización arbitraria y adopte el de la buena fe hacia el contribuyente.

La premisa es muy sencilla, pero esencial al mismo tiempo, se busca otorgar el reconocimiento a los contribuyentes por el cumplimiento puntual de sus obligaciones regulatorias y fiscales, a través de una política estatal de facilidades y beneficios administrativos, que da forma a un compromiso de reciprocidad que tendrá en el respeto a la legalidad y la integridad uno de los ejes más importantes para mejorar el desempeño económico del país.

La Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana es parte de la Estrategia de Prevención de la Corrupción, pues la prevención es uno de los ejes más recomendados por organizaciones internacionales, por ejemplo, por la OCDE para combatir la corrupción. Prevención en este sentido se refiere a simplificación de los procesos y áreas en las que es más probable que sea cometido un acto de corrupción.

Se debe tener en cuenta índices como el del Foro Económico Mundial, el cual señala que la corrupción es el principal inhibidor de la inversión en México, y que nuestro país se ubica en el lugar 127 de 137 países en cuanto al desvío de fondos públicos; y en el lugar 105 en cuanto a pagos irregulares. Este ranking ya aquí en esta tribuna se ha comentado en diversas ocasiones.

Una de las bondades de la propuesta del Senador Monreal, del grupo parlamentario de Morena, es que los trámites que realizan las empresas podrán simplificarse y mejorarse, contribuyendo a que más empresas ingresen a la formalidad y se desarrolle la actividad productiva. Por eso se trata de poner el ejemplo como gobierno federal para luego firmar convenios con estados y municipios y que éstos se sumen a esta posibilidad, y que además sea, como lo ha dicho la Secretaría de Economía, una ley demostrativa para que luego los estados y los municipios puedan legislar en la materia.

Finalmente, compañeras Senadoras, compañeros Senadores, el gobierno de México, nos queda perfectamente claro, que el gobierno de México tiene la responsabilidad de conseguir que la iniciativa privada vuelva a confiar en los servidores públicos, que los empresarios vuelvan a confiar en el gobierno y que no vea a éste como un obstáculo para realizar sus operaciones, porque a veces las dependencias del gobierno, los servidores públicos se convierten prácticamente en victimarios de la obstrucción empresarial.

Tienen que ver los empresarios, la iniciativa privada al gobierno como aliados para la mejora de sus tareas diarias y para desarrollarse óptimamente, tenemos que apoyar a los agentes productivos, a los que generan riqueza, a los que generan empleos y a los que están pagando de manera ordinaria, de manera responsable sus impuestos.

Con esta iniciativa el gobierno da el primer paso para la restauración de esa confianza mutua tan necesaria para el crecimiento económico del país. En suma, compañeras y compañeros Senadores, consideramos que dar el voto aprobatorio a esta iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, significa otorgarle una oportunidad al país, a los contribuyentes, a los emprendedores, para construir sinergias y compromisos por un México con progreso y con justicia.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, Senadora Imelda Castro.

Con la Senadora Imelda Castro, de Morena, terminan los posicionamientos y pasamos a la discusión en lo general.

El dictamen está a discusión en lo general.

Para ello se han anotado el Senador Manuel Añorve, el Senador Julio Menchaca y el Senador Miguel Ángel Lucero Olivas y el Senador Monreal.

Tiene la palabra el Senador Manuel Añorve Baños.

El Senador Manuel Añorve Baños: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros Senadores:

A nombre de quienes integran mi grupo parlamentario, subo a esta tribuna para mostrar nuestro desacuerdo con este dictamen y para anunciar que votaremos en contra.

La ley que se está sometiendo a votación tiene diversos aspectos contradictorios, no sólo entre el dictamen y otros ordenamientos, sino dentro de la propia propuesta de ley.

Quiero plantear sólo algunos de ellos.

Primero. Se dice que se busca promover los negocios y las empresas, eso no lo vemos en ningún lugar de la ley; no hay ninguna disposición que hable de reducir o agilizar los trámites para formar una empresa, pero además, y esto es muy importante, plantea inspecciones aleatorias lo cual lejos de ser un incentivo para los

negocios, genera incertidumbre para las inversiones; y en el peor de los casos puede ser un estímulo para incumplir con responsabilidades.

Y quiero plantearles un ejemplo. Imaginemos una empresa debidamente establecida que paga sus impuestos y cumple con sus responsabilidades de ley.

De acuerdo con esta ley de fomento a la confianza, tiene la misma posibilidad de ser inspeccionada y auditada que una empresa que incumple con su pago de impuestos y no cumple con sus responsabilidades.

Ustedes díganme, ¿eso es un incentivo?

A esto se suma la invasión de facultades, por ejemplo, las que la ley le otorga al SAT.

Me explico. El SAT está facultado para hacer inspecciones y para establecer sanciones por incumplimiento de obligaciones fiscales.

Esta ley faculta a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria para emitir sanciones por la misma razón. Este es un vicio legal y administrativo que también desincentiva la inversión.

Un segundo punto es la ambigüedad en la redacción de la ley, por ejemplo. El artículo tercero señala que las dependencias de la Administración Pública Federal pueden suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación con unas excepciones: las actividades que tengan por objeto resguardar la seguridad de la población, constatar que cuenten con medidas de protección civil, las que tengan como fin proteger los derechos e intereses del consumidor y las relativas al sector financiero.

Aquí quedan algunas dudas.

¿Dónde queda la seguridad nacional?

¿Qué aspectos considera el término seguridad de la población?

¿Dónde quedan las inspecciones sanitarias o las relacionadas al transporte de mercancía?

¿Cómo se definen los derechos del consumidor?

Estas ambigüedades pueden llegar a tener consecuencias muy graves para la población. Por eso quiero ser claro, el Estado no puede hacer a un lado su responsabilidad de vigilar.

Finalmente, un tercer punto al que quiero hacer referencia es que la ley que estamos discutiendo simplemente está mal hecha, se confunden conceptos, se define mal a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, se le dan facultades que son exclusivas de la Secretaría de Economía, se excluye a los asalariados y a los prestadores de servicios profesionales.

En fin, muchos errores, contradicciones y sin sentidos que hacen imposible que podamos apoyarla.

Por eso vamos a votarla en contra y esperemos que las distintas fuerzas políticas hagan lo mismo en este acompañamiento.

Compañeras y compañeros, no venimos aquí a hacer leyes que se escuchen bonito en el discurso, pero que no sirvan; venimos aquí a hacer leyes que puedan ser aplicadas y que traigan beneficios a la ciudadanía.

Para eso nos eligieron. Hagámoslo.

Muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senador Manuel Añorve.

Quiero saludar la presencia del Diputado Pedro Muñoz Fonseca y la delegación parlamentaria que lo acompaña del Partido de la Unidad Social Cristiana de Costa Rica.

¡Sean bienvenidas y bienvenidos! los integrantes de esta delegación legislativa que acude a invitación del grupo parlamentario del PAN.

¡Bienvenidas y bienvenidos!, amigas y amigos legisladores, legisladoras, de Costa Rica, del Partido de Unidad Social Cristiana.

También saludo a un grupo de alumnas y alumnos de diversas secundarias del estado de Guanajuato, invitados por la Senadora Alejandra Reynoso.

¡Bienvenidas y bienvenidos!, muchachos.

Tiene la palabra el Senador Julio Ramón Menchaca, del grupo parlamentario de Morena.

El Senador Julio Ramón Menchaca Salazar: Con su permiso, señor Presidente. Señoras y señores Senadores:

Es verdaderamente interesante que una iniciativa se vea por una parte blanca y por otra parte negra. Para la percepción de algunos es una patente de corso, que va a permitir que el sector económico haga lo que quiera, para otro sector, para otra fracción, no sirve para nada.

Romper paradigmas no es fácil, hay que iniciarlos, hay que tener el valor de poder discutir qué puede ser mejor para el sector productivo en nuestro país.

Es verdaderamente de pena que se utilicen palabras que no vienen el dictamen, en ningún lugar dice “tómbola”, la mala fe incita a tener una percepción distinta de la propuesta.

Esta iniciativa parecería que es de un gobierno o de un partido de oposición, porque quiere permitirle al sector productivo, al sector económico, tener mejores elementos de competencia.

Combatir la corrupción, mejorar sus procedimientos, insisto, iniciar no es fácil.

¿Qué pretendemos? ¿Qué se pretende con esta iniciativa?

¿Qué pretendió el Senador Monreal y qué ha comprometido el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador?

Combatir la corrupción y hacer un gobierno efectivo y eficaz. Hoy la actividad económica está bombardeada con burocracia, con auditorías, con molestias.

Efectivamente, como aquí se ha mencionado, nos han visitado distintas cámaras y distintas agrupaciones de productores. Con todos ellos hemos platicado y ha habido una respuesta positiva, porque el interés superior del Estado es generar las condiciones de bienestar colectivo.

Ha sido una iniciativa consultada, apoyada, respaldada, por la Secretaría de Economía, por la Secretaría de Hacienda, por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, a los cuales les agradecemos su participación.

Hemos escuchado distintas preocupaciones; el desborde de comentarios negativos que se han hecho fuera y en esta tribuna, alegóricos, curiosos, deformadores, podrían generar en los sectores, en la sociedad, una preocupación, la intención es quitársela, que existan las condiciones suficientes de progreso en cada una de las pequeñas y medianas industrias.

Es una ley concreta de 17 artículos, que precisa una base para poder estar trabajando con los estados y con los municipios, en donde se concentra la mayoría de trámites y poder eliminar, ir eliminando las trabas, los actos de corrupción y todo aquello que detiene la actividad productiva.

No se trata de ninguna manera de una patente de corso. No van a poder, los que se inscriban, hacer lo que quieran, porque está bien establecido en la ley en cuáles casos siguen teniendo facultades las autoridades federales y en los convenios, las estatales y las municipales.

Y por otro lado, no es materia muerta, porque empieza a romper el paradigma de la confianza en la ciudadanía, el respeto a las personas. Si nosotros queremos el respeto y la confianza de la ciudadanía debemos empezar por otorgársela también a las personas.

Este es un mecanismo, esta es una iniciativa y será una ley que permita ayudar a que se transforme y evolucione nuestra actividad económica. No se trata, de verdad, de un desastre que plantearon aquí en la tribuna, utilizando además términos falsos, que ni siquiera contempla la ley y que en un afán protagónico se quiere jalar un comentario, un reflector o una fotografía.

Tampoco se trata de que este Congreso, que este Senado de la República, esté haciendo iniciativas que no tienen fundamento en la ley, es una ley general tiene fundamento en el artículo 25 de la Constitución, y tenemos la posibilidad, como Estado mexicano, de estar impulsando la actividad económica en nuestro país.

Yo solicito, a las señoras y señores Senadores, su voto a favor con la disposición en aquellas reservas que puedan enriquecer el proyecto, sean tomadas en cuenta, pensando siempre no en el bien de una fracción o de un partido político, sino de la sociedad en general.

Este es el principio, esta iniciativa, esta ley es el principio de la transformación de la actividad económica en nuestra patria, porque en otras administraciones, en otras legislaturas siempre ha habido una queja del control del Estado, de las trabas, de toda la serie de obstáculos que se le ponen a las personas que quieren iniciar un negocio o que quieren generar riqueza en nuestro país.

Y hoy cuando lo hacemos, hoy cuando está a discusión esta iniciativa, o no sirve para nada o va a permitir que las empresas, de cualquier tamaño, hagan lo que quieran.

Están establecidas, precisamente, perfectamente en esta ley, las condiciones voluntarias de la inscripción, los beneficios que puede otorgar el Estado, que a nadie le extrañe, hay estructuras que estimulan la participación ciudadana, como el Premio Nacional de Calidad y como otra serie de mecanismo que premian y reconocen las buenas prácticas.

En ese sentido, estamos convencidos los que trabajamos en este proyecto, que a partir de esta Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, vamos a poder estar abriendo un camino de comunicación importante, seguro, eficiente con la ciudadanía mexicana, con las personas a las que nos debemos en nuestro trabajo legislativo.

Por eso reitero mi solicitud al voto favorable a esta iniciativa.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senador.

Tiene la palabra el Senador Miguel Ángel Lucero Olivas, del Partido del Trabajo.

El Senador Miguel Ángel Lucero Olivas: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores.

Sí me sorprende que estemos hablando de lo mismo con opiniones tan distintas, la confianza es la expresión más humanista a la que todos nosotros tenemos acceso cuando andamos en campaña.

¿Qué es lo que le pedimos a la gente? Que confié en nosotros, vamos casa por casa, negocio por negocio; nos reunimos con empresarios, con sectores.

¿Y qué es lo único que les pedimos? Confíen en nosotros. Y ahora que se trata de nosotros confiar en ellos, pues hay posturas divergentes.

¿Qué es la confianza? Es la seguridad firme de que alguien tiene en otra persona o en algo, asimismo es la esperanza de que algo se desarrolla conforme a nuestras expectativas.

Actualmente la ciudadanía tiene la percepción de que el titular del Ejecutivo está gobernando de manera correcta.

De acuerdo a la última encuesta nacional del periódico El Universal, el 79.4 por ciento de los mexicanos; es decir, ocho de cada diez confían positivamente en la forma en la que nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador está gobernando. En contrapartida, la ciudadanía necesita de autoridades que también confíen en ella, en la buena fe con que se desempeñan y realizan todas sus actividades.

La ciudadanía es el pilar fundamental de la construcción de un México con desarrollo económico y de bienestar social. La aprobación de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, fomentará la cultura de la legalidad, del cumplimiento a obligaciones del comercio formal y de la honestidad.

Nuestra Constitución Política establece que son los ciudadanos de la República, los mexicanos mayores de 18 años, quienes tienen un modo honesto de vida.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha dicho que el modo honesto de vivir, se refiere al comportamiento adecuado para hacer posible la vida civil del pueblo, por lo que el acatamiento de deberes que impone la condición de ser mexicano, y todo ciudadano goza de su presunción a su favor de tener un modo de vida honesto.

En ese sentido, el proyecto de ley que hoy se somete a nuestra consideración, tiene un enfoque humano y social, así como económico, que promueve la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y

viceversa, aquí está la clave. Pasando de la fiscalización a un sistema fundado en la buena fe, reconociendo a quienes invierten en el país y se comprometen con su desarrollo, a quienes cumplen con sus obligaciones, regulaciones fiscales brindándose beneficios y facilidades administrativas.

Una característica sobresaliente que contiene el proyecto de Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, es que con su entrada en vigor las autoridades deberán suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que actualmente realiza, con excepción de aquellas relativas a la seguridad de la población, medidas de protección civil, protección de los derechos e intereses del consumidor y las relativas al sector financiero.

Es triste que ahorita vamos a cualquier negocio y los compañeros, los propietarios, los administradores tienen debajo de la caja un sobrecito amarillo dirigido al supervisor que va a ir a recibirlo, dirigirlo a quien va a extorsionar; dirigido no solamente a quien va a recogerlo, sino que ellos tienen que dar cuotas más arriba

¿Para qué? Para que les permitan seguir robando.

Recordemos que esto es una lucha frontal contra la corrupción. Recordemos que nosotros, el 66 por ciento de los que hoy estamos aquí, le debemos estar aquí a la confianza que le pedimos a la gente. Es momento que nosotros retribuyamos eso a la gente confiando en ellos.

Por lo anterior, con la finalidad de crear los incentivos necesarios para que las personas físicas y morales, sujetas a verificación, tengan la garantía de que con el cumplimiento a sus obligaciones se evitarán actos de molestia en su esfera jurídica.

Por tales motivos, las Senadoras y los Senadores del grupo parlamentario del Partido del Trabajo estamos a favor de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana y, en consecuencia, nuestro voto será en sentido positivo.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senador.

Tiene el uso de la palabra el Senador Félix Salgado Macedonio.

El Senador J. Félix Salgado Macedonio: Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Esta Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana debería ser aprobada por unanimidad, por todos los Senadores y Senadoras. Y les voy a decir por qué. Un crecimiento económico se basa en una excelente recaudación de impuestos, y un fracaso económico es cuando el gobierno se convierte en un mal recaudador. Si no hay ingresos, y ustedes lo saben bien, no hay egresos.

¿Cómo el contribuyente se va a acercar a su gobierno, cuando sabe que su gobierno es ratero? Que roba, que de repente han encontrado en la política la mejor industria para hacerse ricos, que creen que llegar a la política es ganar buen dinero, hacer la tranza, condonar, perdonar impuestos, y salen multimillonarios, salen socios de grandes empresas, de grandes constructoras. Incluso hasta saquean al país porque sacan su dinero a depositarlo a los bancos suizos, a Estados Unidos.

Si el pueblo se da cuenta de esto, entonces el pueblo no le tiene confianza a su gobierno, y la confianza es base elemental y sagrada para que tengamos éxito en las finanzas. Queremos tener crecimiento económico a más del cuatro por ciento, pues debemos de tener un buen ingreso.

Les doy un dato nada más. Miren, del 2014 al 2018 se condonaron 14 mil 503 millones de pesos de impuestos, los impuestos son sagrados, es dinero del pueblo, pero los condonaron.

¿A quiénes les condonaron?

Le condonaron a Grupo ICA, al Corporativo GEO, y aquí puedo seguir con la relación de todos los que han gozado de esa gracia de que les condonen sus impuestos. Son poderosos, son gente con mucho dinero, y entonces se les condona a ellos para joder al más pobre. No es posible, esa política se tiene que reconvertir de manera que podamos infundir al pueblo la confianza.

Esta ley es buena, es noble, es inteligente, es certera, es oportuna para devolvernos la confianza. Un gobierno honesto, encabezado por Andrés Manuel López Obrador, con un gabinete honesto, capaz que le va a devolver la confianza conculcada al pueblo de México, y cuando vea el pueblo que el gobierno de Andrés Manuel está haciendo cosas buenas, 25 grandes proyectos, el Tren Maya, el Transístmico, Bienestar, las becas, todo eso que el pueblo está viendo que el gobierno de Andrés Manuel lo está haciendo bien, el pueblo mismo va a cooperar con sus impuestos.

El pueblo es noble, el pueblo es bueno, y por eso se le está apostando a la confianza, es el pueblo, el empresario noble, bueno, generoso y patriota el que va a cumplir con sus obligaciones fiscales, pero tiene el gobierno la obligación de mostrarse honesto. Estamos inaugurando una nueva etapa, compañeras y compañeros. Esto es lo que se llama la "Cuarta Transformación". Esto es, efectivamente, la regeneración de un pueblo que por muchos años, que por muchas décadas estuvo sumido en la corrupción, en el abandono, en el desprecio, por decir poco.

Reflexionemos, compañeras y compañeros, y démonos esta gran oportunidad histórica de demostrar la confianza gobierno y pueblo. Y en ese gran binomio este país va a ser grande.

Ojalá que aquellos que se oponen tengan el tiempo suficiente, porque el tiempo se nos agota y se nos acaba para reflexionar su voto y su posición a favor de esta ley que va a generar más fomento a la confianza ciudadana.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Tiene la palabra la Senadora Xóchitl Gálvez, del grupo parlamentario del PAN, para hablar en contra.

La Senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz: ¿Cómo están? Buenas tardes.

Yo quisiera apoyar esta ley. Tengo 28 años de ser empresaria, he sufrido todo tipo de acoso, genero más de 200 empleos. Yo creo que el espíritu de la ley es bueno si el grupo parlamentario del Partido Morena está dispuesto a escuchar unas sugerencias positivas, no entorno negativo.

Un tema que nos preocupa y que estamos tratando de complementar encorto es lo siguiente: La tecnología ha avanzado muchísimo. Si bien es cierto, la palabra no es tómbola, sí dice aleatoria. Entonces, hoy con la tecnología que Hacienda le ha metido tantos millones de pesos, sí podemos saber qué empresarios son malos, qué empresarios han sabido o han evadido al fisco históricamente.

Entonces, a esos empresarios no les podemos dar la buena fe, porque no se la merecen. Mas, sin embargo, hay buenos empresarios que en 15 años han pagado impecablemente sus impuestos, y que de repente tuvieron un mal año, pero no por eso los podemos culpar.

Entonces, ¿qué estamos proponiendo?

Nosotros estamos proponiendo que no se clausuren los negocios si estás en ese padrón, que el gobierno no te pueda clausurar y que te dé chanza de ponerte en orden. Esa podría ser una manera de apoyar esta ley, que realmente tenga un beneficio. Otra manera que sería es que el Seguro Social, o sea, que está fuera de esta ley, y que de verdad hay muchísima extorsión por parte de los auditores del Seguro Social, y no siempre para bien. O sea, llegan y de repente, o haces esto y me das una lana por debajo, o te clausuro tus cuentas, y sin decir agua va.

Okey, que te revisen, que tengas chance de estar en el padrón, pero que no te quiten la fuente de empleo.

Entonces, yo creo que sí el Senador Julio Menchaca está dispuesto a escuchar algunas sugerencias positivas, no estamos en contra de que se pueda generar esta ley de confianza para beneficiar a los empresarios, al contrario, creo que es muy relevante, pero habría que corregirles esos detalles a la ley, y creo que entonces sí podría ser una ley bastante útil para que los pequeños, medianos negocios no sean clausurados y los grandes hampones no se escuden en esta ley.

Muchas gracias.

Entonces si se modifican estos temas, nosotros iríamos a favor con estas modificaciones que estamos planteando en las reservas.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senadora.

Senador Ricardo Monreal, tiene la palabra.

El Senador Ricardo Monreal Ávila: Señor Presidente. Ciudadanas legisladoras, ciudadanos legisladores:

Soy autor de la iniciativa que se discute, he escuchado comentarios que me temo que no leyeron la iniciativa, sin embargo, se vale en este Pleno y en esta Cámara disentir, descalificar cualquier acuerdo o cualquier iniciativa, esta es una iniciativa buena. Halago en boca propia es vituperio, pero me parece que es una iniciativa que, en efecto, debería surgir la unanimidad en torno a ella.

Déjenme explicarles por qué.

Es una ley de confianza ciudadana. Yo intenté en algunas otras legislaturas introducir artículos aislados para llegar a este propósito y nunca lo logré, ¿y saben por qué no lo logré? Porque el gobierno se oponía, no quería una sola perturbación en su forma de supervisión y vigilancia, no quería ni una perturbación en su esquema de corrupción.

Había resistencia, como la hay ahora, de manera impresionante. Yo incluso aceptaría que estuviera aquí cabildeando el SAT, Infonavit, IMSS, Protección Civil, todas las dependencias que tienen inspectores, porque va contra ellos, no va contra los ciudadanos.

¿Qué es lo que intenta esta ley? Que tiene 16 artículos y que me gustaría que la leyeran antes de opinar sobre de ella.

Son 16 artículos que intentan eliminar este nefasto circuito de inspectores, supervisores, que acosan, sobre todo a los pequeños empresarios y medianos empresarios. No acosan a los grandes empresarios, porque los grandes empresarios tienen negociaciones en la cúpula.

No, los actos de molestia son contra medianos y pequeños empresarios.

Déjeme decirles un ejemplo, y aquí hay varios, incluyendo a algunas que fueron delegadas, compañeras nuestras, o funcionarios públicos.

Llego hace unos años, que fue una de las experiencias más extraordinarias de mi vida, gobernar Zacatecas y después ser jefe delegacional de la Cuauhtémoc, donde está asentado este Pleno y esta Cámara de Senadores.

Es impresionante en lo que en el gobierno de la Ciudad existe.

¿Quieren saber cuántos inspectores hay en la Ciudad o cuántos supervisores?

Intenten construir un día un edificio o una casa, o mejorar su calle, les van a llegar como cincuenta o sesenta inspectores.

Intenten abrir un negocio y van a llegarles una multiplicidad de supervisores, y todos, sin excepción, arreglan, pero no conforme a la ley, sino en la subasta económica.

Una de las sorpresas cuando fui electo Delegado, fue, ¿oye, y tú qué quieres ser? Alguna de la gente que me ayudó y me dijo: "inspector en vía pública".

¿Cómo? Pero si tú eres abogado, yo pensé que ibas a pedirme ser, no sé, director de servicios.

No, no, no, yo nada más quiero ser inspector de vía pública o encargado del reloj checador.

Impresionante, de verdad, les estoy diciendo la verdad.

Y quien fue secretaria general no me deja mentir, y el que fue Jefe de Gobierno tampoco me deja mentir.

Porque además de que luchábamos todos juntos, nos poníamos de acuerdo para eliminar toda esa carga pesada contra el usuario y ciudadano, no lo lográbamos, no lo logramos, yo quise poner un sistema distinto al reloj checador y no fue posible, ¡no fue posible!

Entonces desde ahí yo me inspiré en hacer esta ley, 16 artículos que elimina de la vía pública a tanto inspector y supervisor, que lo único que hace es extorsionar, ¡extorsionar!

Yo, repito, yo estaría preocupado y, sin embargo, estaría, bueno, normalmente aceptando que estuviera aquí el Secretario de Protección Civil, o la Directora del INBA, o el Director del Seguro, o el director del Infonavit, o el director del SAT o del SAR.

No, hay oposición de las Senadoras y de los Senadores, yo actúo positivamente y admito, y digo: "sí, si podemos lograr reservas hagámoslas; si podemos admitir sin que distorsione y desnaturalice la ley sí, yo por cierto, señor Presidente, quisiera que se plasmara íntegro un documento que preparé desde el punto de vista jurídico, ahora estoy haciendo un alegato político, porque el alegato político da la esencia de qué es lo que pretendo como autor de la iniciativa con la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, el principal problema del país es la corrupción.

Miren nada más, tengo una lista breve.

Nada más los que tienen inspectores, supervisores y a veces tres, cinco o diez cada dependencia, según el ramo, la Ley de Fomento, Salud, Educación, Protección Civil, Vida Silvestre, Protección al Consumidor, Profeco,

INAH, Bellas Artes, Sanidad, Obras Públicas, Invea, SAR, Juegos y Sorteos, Migración, Vía Pública, Turismo, Vivienda, Calidad Innovación, Aduanas, Autotransporte, Cofepri, Aduanas, IMSS y otros 180 más inspectores.

Cuál es el problema si eliminamos esa carga al ciudadano y le decimos al empresario, al pequeño y mediano empresario, compañero voy a confiar en ti, te eliminé toda esa carga de inspectores, toda la carga de inspectores y supervisores, inscríbete a un padrón, confía en la ley, inscríbete en el SAT, paga tus impuestos, saca tus permisos y no te van a molestar.

¿Qué hacemos nosotros? Y aquí están algunos funcionarios públicos del gobierno de la ciudad.

Lo más grave que hagamos para un negocio es que le clausuremos....

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Senador Monreal, la Senadora Xóchitl Gálvez desea hacerle una pregunta.

Le pregunto, ¿si la acepta? e igual le pido que pueda concluir también, porque ya se agotó su tiempo.

El Senador Ricardo Monreal Ávila: Sí. Señor Presidente.

Adelante, la acepto.

La Senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz: (Desde su escaño) Senador, yo acabo de subir a la tribuna a decir que nosotros como grupo parlamentario del PAN estaríamos dispuestos a acompañar esta propuesta con algunos cambios.

Pero ahorita que habló usted, que nos tocó ser jefes delegacionales juntos, está consciente que de los mayores extorsionadores, justamente son nuestros o eran nuestros inspectores de vía pública, pero dentro de esta ley no estarían entrando ni los municipios ni los estados, que es la parte que más me preocupa, porque justamente queda fuera protección civil y cuando querían cerrar un negocio, el pretexto era protección civil.

¿Qué hacemos con ese tema? Porque creo que con lo que más batalla un pequeño negocio es justamente con la autoridad local, sobre todo.

Gracias.

El Senador Ricardo Monreal Ávila: Sí, es muy importante la pregunta, Senadora, de verdad, y la agradezco, y además, agradezco la actitud positiva de muchos de ustedes en construir.

Sí, hay una parte de la ley, se faculta a la Secretaría de Economía, para la aplicación de la ley y al facultarle la Economía, se establece la posibilidad de firmar convenios de colaboración por el momento con estados y municipios, dado que nosotros no podemos invadir competencia en estados y municipios, pero sí tenemos la posibilidad de firmar convenios de colaboración, vía Secretaría de Economía.

Miren ustedes, yo soy de los clásicos. Roosevelt o de Gaulle.

Charles de Gaulle, decía: Es mejor tomar una decisión que estar permanentemente buscando una decisión perfecta que nunca llegará. Y Roosevelt, Theodore Roosevelt, decía: En cualquier momento de decisión lo mejor que puedes hacer es hacer lo correcto, lo mejor que puedes hacer después de hacer lo correcto es lo incorrecto, y lo peor que puedes hacer es no hacer nada.

Y yo les digo a ustedes, ¿por qué no me acompañan y por qué no modificamos? Intentemos en este proceso rápido de aceptar algunas enmiendas, nosotros mismos las vamos a hacer, pero lo que no pueden hacer de manera irracional es votar por votar en contra. No pueden hacerlo, no lo pueden hacer, yo no lo acepto como autor de la iniciativa, porque no tienen ningún interés, ni partidista, ni facciosa, ni político, ni de ningún tipo, sino de cuidar a la ciudadanía y de generar confianza, es un nuevo método, es un nuevo sistema, es un nuevo gobierno, intentemos, intentemos hacer esto posible.

Y, señor Presidente, gracias por su tolerancia y también a toda la Asamblea, muchas gracias por su tolerancia, por haber abusado del tiempo, pero como autor de la iniciativa, creo que lo merecía.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Vamos a recibir ahora las reservas que presenten Senadoras y Senadores.

Informe que hemos recibido reservas de los Senadores: Gustavo Enrique Madero, al artículo 1, 5 y 13. María Guadalupe Saldaña Cisneros, al artículo 13 del dictamen. Ricardo Ahued, al artículo 1º del dictamen. Verónica Delgadillo, artículo 13. Nuvia Mayorga, a los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15. Ángel García Yáñez, al artículo 4. Vanessa Rubio, los artículos 5, 11, 14, 15 y 16. Jorge Carlos Ramírez Marín, a los artículos 6, 10 y

11. Eruviel Ávila, al artículo 13. Mario Zamora, al artículo 3. Claudia Edith Anaya, a los artículos 2, 6 y 13. Miguel Ángel Mancera, a los artículos 4, 5, 7, 11, 15 y 16. Samuel García, a los artículos 3, 4, 11 y 15. ¿Alguien más desea reservar algún artículo?

Antes de continuar quiero saludar a un grupo de alumnos de la Universidad del Valle de México, plantel San Rafael, de la carrera de Derecho, invitados por el Senador Alejandro Peña Villa.

¡Bienvenidas y bienvenidos!

Saludo también a estudiantes del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Universidad de Guadalajara, invitados por los Senadores Verónica Delgadillo y Clemente Castañeda.

Saludo también a un grupo de estudiantes de la Universidad Cuauhtémoc, Campus Puebla.

Y de la escuela primaria Profesora Consuelo Martínez, invitados por el Senador Mauricio Kuri.

¡Bienvenidas y bienvenidos, chicas y chicos!

Con fundamento en el artículo 200 del Reglamento del Senado, se procederá a recoger la votación del dictamen en un solo acto en lo general y los artículos no reservados. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y de los artículos no reservados.

(VOTACIÓN)

La Senadora Secretaria Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 106 votos a favor, uno en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, señora Secretaria.

En consecuencia, queda aprobado en lo general y los artículos no reservados del proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

Tiene la palabra el Senador Gustavo Madero, para presentar sus reservas.

El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz: Muchas gracias. Con el permiso de la Presidencia.

Primero decir, reconocer, que en el transcurso de esta sesión se han aceptado propuestas de algunas modificaciones, que nos permiten transitar e ir juntos con esta iniciativa. Es un gesto que reconocemos y agradecemos. No es el 100 por ciento de las propuestas de lo que hubiéramos querido, pero una parte significativa de cambio, de modificaciones, que han sido reservados en el artículo 1, el artículo 5, en el artículo 13, que van a poder ser procesadas de acuerdo a los compromisos que hemos establecido.

Esto nos permite avanzar, pero no debemos generar una idea, una expectativa que no podamos cumplir. Esta es una Ley Federal, digo, no atiende a los estados y a los municipios, que es donde se presentan el mayor número de molestias.

Entonces, no vaya la población a creer que el día de mañana los inspectores que más molestia, más concurrencia, más asiduidad en las inspecciones va a dejar de ocurrir.

Estamos haciendo reservas al artículo 1 simplemente para poder establecer con claridad en qué términos se debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y estamos proponiendo la redacción que esta acreditación se dé en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los códigos fiscales del fuero local.

A eso atiende la reserva del artículo 1.

La reserva del artículo 5 simplemente especifica la información mínima que deberá contener el padrón, que incluya el nombre de la persona física o moral con actividad económica, en su caso, el nombre del representante legal, su domicilio y la descripción de la actividad económica.

En lo que atiende a la reserva del artículo 13, se agrega el tema de medio ambiente y recursos naturales.

Son algunas de las reservas que hemos presentado por parte del grupo parlamentario del PAN, que hemos accedido a que puedan ser aceptadas y después vendrán otras reservas presentadas por otros grupos parlamentarios, en las cuales también estamos de acuerdo.

De nuevo, muchas gracias. Reconocemos el gesto para avanzar en un consenso y aun cuando quedan todavía algunas discrecionalidades e indefiniciones, creemos que es un paso en esta dirección, que requiere y solicita el gobierno federal.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senador Madero Muñoz.

Dé lectura la Secretaría, una por una a las reservas presentadas por el Senador Gustavo Enrique Madero.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Doy lectura, señor Presidente.

Consulte la Secretaria a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva del artículo 1. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Está a discusión la reserva al artículo 1, la reserva presentada por el Senador Gustavo Madero.

Esa está a discusión.

¿Quiere hacer uso de la palabra sobre la misma?

¿Usted tiene una reserva también? Pero adelante, esta es la reserva del Senador Madero.

Se acaba de admitir, está a discusión.

Pregunto si hay oradoras u oradores que quieran opinar sobre la reserva presentada por el Senador Gustavo Madero al artículo 1.

Al no haber oradores, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la reserva presentada por el Senador Madero al artículo 1. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Se aprueba y se incorpora al texto del dictamen la reserva al artículo 1, presentada por el Senador Gustavo Madero.

Continúe con la reserva al artículo 5, presentada por el Senador Madero.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Doy lectura.

Es cuanto, señor Presidente.

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada por el Senador Madero al artículo 5. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Está a discusión la reserva presentada por el Senador Gustavo Madero al artículo 5.

Pregunto si hay oradoras u oradores que quieran opinar sobre la misma.

De no ser así, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba que se incorpore la reserva del Senador Madero al artículo 5. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias.

El Senador Gustavo Enrique Madero retira la reserva que presentó al artículo 13 del dictamen, y queda aprobada la reserva que presentó al artículo 5 del dictamen.

Tiene la palabra la Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros, para presentar una reserva al artículo 13 del dictamen.

La Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Con su venia, señor Presidente. Senadoras y Senadores.

Primero que nada, reconocer al Senador Monreal por su apertura, por su solidaridad en los temas que traemos a reserva, esta la acompaña: los Senadores Murat Hinojosa, Alejandra Lagunes, Gina Cruz, Verónica y Ricardo Monreal.

Habla de modificar el artículo 13.

El artículo 13 podría, así como está, afectar de manera directa al medio ambiente, a los recursos naturales, porque plantea la suspensión de las actividades de vigilancia, inspección o verificación por parte de la Administración Pública Federal.

Como integrante en la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, nos preocupamos por los alcances que pudiera tener esta suspensión, porque materialmente podría desaparecer la vigilancia, inspección o verificación a nuestros recursos naturales.

Es obligación del Estado garantizar un medio ambiente sano.

Creemos e imagínense el universo de actividades productivas que podrían quedar sujetas a la confianza y a la buena fe, la construcción de mega-desarrollos inmobiliarios, parques industriales, transporte de residuos peligrosos, aprovechamiento de vida silvestre o recursos forestales.

El cambio de uso de suelo, las concesiones de aguas nacionales o minerales, o la pesca en los mares mexicanos.

Todas estas actividades requieren autorizaciones, licencias, asignaciones o concesiones.

Si se llegara a aprobar de esta manera, suspender las actividades de inspección en materia ambiental, no solo las funciones de la Profepa, sino todo el andamiaje jurídico en materia de vigilancia del ambiente y los recursos naturales podrían quedar en letra muerta.

Las consecuencias, pueden ser que proyectos sin autorizaciones y controles de protección ambiental puedan promover una deforestación descontrolada, un desplazamiento y reducción de especies de flora y fauna, contaminación de suelo, agua y aire.

La función de inspección y vigilancia tiene como objetivo el cumplimiento de la ley, que no hay autoridades que lo exijan podría ser catastrófico para nuestro medio ambiente.

Si se desea acabar con la corrupción, creemos que en el tema ambiental tenemos que tratarlo de manera distinta, porque no tener vigilancia podría fomentar la impunidad.

En el caso de la pesca, el principal problema de la pesca ilegal es, precisamente, que tenemos, poca vigilancia e inspección.

El problema de la extinción de la vaquita marina en el Golfo, uno de los puntos que manifiestan es la falta de vigilancia.

Por ello, presentamos esta reserva al artículo 13 del dictamen, con la finalidad de adicionar al listado de las excepciones sobre la suspensión de la inspección, vigilancia o verificación del gobierno federal, la protección del ambiente y los recursos naturales.

Y le agregamos al artículo 13, "proteger el ambiente, los recursos naturales o los derechos e intereses del consumidor".

Es cuanto la reserva, señor Presidente.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, Senadora Saldaña Cisneros.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada por la Senadora Guadalupe Saldaña, previa lectura de la propuesta.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Doy lectura.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada por la Senadora Saldaña Cisneros. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias.

Está a discusión la propuesta presentada por la Senadora Guadalupe Saldaña.

Tiene la palabra la Senadora Verónica Delgadillo, sobre la propuesta de la Senadora Saldaña.

La Senadora Verónica Delgadillo García: Con el permiso del Presidente; señoras y señores, compañeras y compañeros.

Primero, me gustaría compartirles que uno de los principios que hemos sostenido en Movimiento Ciudadano, es que las personas deben ser protagonistas de la vida pública de este país y, sin duda, tienen que estar al centro de la toma de decisiones.

Por eso, por supuesto que hoy vamos a apoyar el dictamen de la Ley de Confianza Ciudadana, porque esta ley justamente tiene ese espíritu, el espíritu de darle facilidades a las personas, a través de una relación bilateral entre los ciudadanos y el gobierno. Todo esto, basado y sustentado en la confianza.

Pero también tenemos claro que esa relación de confianza no puede significar, bajo ninguna circunstancia, el abandono o el incumplimiento de las obligaciones que tiene el propio Estado mexicano.

Y en este sentido, la reserva que yo iba a presentar en unos minutos, que quiero que se dé de baja, porque me estoy sumando a la reserva que está presentando ya la Senadora Guadalupe Murguía.

Porque, miren, nosotros estamos convencidos que en el artículo 13 donde se habla de que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria se coordinará con diversas dependencias y entidades de la administración pública para suspender actividades de vigilancia e inspección o verificación, bajo el principio de confianza, tiene que tener una excepción en actividades relacionadas con el resguardo de la seguridad de la población, medidas de protección civil y, como lo decía mi compañera, de la protección de los derechos del consumidor y también del medio ambiente.

Las excepciones contempladas son correctas, son buenas, pero son insuficientes porque no mencionan nada sobre la regulación, por ejemplo de seguridad industrial, la protección del medio ambiente y la biodiversidad y la salud e higiene. Rubros que determinan la calidad de vida de la gente y en los que el Estado, de verdad, no se puede dar el lujo de dejar de estar.

Pongo un ejemplo muy sencillo.

Imaginen que suspendamos las supervisiones a una persona que se dedica a la tala y su zona de trabajo está junto a una zona limítrofe con un área natural protegida o una reserva natural.

Otro ejemplo, qué tal si suspendemos la supervisión en las descargas de residuos que están contaminados, en nuestras aguas, en nuestros ríos. Eso generaría un gran problema.

O qué tal si suspendemos las vigilancias o inspecciones de pequeñas clínicas o consultorios, donde la gente va a tender por enfermedades, o incluso donde podrían debatirse entre la vida y la muerte. No podemos detener este tipo de supervisiones.

En Movimiento Ciudadano estamos convencidos de que estos temas son estratégicos para el país, y que no pueden quedar descubiertos.

Por eso, la reserva a la que nos venimos a sumar, que presenta hoy mi compañera, logra justamente poner en texto los temas que acabo de mencionar. Y como ven, compañeras y compañeros, la propuesta que estamos haciendo, suma; la propuesta que hoy se plantea suma y no resta, y tiene el objetivo esencial que se proteja el medio ambiente de este país, tiene el objetivo esencial que nuestro medio ambiente pueda tener un futuro, pero sobre todo un presente.

Por lo tanto, cuente con el voto de Movimiento Ciudadano y el apoyo de toda nuestra fracción para sacar adelante esta reserva.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Senador Eduardo Murat, adelante.

El Senador Eduardo Enrique Murat Hinojosa: Señor Presidente, muchas gracias. Compañeras Senadoras y compañeros Senadores:

Lo que he venido diciendo es que el medio ambiente, y lo he dicho en distintos foros, tiene que estar en el centro de las políticas públicas de este país. El medio ambiente tiene que estar en el centro de la legislación de este país, tiene que estar en el centro del proceso legislativo, y esa es la tarea que nos toca a nosotros como legisladores llevar a cabo.

Esto y este artículo 13 si se aprueba como está, sería un retroceso para el medio ambiente, y no lo debemos de permitir.

Como dijo Madison: *“si existieran los gobiernos de ángeles, pues el gobierno no lo necesitaríamos”*, y no es el caso.

Estamos conscientes de la necesidad de recobrar la confianza de la gente, pero la historia ha demostrado que lo relativo a los recursos naturales que lo integran, no podemos confiar en la gente, que por ignorancia o mala fe están dispuestos a postergar la protección del ambiente a cambio de modificar sus patrones de conducta o dejar de obtener beneficios económicos en el presente y en el largo plazo.

El medio ambiente no puede quedar sin una adecuada vigilancia para garantizar su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras. Y recalco, este no es un tema del futuro, es un tema del presente y no lo debemos de permitir.

Espero que este artículo 13 no quede como está. Si llegamos a aprobar la suspensión de actividades de inspección en materia ambiental, no sólo las funciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sino todo el andamiaje jurídico en materia de vigilancia del ambiente y los recursos naturales, todos estos quedarán en letra muerta.

A manera de ejemplo:

El lunes y el martes estuvimos atendiendo el tema de la vaquita marina, y se presentó aquí en el Senado de la República, en Donceles, el documental llamado: *“Sea of Shadows”*, y en ese documental podemos ver que el gobierno y la falta de estado de derecho en el gobierno no ha permitido que podamos proteger a esta especie, y como ciudadanos y como humanos tenemos que entender que tenemos que empezar a coexistir con el medio ambiente.

Por eso es muy importante que este artículo no quede como está.

Los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, que somos 15, y la Senadora Alejandra Lagunes suscribimos este cambio junto con la Senadora Lupita Saldaña, y espero que nos escuchen y que lo cambiemos.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Si no hay más oradores, consulte la Secretaría si se aprueba la reserva.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la reserva presentada por la Senadora Saldaña Cisneros. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba la reserva, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, señora Secretaria. Se integra la reserva al texto del dictamen.

Pasamos a la reserva presentada por el Senador Ricardo Ahued Bardahuil, al artículo 1 del dictamen. Adelante, Senador.

El Senador Ricardo Ahued Bardahuil: Con su venia, señor Presidente.

A nombre de la Senadora Ana Lilia Rivera y de nuestro Coordinador, el Senador Ricardo Monreal, y de un servidor vengo a presentar una modificación de propuesta al artículo 1.

Quisiera que antes que la leyera, me permitieran hacer unos comentarios, pero aparte felicitar a las Comisiones Unidas de Justicia; de Economía; y de Estudios Legislativos, Segunda, y con las aportaciones que se hicieron de las Comisiones de Federalismo y Desarrollo Municipal, y hoy ejemplar esta mañana tarde, con todas las aportaciones de todos los grupos parlamentarios, llena de orgullo estar acá, aceptando construir un instrumento para beneficio del pueblo de México.

Si ustedes caminan en las calles se dan cuenta que hay negocios formales, que trabajan con toda la norma que les pide la ley, con todos los registros que pide protección civil, con todas las obligaciones tanto laborales, como de seguridad.

Y también al lado nos damos cuenta que en la misma calle existen una gran cantidad de negocios que no cumplen con nada. Y este instrumento va a traer justicia a los que son lícitos, le va a dar una referencia como nunca se la había dado al comercio formal que pueda presentarse en este registro, y que vaya contra el comercio informal, contra la ilegalidad y contra el soborno que las mismas autoridades que son las que tiene la obligación de regular y de revisar que todos cumplan con la norma y los requisitos, era un negocio, y vamos a acabar con un negocio que los que estaban bien, estaban mal porque eran constantemente visitados y atacados por autoridades con el pretexto de revisar que se cumplan con las normas.

Pero los que estaban mal, estaban mejor, porque con unos centavos se provocaba que todo mundo estuviera bien.

Basta salir a las calles y revisar cuál es la ilegalidad que con este instrumento se va a terminar:

Uno.- Va a privilegiar a las empresas y a las actividades que son lícitas, pero va a atacar y atender a todas esas actividades fuera de la ley, del comercio informal, del tráfico de mercancías o de servicios que no son legales.

Por eso me felicito, y agradezco a mi compañera Senadora y al Senador Monreal, por darme la oportunidad de presentar esta propuesta de modificación al artículo 1, que le da certeza a cumplir con los convenios internacionales, y que no ponga en duda y tampoco en riesgo que México está a favor de dar cumplimiento a los tratados internacionales firmados con Estados Unidos y con los países que hacen comercio con nuestro país.

Así es de que, esta presente ley, es de orden público y de observancia general, se aplicará sin perjuicio de las obligaciones previstas en los tratados internacionales en los que Estados Unidos Mexicanos sea parte, y tiene como objeto establecer bases para la instrumentación de acciones y programas, que dependencias de la Administración Pública Federal deberán implementar de acuerdo con las atribuciones para fomentar la

confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales.

Lo dispuesto en esta ley, no será aplicable tratándose de la materia fiscal y aduanera.

Termino.

Gracias a las Senadoras y a los Senadores.

Festejo que la Comisión de Hacienda y las demás comisiones, y hoy en día, aquí todos los grupos han estado proporcionando a manera de perfeccionar este instrumento, que seguramente le dará respuesta a una mejor convivencia en el estado de legalidad al comercio, a los servicios y una mejor relación con la autoridad.

Esto lo hubiéramos soñado antes, hoy lo logramos en esta cuarta transformación.

¡Enhorabuena, y muchas felicidades!

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senador Ahued Bardahuil.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de admitirse la propuesta a discusión, previa lectura de la misma.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Doy lectura, señor Presidente.

Es cuanto.

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada por el Senador Ahued Bardahuil. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Está a discusión la propuesta presentada por el Senador Ahued Bardahuil.

¿Pregunto si hay oradoras u oradores que quieran intervenir al respecto?

Si no es así, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta presentada por el Senador Ahued.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta presentada por el Senador Ahued. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Aprobada la reserva, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Aprobada la reserva presentada por el Senador Ahued.

Se integra el texto del dictamen.

En siguiente lugar teníamos una reserva de la Senadora Verónica Delgadillo, que la retiró en el momento que hizo una intervención sobre el mismo artículo, pero en una reserva planteada por otro Senador.

Bien, se confirma que queda retirado.

Y vamos a darle la palabra a la Senadora Claudia Edith Anaya Mota.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: Muchas gracias, señor Presidente.

Le agradezco infinitamente la consideración de darle la oportunidad de pasar en este momento a presentar esta reserva al artículo 13.

De igual manera, celebro mucho la disposición del Senador proponente, el Senador Ricardo Monreal, para que entre todos podamos abonar a que esta iniciativa tenga mejores resultados de implementación.

Quiero también valorar mucho el gran trabajo de conciliación y acuerdo que ha hecho mi compañero Presidente de la Comisión de Justicia, Julio Menchaca e igual manera el Presidente de la comisión codictaminadora, el Senador Gustavo Madero.

Esta reserva tiene que ver con la seguridad nacional.

El artículo 37 de la Ley Federal de Armas de Fuego, es muy clara en cuanto a los permisos específicos de usos de explosivos.

Hay tres tipos de permisos que expide la Sedena en cuanto a que sus inspectores tengan que revisar los ordinarios, que son para la importación y exportación, exclusivos para el comercio nacional, tienen una temporalidad de un año y son para la fabricación, el almacenaje o el comercio.

Esta anualidad puede ser refrendada a consideración de la Sedena.

Hay otro permiso, que es el ordinario, que es para importaciones y exportaciones de uso exclusivo comercial nacional y en la temporalidad es a criterio de la Sedena.

Hay otro tipo de permiso que es el extraordinario, que puede ser para la transportación o almacenaje y son únicamente por el tiempo en el que vas almacenar o en el que vas a transportar los explosivos.

La Sedena verifica, a través de sus inspectores, las condiciones de seguridad, el funcionamiento técnico, la ubicación y los límites de producción y almacenaje.

Las industrias utilizan explosivos, las minas utilizan explosivos, y la industria de la pirotecnia utiliza explosivos.

No podríamos dejar al sorteo, del 1 por ciento del padrón de todos estos quienes utilizan los explosivos, pues a la suerte de lo que llegara a suceder.

Por eso es importante que no se suspendan las verificaciones de la Sedena respecto al uso de los explosivos y las armas de fuego. Por eso la reserva al artículo 13, para incorporar en el marco de operación de la presente ley, la Comisión se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a ellas, con excepción de actividades, las relativas a las armas de fuego y los exclusivos.

Sería la adición que estamos planteando al artículo 13, en materia de seguridad nacional.

Sería cuanto, señor Presidente.

Espero que esta reserva sea aceptada por la Asamblea.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, Senadora Claudia Edith.

Bien, de las reservas originalmente planteadas por la Senadora Claudia Edith Anaya retira la de los artículos 2 y 6 y la que plantea es la del artículo 13, esa es la que vamos a someter a consideración.

Necesitamos una Secretaria.

Le pido, Senadora.

Vénganse, Senadora Delgadillo, porque nos va a hacer falta.

Senadora Lupita Saldaña. Dé lectura a la propuesta de la Senadora Claudia Edith Anaya y consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Doy lectura a las propuestas de modificación que presentó la Senadora Anaya.

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén a favor, levantar su mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se admita a discusión.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Está a discusión la propuesta presentada por la Senadora Claudia Edith Anaya, sobre el artículo 13.

Pregunto si hay oradoras u oradores que quieran hacer uso de la palabra al respecto. Si no es así, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta.

La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta presentada por la Senadora Anaya. Quienes estén a favor, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén en contra, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba la propuesta, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Se aprueba la propuesta presentada por la Senadora Claudia Edith Anaya, sobre el artículo 13 del dictamen y se integra al texto del dictamen.

Tiene la palabra la Senadora Nuvia Mayorga Delgado, para presentar sus reservas.

La Senadora Nuvia Magdalena Mayorga Delgado: Con su permiso, señor Presidente. Distinguidos compañeros, Senadoras y Senadores:

El 5 de febrero del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se faculta el Congreso de la Unión a expedir una ley general que establezcan los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de mejora regulatoria.

En este sentido, conforme a lo establecido en la reforma constitucional del 18 de mayo de 2018, se expide la Ley General de Mejora Regulatoria, que es la ley marco que establecen los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de mejora regulatoria.

Dicho lo anterior, en el artículo 23 de la Ley General de Mejora Regulatoria, Ley que además es de observancia general en toda la República en materia de mejora regulatoria, señala que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica y operativa, la cual tiene como objetivo promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio de la sociedad. Sin embargo, en la fracción III del artículo 3 de la ley que se pretende expedir, señala que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, que estará a cargo de la implementación de políticas y programas en materia administrativa, que genere un entorno de confianza ciudadana para el impulso de la actividad económica, así como de la operación y administración del Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana.

El grupo parlamentario del PRI, consideramos que la definición de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria se establece en el artículo 3 de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, es errónea, pues extralimita su función de promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, o la de implementar políticas y programas en materia administrativa que generen un entorno de confianza ciudadana. Esto genera una confusión en la definición y en el objetivo de la Comisión Nacional, e incluso en las atribuciones que debería de tener la misma, lo que traería como consecuencia la obtención de amparos por parte de las empresas en la aplicación y ejecución de la ley que hoy se requiere expedir.

Por lo tanto, la reserva que presentamos propone eliminar a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, como la dependencia que será la encargada de la aplicación de la presente ley, para que recaiga únicamente en la Secretaría de Economía.

Eso sería la posición del grupo parlamentario del PRI.

Gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: La Senadora Nuvia Mayorga ha presentado su reserva al artículo 3 del dictamen, eso quiere decir que las reservas de los artículos 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15, quedan retiradas.

Solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta de la Senadora Mayorga Delgado.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señor Presidente.

Y es todo, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, señora Secretaria.

Queda en sus términos el dictamen.

Sonido al escaño de la Senadora Nuvia Mayorga.

La Senadora Nuvia Magdalena Mayorga Delgado: (Desde su escaño) Señor Presidente, va en consonancia el artículo 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, tal y como lo comenté, había una confusión, lo vuelvo a rectificar para que sigan estos artículos tal y como se tenían para la reforma.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: A ver, Senadora, nada más para que quede perfectamente claro.

Nos comentó hace un momento que sólo sostenía la reserva del artículo 3, y que quedan retiradas las reservas de los artículos 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 y el Transitorio.

La Senadora Nuvia Magdalena Mayorga Delgado: (Desde su escaño) Efectivamente, pero como todos llevan relación hubo una confusión y por eso estoy replanteando que queden todos los artículos que le acabo de comentar.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: En otras palabras, está rectificando sobre lo que nos informó hace un momento.

La Senadora Nuvia Magdalena Mayorga Delgado: (Desde su escaño) Exactamente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: No retira las reservas.

La Senadora Nuvia Magdalena Mayorga Delgado: (Desde su escaño) Así es, tal y como las presente así quedan.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Bien, entonces, solicito a la Secretaría dé lectura consecutivamente a cada una de las propuestas que hizo la Senadora de los artículos 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15, y del Transitorio que viene en el texto de su propuesta, y consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señor Presidente. Doy lectura.

La propuesta de modificación al artículo 2, dice lo siguiente:

La aplicación de la presente ley le corresponde a la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Federal.

Artículo 6. El registro del padrón otorgará los beneficios y facilidades...

Se somete a consideración el artículo 2 antes leído.

Voy a someter a votación si se admite a discusión el artículo 2, que acabo de leer.

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Pregunto si hay oradoras u oradores que quieran hacer uso de la palabra. De no ser así, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta. Quienes estén porque se apruebe, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque se rechace, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias. Se aprueba la propuesta de la Senadora en relación con el artículo 2.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Doy lectura al artículo 6. El registro del padrón otorgará los beneficios y facilidades administrativas que acude la Secretaría mediante la reglas, bases, directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos o buenas prácticas que para efecto emite en el marco de las acciones y los programas establecidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; o los que establezcan coordinación con las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México.

Para el registro en el padrón la Secretaría determinará los beneficios y facilidades que se otorgarán. De tal manera que se promueva el cumplimiento espontáneo de obligaciones o trámites.

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias.

Pregunto si hay oradoras u oradores que quieran hacer uso de la palabra.

Si no es así, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta. Quienes estén porque se apruebe, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque se rechace, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Se aprueba la propuesta. Muchas gracias.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Doy lectura al artículo número 7. Para los procesos de inscripción y registro del padrón, la Secretaría en el ámbito de sus atribuciones aprovechará de la mejor manera las tecnologías de la información y aplicará en lo conducente los principios al que se refiere el artículo 7 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Al inscribirse en el padrón, las personas beneficiarias podrán mencionar el trámite o procedimiento cuya simplificación requiere o los problemas que han enfrentado durante la práctica de visitas domiciliarias para los efectos que según corresponda, la Secretaría y las autoridades competentes lleven a cabo acciones para atender dicha problemática.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

No votó nadie, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Pregunte nuevamente, Senadora.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Consulta nuevamente a la Asamblea, en votación económica, si es de admitirse a discusión la propuesta de modificación al artículo 7, antes leído. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Está a discusión la propuesta.

Pregunto si hay oradores. De no ser así, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señor Presidente. Consulta a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta. Quienes estén porque se apruebe, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque se rechace, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias.

Continúe la Secretaría.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Doy lectura al artículo 8.

La Secretaría, tomando en cuenta las características de la actividad económica que desempeñan las personas interesadas, definirá la información que deberán registrar en el padrón y los criterios para realizar el registro, los cuales se difundirán ampliamente.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Se admite a discusión. Está a discusión la propuesta.

Pregunto si hay oradores. De no ser así, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta. Quienes estén porque se apruebe, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque se rechace, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Se aprueba la propuesta.

Continúe la Secretaría.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Artículo 9. La consulta del padrón se podrá realizar de manera pública a través del portal de Internet que la Secretaría desarrolle para el efecto, proteger los datos personales, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Está a discusión la propuesta.

Pregunto si hay oradores. De no ser así, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba.

Pido que se ponga atención a la Secretaría.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Se aprueba la propuesta.

Continúe la Secretaría.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Doy lectura al artículo 10.

La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios, las alcaldías de la Ciudad de México, tomando en cuenta la opinión de los sectores privado y académico, definirán las actividades, esquemas y programas mediante los cuales se

otorgarán los beneficios y facilidades administrativas a los que podrán tener acceso las personas beneficiarias que se registren en el padrón.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, sírvanse levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Está a discusión la propuesta.

Pregunto si hay oradores. De no ser así, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Consulta a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse. Quienes estén porque se apruebe, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque se rechace, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Se aprueba la propuesta.

Continúe la Secretaría.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Doy lectura al artículo 11.

Sin perjuicio de las facultades otorgadas por otras disposiciones jurídicas, la Secretaría tendrá las funciones siguientes:

De la 1 al 8 quedan igual.

9. Efectuar la selección aleatoria de las personas beneficiadas que correspondan al 1 por ciento de aquellas inscritas en el padrón, cuyas obligaciones serán verificadas de acuerdo con la actividad económica que realicen.

La Secretaría, escuchando la opinión de las personas a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Mejora Regulatoria, determinará la periodicidad con que se efectuarán las verificaciones a que se refiere esta fracción.

De la 10 a la 12 quedan igual.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta anteriormente leída. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba la discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Está a discusión la propuesta.

De no haber oradores, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Consulta a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Aprobada la propuesta, continúe.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Doy lectura al artículo 13. En el marco de la operación de la presente ley, la Secretaría se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga descrita a aquellas, con excepción de las actividades mencionadas, que tengan por objeto resguardar la seguridad de la población, constatar que cuentan con medidas de protección civil, las que tengan como fin proteger los derechos e intereses del consumidor y las relativas al sector financiero.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Está a discusión la propuesta.

Si no hay oradores, consulte la Secretaría si es de aprobarse.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Consulta a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias. Se aprueba la propuesta.

Continúe.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Doy lectura al artículo 12. La Secretaría velará porque los beneficios y facilidades administrativas que instrumentan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con criterios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y eficiencia, así como los objetivos a que se refiere el artículo 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Está a discusión la propuesta.

De no haber oradores, consulte la Secretaría si se aprueba.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Consulta a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias. Se aprueba la propuesta.

Continúe la Secretaría.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Doy lectura al artículo 15.

La persona que proporciona el padrón de información que no sea fidedigno, será sancionada.

Las sanciones previstas en este capítulo se aplicarán sin perjuicio de cualquier otra que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, serán sancionadas, en términos de la presente ley, las personas beneficiarias que sean denunciadas por incurrir en malas prácticas comerciales o por funcionamiento irregular, y que resulten responsables ante las autoridades competentes mediante resolución turbia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría podrá suspender previamente la inscripción del padrón de aquellas personas que la autoridad competente requiera someter a visitas domiciliarias o a procedimientos de inspección o verificación, a petición de dicha autoridad.

Al finalizar el procedimiento de visita domiciliaria de inspección o de verificación y comprobarse que las personas que se sometieron al procedimiento respectivo cumplen con las obligaciones objeto del procedimiento, se restituirá su inscripción en el padrón.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias. Está a discusión la propuesta.

De no haber oradores, consulte la Secretaría si se aprueba.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señor Presidente. Consulta a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la modificación. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Se aprueba la propuesta.

Continúe, la Secretaría.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Doy lectura al Artículo Tercero Transitorio y su propuesta de modificación que, dice:

Tercero. Sin perjuicio de las disposiciones de la Secretaría de Economía, que la Secretaría de Economía emita para la aplicación de la presente Ley, el titular del Poder Ejecutivo Federal aprobará, en la esfera reglamentaria, las disposiciones correspondientes.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Está a discusión la propuesta.

De no haber oradores, consulte la Secretaría si se aprueba.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba la propuesta, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Se aprueba la modificación planteada al Artículo Transitorio.

Quiero precisar que respecto a las reservas presentadas por la Senadora Nuvia Mayorga, han sido aprobadas las reservas presentadas a los artículos 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y al Artículo Transitorio.

La reserva presentada al artículo 3 no se aprobó, por lo tanto, en relación al artículo 3 queda en los términos del dictamen, el resto de las propuestas presentadas por la Senadora Nuvia Mayorga son aprobadas y se incorporan al dictamen.

Sonido al escaño de la Senadora Mayorga.

La Senadora Nuvia Magdalena Mayorga Delgado: (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

Agradezco la lectura de la reserva, solo para aclarar a la Asamblea, el artículo 3 de la fracción III queda en los términos, tal y como lo acaba de leer la Secretaria.

Le agradezco, señor Presidente, y tal y como lo leí yo y le agradezco la buena disposición de los Senadores Julio Menchaca y Eduardo Ramírez.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: El artículo 3 queda en los términos del dictamen, Senadora Mayorga, Senadoras y Senadores, el artículo 3 quedó en los términos, no distraigan a la Senadora, Eduardo, del dictamen, así lo declaramos desde que se votó ese artículo que fue el primero de las reservas de la Senadora Mayorga en votarse.

Queda el artículo 3 en los términos del dictamen y los demás artículos reservados por la Senadora Nuvia Mayorga se modifican en los términos propuestos por la Senadora Mayorga.

Las modificaciones a los artículos 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y transitorio se incorporan al texto del dictamen; el artículo 3 queda en los términos del dictamen. Así lo habíamos dicho ya.

Informo a la Asamblea que las reservas...

Sonido al escaño de la Senadora Mayorga.

La Senadora Nuvia Magdalena Mayorga Delgado: (Desde su escaño) Así es, señor Presidente, tal y como está en el dictamen.

Y agradecerle también al Senador Ricardo Monreal por haber aceptado que esa reserva quede para el bien de los empresarios.

Gracias.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senadora.

Las reservas presentadas por el Senador Ángel García Yáñez, se retiran.

Las reservas presentadas por la Senadora Vanessa Rubio, se retiran.

Las reservas presentadas por el Senador Mario Zamora Gastélum, se retiran.

Tiene la palabra el Senador Eruviel Ávila Villegas, para presentar sus reservas.

El Senador Eruviel Ávila Villegas: Muy buenas tardes, compañeras, compañeros, Senadoras, Senadores. Con la anuencia del señor Presidente de la Mesa Directiva.

Hoy vengo en nombre de mi grupo parlamentario del PRI a exponer la reserva al artículo 13 del dictamen, con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, una Ley que, por cierto, es de vanguardia.

Felicito a todo el Senado, sí, pero especialmente a su proponente, al Senador Ricardo Monreal, por haberla presentado y tendrá un impacto de gran trascendencia en el sector comercio e industrial también.

Por ejemplo, y lo comento brevemente.

Como ustedes saben, el Banco Mundial hace cada dos años un estudio internacional, también con entidades federativas o con estados nacionales, en donde evalúa diferentes rubros y especialmente de las facilidades para hacer negocios en diferentes países y estados.

Yo estoy cierto que esta ley habrá de impactar, para bien, y habremos de estar mejor rankeados en este estudio llamado "Doing Business", que hace el Banco Mundial, que estaremos viendo esto, seguramente, sobre la marcha.

Pero, bueno, me concentro a la reserva del artículo 13 que ya refería. El artículo 13 que acabamos de aprobar, en lo general, reza textualmente.

Artículo 13. En el marco de operación de la presente ley, la Comisión se coordinadora con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier otra figura análoga adscrita a aquellas, con excepción de las actividades mencionadas que tengan por objeto resguardar:

- 1.- La seguridad de la población, resguardar la seguridad de la población.
- 2.- Las que tengan como fin proteger los derechos e intereses del consumidor.
- 3.- Las relativas al sector financiero.

La propuesta muy concreta es que, ¿qué estamos haciendo? Es que se agregue "también aquellas actividades mencionadas que tengan por objeto resguardar la seguridad nacional".

¿Por qué? La Ley General de Seguridad Pública del país, en nuestro artículo 3, reza: "Para efectos de esta ley, por seguridad nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano que conlleva a:

- I. La protección de la Nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país.
- II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio.

Y siguen, en total, seis fracciones.

¿Y quién se encarga, precisamente, de proteger a nuestra Nación mexicana frente a las amenazas?

¿Quién se encarga de la preservación de la soberanía e independencia nacionales? Pues son nuestras Fuerzas Armadas, el Ejército Mexicano, la Fuerza Aérea, la Marina Armada de México.

Esta adición que propongo con gran respeto, y con un ánimo muy constructivo y propositivo, es pensando en los elementos de nuestras Fuerzas Armadas.

En México tenemos diferentes empresas que se dedican al blindaje de automóviles, que se dedican a la comercialización de equipo para cuerpos de seguridad, de las Fuerzas Armadas también, calzado, chalecos antibalas.

Hay una empresa, por ejemplo, que manufactura rifles y pistolas para la Armada y para el Ejército, y si evitamos que tengan esa supervisión ponemos en riesgo a nuestros elementos, las Fuerzas Armadas porque son, insisto, este tipo de materiales, este tipo de armas y equipo de protección necesarios, deben probarse, deben supervisarse permanentemente.

Así es que pensando, insisto, pensando en nombre de las Fuerzas Armadas, en los elementos que integran estas Fuerzas Armadas, es que propongo que se adicione este concepto de la seguridad nacional que va todavía muy por encima de lo que es el concepto de seguridad de la población.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias compañeras y compañeros. Y gracias por aceptar, en su caso, esta reserva.

**PRESIDENCIA DE LA SENADORA
MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA**

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Ávila.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si está a discusión la reserva presentada al artículo 13 por el Senador Ávila, previa lectura del mismo.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Voy a dar lectura al artículo 13:

Por lo tanto, consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: En consecuencia, está a discusión.

Si no hay ninguna oradora u oradores registrados para esta discusión, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta presentada.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Aprobada. Se incorpora al dictamen.

Tiene ahora la palabra el Senador Miguel Ángel Mancera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar reservas a los artículos 4, 5, 7, 11, 15 y 16 del dictamen.

El Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa: Buenas tardes a mis compañeras Senadoras, a mis compañeros Senadores. Con su venia, señora Presidenta.

Me refiero ahora a la reserva al artículo 4 del dictamen, para el efecto de eliminar el párrafo correspondiente al padrón que formará parte del catálogo de regulaciones, trámites y servicios, al que se refiere la Ley General de Mejora, a fin de actualizar y referir el padrón, será considerado como base de datos en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales, en manos de los sujetos obligados.

Esa es la reserva del artículo número 4.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: ¿Quiere usted que lo votemos de una vez? O presenta todos, y lo vamos haciendo posteriormente.

El Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa: Sí, si fuera tan amable.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Consulte.

El Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa: O mejor todos ¿no? Sí, son varios.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Va a presentar todas las reservas, el Senador Mancera.

El Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa: Sí, señora Presidenta.

Y si me permiten, antes de continuar yo quisiera reconocer el ejercicio que se ha hecho hoy, porque es un ejercicio muy importante en esta ley, el ejercicio que se ha construido con el coordinador, con Ricardo Monreal, con el presidente de la comisión, con Julio, con los Senadores que pudimos platicar, con el coordinador de Movimiento Ciudadano, con el Senador Dante Delgado, con el Senador Madero, obviamente con el Senador Kuri, con la fracción del PRI.

La verdad es que se hizo un ejercicio muy importante que va a reeditar en beneficio de las personas. Este diálogo ha sido constructivo, y para nosotros en el grupo parlamentario del PRD es muy importante. No me quiero adelantar a que nos vayan a aceptar las reservas, pues, pero las que ya se han aceptado nosotros, desde ahora, celebramos que así haya sido, porque está mejorando un cuerpo normativo de manera muy importante.

Entonces, a la fracción parlamentaria de Morena, todos los integrantes, incluidos los que ocupan la Mesa Directiva y a su coordinador, también mi reconocimiento, así como a los demás que participaron en este diálogo para encauzar y reencauzar correctamente esta ley.

Ahora, del artículo 5, del artículo 5 lo que estamos realizando es una adición para que refiera: las personas beneficiarias podrán solicitar su eliminación del padrón en el momento que así lo decidan sin que este procedimiento implique verificaciones o revisiones por parte de la autoridad. Es decir, nos podemos inscribir voluntariamente y nos podemos retirar voluntariamente, ese es el espíritu que se ha venido comentando de la ley.

Ahora, por lo que se refiere al artículo 7, estamos modificando el segundo párrafo en lo que se refiere a mencionar: las personas podrán hacer llegar a la Comisión el o los temas de los trámites, para no referir lo que ahora dice: "al inscribirse al padrón", sino simplemente referir que se tiene esta posibilidad de hacer llegar los temas de los trámites. Es realmente una modificación más que nada de forma. Y al final agregar: las personas podrán solicitar la lista de beneficios administrativos, de manera previa a su inscripción del padrón. Es decir, saber cuáles son los beneficios antes de inscribirnos. Es simplemente una lógica de procedimiento para la inscripción.

En el artículo número 11 del dictamen, la modificación apunta a la fracción IX, para decir: "efectuar la selección fundada y motivada de las personas beneficiarias".

En el artículo número 13, la reserva, esta es muy importante porque es algo de lo que platicamos y estuvimos viendo, precisamente, con el presidente de la comisión, con el Senador Madero.

No tienen registrado el, no sé cuál habrá sido ahí el.

¿Y alguien más lo tiene reservado?

Gracias, señora Presidenta.

Continúo con el artículo número 15, a fin de incluir la mención de que la comisión podrá suspender los beneficios que considere necesarios, eliminando previamente la inscripción en el padrón de aquellas personas, a fin de que no se tenga esta eliminación hasta que no hubiera, pues, un acto posterior a la inscripción. Y también establecer la contra parte, que es "se restituirán los beneficios de la inscripción en el padrón", en el último párrafo.

Y en el artículo número 16 es la sanción, a fin de no tener una sanción eterna, como lo habíamos comentado, una sanción que definitivamente no permita que cualquier persona pueda ser incluida en el padrón, simplemente estamos dando un plazo de cinco años y pueda ser de nueva cuenta incluida en el padrón, dado que en el proyecto del dictamen original de lo que se habla es de una sanción permanente, de no poder ser inscrito nunca más, simplemente para fijar una temporalidad, es el supuesto más grave respecto de la ley y por eso es que estamos planteando esta reserva.

Sería cuanto, señora Presidenta.

Nada más con la mención del artículo 13 en el procedimiento que se ha señalado.

Se lo agradezco mucho.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Mancera Espinosa.

Someteremos a consideración de este Pleno cada una de las reservas que usted ha presentado.

Ruego a la Secretaría dé lectura a la reserva al artículo 4 que presentó el Senador Mancera, y someta a consideración del Pleno si está a discusión.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señora Presidenta.

Doy lectura a la propuesta del artículo 4.



Es cuanto.

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: En consecuencia, está a discusión.

Al no haber ninguna oradora ni oradores registrados para este tema, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta de modificación al artículo 4.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta. Quienes estén porque se apruebe, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque se rechace, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Aprobado. Se incorpora al texto del dictamen.

Dé lectura, por favor, la Secretaría a la reserva propuesta para el artículo 5 y someta a consideración del Pleno si está a discusión.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Doy lectura a la propuesta del artículo 5.

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Si no hay alguna Senadora o Senador interesados en participar en esta discusión, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la modificación propuesta al artículo 5.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba la propuesta, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Aprobado. Incorpórese al texto del dictamen.

Proceda la Secretaría con la lectura de la modificación propuesta al artículo 7, y consulte al Pleno si es de aprobarse entrada la discusión de este tema.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica. Propuesta.

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Está a discusión.

Dado que no hay ningún Senador o Senadora inscritos para esta discusión, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admiten las modificaciones planteadas al artículo 7.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta. Quienes estén porque se apruebe, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque se rechace, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Aprobada. Se incorpora al texto del dictamen.

Continúe la Secretaría, por favor, dando lectura a la propuesta de reserva del artículo 11, y posteriormente someta a consideración del Pleno si se admite a discusión.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica.

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señora Presidenta.

Voy a repetir la votación.

Doy lectura, repito, es sobre el artículo 11.

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: No fue aprobado. Queda en los términos del dictamen.

Continúe, por favor, dando lectura a la propuesta de reserva del artículo 15, y posteriormente someta a consideración del Pleno, si se admite a discusión.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señora Presidenta.

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias. El artículo 15 queda en los términos del dictamen.

Solicito a la Secretaría dé lectura, por favor, a la reserva propuesta al artículo 16 del dictamen, y posteriormente someta a consideración del Pleno si se admite a discusión.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica.

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: En consecuencia, está a discusión.

No habiendo ningún orador ni oradora inscrito, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aprueban las modificaciones planteadas al artículo 16.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Consulto a la Asamblea, en votación económica si es de aprobarse la propuesta. Quienes estén porque se apruebe, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque se rechace, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Se aprueba. Y con esto, se aprueban las modificaciones al artículo 16, y con esto quedan modificadas en los términos expuestos los artículos 4, 5, 6, 7 y 16 que presentó en sus reservas el Senador Miguel Mancera.

Tiene la palabra el Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar reservas a los artículos 3, 4, 11 y 16 del dictamen.

El Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda: Gracias, señora Presidenta.

Pues muy breve vamos a plantear reservas para el cambio del sentido del voto.

La primera tiene que ver con una opinión que dio la Comisión de Federalismo y que el promovente muy atinadamente subrayó en su intervención.

Este padrón no le aplica a entidades federativas ni municipios, inclusive la Senadora Claudia Anaya señalaba pues que debiera más bien ser un padrón federal más que un padrón único.

Y por eso, muy sencillamente lo que estamos planteando es que en el artículo 3, fracción IV, cuando se hable de padrón, se refiera a un padrón federal de fomento a la confianza ciudadana en lugar de un padrón único.

Es cuanto.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Solicito a la Secretaría, por favor, dé lectura a la modificación planteada al artículo 3, y consulte al Pleno si se admite para la discusión.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Doy lectura al texto propuesto por el artículo 3.

Es cuanto. Y consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: No habiendo ningún orador ni oradora registrados, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la modificación planteada al artículo 3.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta. Quienes estén porque se apruebe, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque se rechace, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Aprobado. Se incorpora al dictamen.

Continúe, por favor, Senador Samuel García.

El Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda: Gracias. Doy de baja al artículo 4.

Y si me permite, paso al 11, y con este cierro.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Sí, adelante.

El Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda: Yo creo que este es el más fundamental, las bancadas acordamos que las revisiones que enumera el artículo 11, no necesariamente tuvieran que ser aleatorias, y si las instituciones tienen bases de datos o información que pudieran ser estratégicas.

Por eso lo que estamos planteando es el que el artículo 11, fracción IX, simplemente cambiar la palabra "aleatoria" por "efectuar la selección de las personas beneficiarias de manera estratégica mediante análisis de información", que es la frase que usa tanto Hacienda, el SAT, como la UIF, y creemos que sería más atinado.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Antes de pedir la lectura del artículo 11, esta Mesa Directiva quiere saludar a alumnos del CBTIS 118, de Querétaro; y de la Universidad Autónoma del Estado de Querétaro, de la Facultad de Derecho, invitados por el Senador Miguel Ángel Osorio Chong.

¡Bienvenidos al Senado!

Dé lectura, por favor, la Secretaría al texto propuesto por el Senador García, al artículo 11, y consulte en el mismo acto al Pleno si considera que está a discusión la propuesta.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Doy lectura al artículo 11.

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Está a discusión.

No habiendo ninguna oradora u orador inscritos para esta discusión, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la modificación.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la modificación antes mencionada. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, sírvanse levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba la modificación, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Se aprueba la modificación al artículo 11, y se integra al texto del dictamen.

Informo que el Senador Samuel García retira las reservas que había propuesto al artículo 4 y al artículo 15.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar reservas a los artículos 6, 10 y 11 del dictamen.

El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, Senadora Presidenta. Estimadas amigas y amigos Senadores.

Yo creo que hoy podemos congratularnos del paso que estamos dando.

Sin duda, todas las leyes son importantes, pero cuando se trata de las que afectan la vida cotidiana, la ciudadanía percibe la cercanía y el interés de sus legisladores, se da cuenta de que efectivamente no sólo estamos haciendo discursos, sino que estamos tratando de cambiar y mejorar lo que ellos viven todos los días.

Por eso, especialmente meritoria esta iniciativa y todavía más meritorio el hecho de que tanto la coordinación de Morena, por cierto, proponente de la iniciativa del Senador Monreal, y muy particularmente quiero destacar el espíritu de apertura y sobre todo, el eficiente trabajo de la Comisión de Justicia, que preside el Senador Menchaca.

No es la primera vez que Justicia abre en plena discusión todas las oportunidades para revisar la puntualidad de una ley, de un dictamen, para que cumpla mejor su cometido. Y eso es justamente lo que está pasando hoy.

Es muy diferente el ambiente en estos momentos al ambiente cuando inició esta discusión.

El discurso del coordinador Monreal, poniendo punto sobre las íes, y la apertura de la comisión nos van a permitir contar con una ley que de verdad cumpla todas las expectativas que alrededor de ella se habían planteado.

Por eso me permito hacer ante ustedes esta reserva, es muy sencilla.

Resulta que facultades concurrentes, la Constitución señala expresamente unas, es decir, no las deja abiertas, sino dice: "en facultades concurrentes entre la federación, estados y municipios en ciertas materias, como son la educativa, fundamentada en el artículo 3, fracción VIII; y 73, fracción XXV.

La de Seguridad Pública, que se fundamenta en el 73, fracción XXIII.

La de Salubridad, que se fundamenta en los artículos 4, párrafo tercero; y 73, fracción XVI.

Y la de Asentamientos Humanos, fundamentada en los artículos 27, párrafo tercero; y 73, fracción XXIX-C.

Pero la materia que estamos tratando hoy, como nunca se había tratado, como nunca se había presentado una iniciativa en esta materia, no cuenta con un párrafo en la Constitución que diga “facultades concurrentes en materia de fomento a la confianza ciudadana”.

Por lo tanto, nosotros no podemos retrotraer a nuestro dictamen en la Ley General una facultad que no está expresa en la Constitución, porque como lo ha establecido la Suprema Corte, tiene que haber una facultad expresa en la Constitución.

Por lo tanto, lo que proponemos nosotros es una adecuación a la redacción. En lugar de que señale completa la concurrencia, quiero decir, en lugar de que el detalle donde dice, por ejemplo, en el artículo 6: “la coordinación con las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México”, diga de manera genérica.

Leo todo el artículo.

El registro al padrón otorgará los beneficios y facilidades que acuerde la comisión mediante reglas, bases, directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos o buenas prácticas que para tal efecto emita en el marco de las acciones y programas establecidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o las que establezca a través de convenios que conforme a esta ley se proceda.

Y de esa manera estamos amparados constitucionalmente, y esta ley, que nuevamente felicito, surtirá efectos en la vida cotidiana.

Me diría mi compañera Antares: “es un argumento leguleyo”. No está demás, con la Constitución.

Decía Gerald Ford: “La Constitución es la piedra angular de nuestras libertades, guárdala y cuídala, mantén el honor y el orden en tu propia casa, y la República perdurará”.

Celebro esta buena intención y celebro el gran trabajo de la Comisión de Justicia.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Le vamos a pedir a la Secretaría que lea las modificaciones planteadas a los artículos 6, 10 y 11 del dictamen, y en el mismo acto los tres juntos, someter a consideración del Pleno si se admiten a discusión.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señora Presidenta.

Por lo tanto, consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aceptan a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: En consecuencia, están a discusión.

No habiendo ninguna oradora ni orador registrado, consulte la Secretaría a la Asamblea si se admiten las modificaciones a los artículos 6, 10 y 11 presentadas por el Senador Jorge Carlos Ramírez Marín.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de aprobarse las propuestas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueban, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Aprobadas las modificaciones, se incorporan al texto del dictamen.

**PRESIDENCIA DEL SENADOR
MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: En virtud de que hemos agotado la presentación de reservas y adiciones, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación.

Y ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para recoger la votación nominal de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, y Tercero Transitorio, con las modificaciones aceptadas, y del artículo 14 en los términos del dictamen. Ábrase el sistema electrónico.

Y agradecemos la visita de los alumnos de la preparatoria del Colegio Carol Baur, de Querétaro, invitados por el Senador Mauricio Kuri.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: ¿Pregunto si falta alguna Senadora o Senador por emitir su voto?

Sigue abierto el sistema de registro

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 110 votos en pro, cero en contra y cero abstenciones.

Es cuanto.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: En consecuencia, quedan aprobados los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, y Tercero Transitorio con las modificaciones aceptadas, y el artículo 14 en los términos del dictamen. Está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

30-04-2019

Cámara de Diputados

MINUTA con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana. Se turnó a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.

Diario de los Debates, 30 de abril de 2019.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 30 de abril de 2019

La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de abril de 2019.— Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

Artículo Único. Se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, para quedar como sigue:

Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general, se aplicará sin perjuicio de las obligaciones previstas en los tratados internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y, tiene como objeto establecer las bases para la instrumentación de acciones y programas que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán implementar, de acuerdo con sus atribuciones, para fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales.

Lo dispuesto en esta Ley no será aplicable tratándose de las materias fiscal y aduanera.

El cumplimiento de las obligaciones fiscales a que se refiere la presente Ley, se acreditará en términos del Código Fiscal de la Federación y de las leyes fiscales correspondientes.

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley le corresponde a la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Federal.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Persona beneficiaria: Persona (s) física (s) o moral (es) que realice (n) actividades económicas, que cumplan con sus obligaciones regulatorias y fiscales;

II. Ley: Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana;

III. Comisión: La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria a que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, que estará a cargo, en términos de la presente Ley, de la implementación de políticas y programas en materia administrativa, que generen un entorno de confianza ciudadana para el impulso de la actividad económica, así como de la operación y administración del Padrón Federal de Fomento a la Confianza Ciudadana;

IV. Padrón: Padrón Federal de Fomento a la Confianza Ciudadana;

V. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, y

VI. Secretaría: Secretaría de Economía.

Capítulo II De la Integración, Operación y Objeto del Padrón Federal de Fomento a la Confianza Ciudadana

Artículo 4. El Padrón es un sistema de la Administración Pública Federal, que tiene como propósito la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta y administración de información concerniente a las personas beneficiarias de los programas que se instrumenten en el marco de la presente Ley.

El Padrón será considerado como una base de datos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La información que se consigne en el Padrón deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 5. El Padrón se conformará con la información de las personas que se inscriban. El Padrón se conformará al menos con los siguientes datos:

I. Nombre de la persona física o moral con actividad económica;

II. En su caso, nombre del representante legal;

III. Domicilio, y

IV. Descripción de la actividad económica.

La inscripción será voluntaria y se entenderá como un acto de buena fe, por el cual las personas beneficiarias manifiestan que se encuentran en cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales, de acuerdo con la actividad económica que desempeñen.

Al momento de su inscripción en el Padrón, las personas beneficiarias deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, que se comprometen a continuar con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad que los regula, así como con sus obligaciones fiscales para recibir los beneficios que se otorgan en el marco de la presente Ley.

Las personas beneficiarias podrán solicitar su eliminación del Padrón en el momento que así lo decidan sin que este procedimiento implique verificaciones o revisiones por parte de la autoridad.

Artículo 6. El registro al Padrón otorgará los beneficios y facilidades administrativas que acuerde la Secretaría, mediante las reglas, bases, directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos o buenas prácticas que, para tal efecto, emita en el marco de las acciones y los programas establecidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o los que establezca a través de convenios que conforme a la Ley procedan.

Para el registro en el Padrón, la Secretaría determinará los beneficios y facilidades que se otorgarán, de tal manera que se promueva el cumplimiento espontáneo de obligaciones o trámites.

La inscripción y registro al Padrón no obligará al pago de cuota alguna de afiliación.

Artículo 7. Para los procesos de inscripción y registro al Padrón, la Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, aprovechará de la mejor manera las tecnologías de la información y aplicará, en lo conducente los principios a que se refiere el artículo 7 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Las personas podrán hacer llegar a la Secretaría el o los temas de los trámites o procedimientos cuya simplificación requieren o los problemas que han enfrentado durante la práctica de las visitas domiciliarias, para efectos de que, según corresponda, la Secretaría y las autoridades competentes lleven a cabo acciones para atender dicha problemática.

Las personas podrán solicitar la lista de beneficios administrativos, de manera previa a su inscripción en el Padrón.

Artículo 8. La Secretaría, tomando en cuenta las características de la actividad económica que desempeñen las personas interesadas, definirá la información que deberán registrar en el Padrón y los criterios para realizar el registro, los cuales se difundirán ampliamente.

Artículo 9. La consulta al Padrón se podrá realizar de manera pública a través del portal de internet que la Secretaría desarrolle para tal efecto. Esta protegerá los datos personales, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Capítulo III De la Coordinación Institucional para el Fomento de la Confianza Ciudadana

Artículo 10. La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, tomando en cuenta la opinión de los sectores privado y académico, definirá las actividades, esquemas y programas mediante los cuales se otorgarán los beneficios y facilidades administrativas a los que podrán tener acceso las personas beneficiarias que se registren en el Padrón,

Artículo 11. Sin perjuicio de las facultades otorgadas por otras disposiciones jurídicas, la Secretaría tendrá las funciones siguientes:

I. Fomentar la cultura de la legalidad, de la honestidad, del cumplimiento de obligaciones y del comercio formal;

II. Promover y celebrar convenios que conforme a la Ley procedan y tengan por objeto brindar beneficios y facilidades administrativas a las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y cumplan con los requisitos previstos para hacerse acreedoras a las mismas;

III. Generar un entorno de confianza entre las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y la Administración Pública Federal, basado en el cumplimiento permanente de las obligaciones regulatorias y fiscales, con el fin de contar con beneficios y facilidades administrativas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

IV. Promover la coordinación de acciones y programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus atribuciones para el otorgamiento de beneficios y facilidades administrativas;

V. Operar y administrar el Padrón, en los términos de esta Ley y los convenios que conforme a derecho procedan.

VI. Acordar los beneficios y facilidades administrativas que la Administración Pública Federal otorgará a las personas beneficiarias inscritas en el Padrón;

VII. Definir los criterios para el registro de las personas beneficiarias en el Padrón, tomando en consideración las particularidades y el marco jurídico y normativo que regula cada actividad económica;

VIII. Publicar un informe anual sobre los avances y el cumplimiento de las acciones y los programas que se emiten, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley;

IX. Efectuar la selección de las personas beneficiarias de manera estratégica mediante análisis de información inscritas en el Padrón, cuyas obligaciones serán verificadas de acuerdo con la actividad económica que realicen. La Secretaría, escuchando la opinión de las personas a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Mejora Regulatoria, determinará la periodicidad con que se efectuarán las verificaciones a que se refiere esta fracción;

X. Establecer los mecanismos de colaboración que se instrumentarán con el objeto de llevar a cabo los procesos de verificación a que se refiere la fracción que precede;

XI. Imponer las sanciones a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley, y

XII. Las demás que le confieran la presente Ley y cualquier disposición jurídica que de ella derive.

Artículo 12. La Secretaría velará porque los beneficios y facilidades administrativas que instrumenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con criterios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y eficiencia, así como con los objetivos a que se refiere el artículo 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Artículo 13. En el marco de operación de la presente Ley, la Secretaría se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquellas; con excepción de las actividades mencionadas que tengan por objeto resguardar la seguridad nacional, la seguridad de la población, constatar que cuenten con medidas de protección civil, las que tengan como fin proteger el ambiente, los recursos naturales o los derechos e intereses del consumidor, las relativas al sector financiero y a la materia de armas de fuego y explosivos.

Capítulo IV De los Reconocimientos

Artículo 14. Aquellas personas seleccionadas de conformidad con la fracción IX del artículo 11 de esta Ley, que hayan sido sujetas a verificación y cuyo resultado corrobore el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales correspondientes, recibirán del Estado, por conducto del titular del Poder Ejecutivo Federal, un reconocimiento que así lo establezca.

Capítulo V De las Sanciones

Artículo 15. La persona que proporcione al Padrón información que no sea fidedigna, será sancionada. Las sanciones previstas en este Capítulo se aplicarán, sin perjuicio de cualquier otra que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, serán sancionadas, en términos de la presente Ley, las personas beneficiarias que sean denunciadas por incurrir en malas prácticas comerciales o por funcionamiento irregular y que resulten responsables ante las autoridades competentes, mediante resolución firme.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría podrá suspender preventivamente la inscripción en el Padrón de aquellas personas que la autoridad competente requiera someter a visitas domiciliarias o a procedimientos de inspección o verificación a petición de dicha autoridad. Al finalizar el procedimiento de visita domiciliaria, de inspección o verificación y comprobarse que las personas que se sometieron al procedimiento respectivo cumplen con las obligaciones objeto de este último, se restituirá su inscripción en el Padrón.

Artículo 16. Las personas que incurran en las causales previstas en el primer párrafo del artículo 15, serán sancionadas con la suspensión de su inscripción en el Padrón y no podrán quedar sujetas a los beneficios y facilidades administrativas que se otorguen en el marco de la presente Ley, por el plazo de un año, contado a partir de que sea firme la resolución que determine la aplicación de la sanción.

Las personas que sean sancionadas en los términos de la presente Ley podrán ser incluidas de nueva cuenta en el Padrón, una vez que se regularicen en el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales que, en su caso, hayan incumplido; causando baja por cinco años en el caso de incurrir de nueva vez en cualquier causal debidamente acreditada por la autoridad verificadora.

Adicionalmente, las personas beneficiarias que pierdan su inscripción en el Padrón quedarán sujetas a los procesos de verificación que realicen las autoridades competentes, hasta en tanto revaliden su inscripción.

Artículo 17. Para la aplicación de las sanciones señaladas en el artículo anterior, se observará el procedimiento establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o conforme a la ley de la materia que regule el acto.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. Sin perjuicio de las disposiciones que la Secretaría de Economía emita para la aplicación de la presente Ley, el titular del Poder Ejecutivo Federal proveerá en la esfera reglamentaria, las disposiciones correspondientes.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 11 de abril de 2019.— Senador Martí Batres Guadarrama (rúbrica), presidente; senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.—Presentes.

Hago de su conocimiento que en sesión celebra en esta fecha, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó una fe de erratas, misma que se adjunta, presentada por la senadora Nuvia Mayorga Delgado, en relación con el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, aprobada por esta soberanía el pasado 11 de abril de los corrientes.

Lo anterior, para efectos de que se incorpore en el proceso de análisis y dictamen del referido proyecto, en términos del artículo 72 constitucional.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.— Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (rúbrica), secretaria.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

DICTÁMENES PARA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD

SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO
A LA CONFIANZA CIUDADANA

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Proceda la Secretaría con la declaratoria de publicidad de dictámenes.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la minuta con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Confianza Ciudadana.

Esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 2, Fracción XXII, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 68, 80, numeral 1 Fracción II 81, 82, numeral 1 84, 85, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio del proyecto de Decreto al tenor de lo siguiente: *Declaratoria de Publicidad.*

DICTAMEN

Junio 27 del 2019.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de noviembre de 2018, el Senador Ernesto Ricardo Monreal Ávila del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.
2. En esa misma fecha y a través de oficio No. DGPL-1 P1A.-3187 la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la citada iniciativa a las Comisiones Unidas de Justicia, de Economía y de Estudios Legislativos Segunda para Dictamen, con opinión de la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal de la Cámara de Senadores.
3. El jueves 11 de abril de 2019, en reunión plenaria de la Cámara de Senadores, se aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, de Economía y



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

de Estudios Legislativos Segunda de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

4. En Sesión plenaria de la Cámara de Diputados, se cuenta al oficio No, DGPL-2P1A.-6969 de la Cámara de Senadores, con el que remiten la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.
5. El 2 de mayo de 2019, mediante oficio D.G.P.L. 64II-3-727, la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, recibió la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana para Dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

La Iniciativa tiene por como objetivo establecer las bases para la instrumentación de acciones y programas que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán implementar, de acuerdo con sus atribuciones, para fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales.

La Minuta consta de 17 artículos que se desglosan en 4 capítulos descritos a continuación:

En el Capítulo I denominado "DISPOSICIONES GENERALES", se determina el objeto de la Ley, las dependencias del Poder Ejecutivo Federal responsables de su aplicación y las definiciones aplicables.

En el Capítulo II denominado "DE LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y OBJETO DEL PADRÓN", se establece la naturaleza de dicho instrumento, su conformación y las consecuencias de inscribirse en dicho Padrón para las personas interesadas que se traducen en beneficios y facilidades administrativas para el desarrollo de las actividades económicas.

Asimismo, se señala que la inscripción en el Padrón para las personas que pretendan obtener los beneficios y facilidades administrativas mencionadas



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales y que se comprometen a continuar con dicho cumplimiento mientras gocen de los beneficios y facilidades a que se refiere la Ley

En dicho capítulo se establece que un órgano especializado de la Secretaría de Economía determinará los beneficios y facilidades que se otorgarán a las personas interesadas, de tal manera que se promueva el cumplimiento espontáneo de obligaciones.

En el Capítulo III denominado "DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CONFIANZA CIUDADANA", se sientan las bases de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para los efectos de la Ley que se expide; las facultades del órgano encargado de definir las actividades, esquemas y programas a través de los cuales se determinará el otorgamiento de beneficios y facilidades administrativas que podrán percibir las personas registradas en el Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana, así como los criterios y objetivos que deberán atenderse al otorgarlos.

En el capítulo IV denominado "DE LOS RECONOCIMIENTOS", se determinan que las personas beneficiarias inscritas al padrón podrán ser seleccionadas para recibir un reconocimiento.

En el capítulo V denominado "DE LAS SANCIONES", se determinan las causales de aplicación de las sanciones correspondientes a las personas inscritas en el Padrón Único de Confianza, así como las sanciones a las que se harán acreedoras.

En el capítulo de Transitorios, se determina cuándo entrará en vigor el Decreto respectivo; lo relacionado con las erogaciones presupuestarias y la promoción de las disposiciones correspondientes.

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora destacan que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, parte de las siguientes premisas:



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

1. Construir un eje primordial para el Estado que le permita el desarrollo de políticas públicas para disminuir la corrupción, favorecer el desarrollo económico, crear un ambiente favorable para el crecimiento de los negocios, fomentar la creación de empleos, otorgar certidumbre jurídica para aquellas personas físicas y morales que desempeñan alguna actividad mercantil y, para materializarlas, se hace necesaria la creación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.
2. Que la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana tiene un enfoque humano, social y económico, ya que promueve la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y viceversa, pasando de la fiscalización a un sistema fundado en la buena fe, reconociendo a quienes invierten en el país, se comprometen con su desarrollo, cumplen con sus obligaciones regulatorias y fiscales a través de la recepción de beneficios y facilidades administrativas, para que puedan ejercer de manera óptima sus actividades económicas, con trámites administrativos simplificados, lo que además, fomenta una cultura de la legalidad, el cumplimiento de obligaciones regulatorias y fiscales y a la vez, el crecimiento económico.
3. Que tales objetivos pueden lograrse con la creación de una ley que funde las bases y los instrumentos legales para tales efectos

Tiene como sustento la facultad del Estado para regular en materia económica, puesto que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 25, que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución. Asimismo, determina que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la propia Constitución y que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

De igual forma, señala que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece la Constitución y que, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria, para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Por otra parte, el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere a la Secretaría de Economía el despacho de, entre otros asuntos, formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal.

Para el desempeño de las funciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal encomienda a la Secretaría de Economía, esta dependencia cuenta con el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, por lo tanto, las atribuciones que se le otorgarían a la Secretaría de Economía por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, son de su competencia.

De conformidad con lo establecido con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Secretarías de Estado, podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados para la más eficaz atención y eficiencia en el despacho de los asuntos de su competencia. Dichos órganos tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia que se determine en cada caso de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Ahora, no solo es viable, sino indispensable que el Estado, en ejercicio de tales atribuciones, implemente las políticas públicas necesarias para estimular el



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

desarrollo económico, con el objeto de cumplir con el imperativo legal de brindar los óptimos estándares de bienestar a la población, a través de la disminución de la corrupción en tal sector, por lo que la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana puede impactar positivamente en ello, creando un ambiente favorable para el crecimiento de los negocios que a su vez, fomenten la creación de empleos, otorgando certidumbre jurídica para aquellas personas físicas y morales que desempeñan alguna actividad mercantil.

Al caso, es de comentar que el Centro de Investigación Pew, publicó en 2008 un artículo basado en el trabajo de su Director Asociado, *Richard Wike* y *Kathleen Holzwart*, que evidenció que los países con mayores índices de confianza tienen menores índices de corrupción y criminalidad. Según el Centro Pew, los países en donde la ciudadanía cree que la corrupción es un gran problema, son aquellos donde existe menos confianza generalizada¹.

A manera de ejemplo, es de citarse el caso de Finlandia que actualmente es el país con el índice más alto de confianza en la Unión Europea y donde cuatro de cada cinco ciudadanos creen que puede confiar en sus compatriotas. La teoría detrás de estos altos índices de confianza es que "la prosperidad económica y las percepciones de equidad dentro de la sociedad han impulsado la confianza en los finlandeses", quienes, "tienen en alto estima a sus instituciones públicas incluyendo los sistemas judiciales y de salud y la policía."²

De ahí que la expresión de confianza ciudadana se asocia con el desarrollo de un verdadero Estado de Derecho, que se refleja a través de menos controles gubernamentales y mayores sistemas de buena fe, tan es así que, las mejores prácticas internacionales promueven que, efectivamente, no se realicen verificaciones a todas las unidades económicas; sin embargo, con la finalidad de evitar poner en riesgo la salud humana, animal o vegetal y procurar la protección del interés público, existen criterios que permiten disminuir la carga administrativa y evitar la corrupción, sin dejar a un lado las facultades del Estado (*OECD Regulatory Enforcement and Inspections toolkit, 2018*). De igual forma, los criterios de aplicación de selección del universo a verificar deberán ser distintos de acuerdo con la materia regulada (medio ambiente, protección civil, sanitaria, eficiencia energética, etcétera).

¹ Richard Wike, Kathleen Holzwart, "Where trust is high, crime and corruption are low." Pew Global, 15 de abril de 2008.

² YLE UUTISET, "Survey: Finland ranks number one in citizen trust", 23 de junio de 2018.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Díctamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género."

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

En ese orden de ideas, la dictaminadora considera que los objetivos que han sido analizados en este apartado pueden lograrse con la creación de una ley que funde las bases y los instrumentos legales para tales efectos. Como consecuencia, queda justificada no sólo la necesidad, sino la conveniencia de la iniciativa de la ley que se propone.

SEGUNDA. México forma parte de diversos mecanismos internacionales multilaterales relacionados con las buenas prácticas en la producción y comercio de los alimentos (Codex alimentarius); con la salud de los animales (OIE) y con la sanidad de los vegetales (IPPC/FAO).

Las consecuencias por transgredir los compromisos previamente asumidos en estas materias redundarían en amenazas a la salud de la población; suficiencia alimentaria y pérdidas económicas por restricciones técnicas al comercio, que válidamente podrían emitir los socios comerciales para protegerse.

La propuesta de adecuación busca preservar esas medidas sanitarias que en la realidad son una práctica internacionalmente aceptadas.

La verificación del cumplimiento de restricciones no arancelarias, como es el caso de las medidas fito y zoonosológicas, se ven inmersas en el ámbito aduanero, pero consideramos que deben ser expresamente identificadas para ser congruentes con las previsiones de la Ley de Comercio Exterior y la propia Ley Aduanera.

Se integra en el segundo párrafo del artículo 1 "del trabajo" como recomendación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Derivado de lo anterior, esta Comisión considera reformar el artículo 1 de la Ley para quedar de la siguiente manera:

MINUTA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general, se aplicará sin perjuicio de las obligaciones previstas en los tratados internacionales	Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general, se aplicará sin menoscabo de los compromisos adoptados en los



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV. Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y, tiene como objeto establecer las bases para la instrumentación de acciones y programas que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán implementar, de acuerdo con sus atribuciones, para fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales.

Lo dispuesto en esta Ley no será aplicable tratándose de las materias fiscal y aduanera.

El cumplimiento de las obligaciones fiscales a que se refiere la presente Ley,

organismos, acuerdos, convenios y tratados internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y, tiene como objeto establecer las bases para la instrumentación de acciones y programas que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán implementar, de acuerdo con sus atribuciones, para fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales.

Lo dispuesto en esta Ley no será aplicable tratándose de las materias fiscal, aduanera, **del trabajo, de seguridad social, y de comercio exterior y respecto a las operaciones con recursos de procedencia ilícita en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y a las auditorías y visitas, instruidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se refiere el artículo 63, en relación con el artículo 37, apartado B, fracción VII de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos..**

El cumplimiento de las obligaciones fiscales a que se refiere la presente Ley, se acreditará en términos del Código



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

se acreditará en términos del Código Fiscal de la Federación y de las leyes fiscales correspondientes.

Fiscal de la Federación, ~~y de las leyes fiscales correspondientes~~ y demás disposiciones fiscales aplicables.

TERCERA. Una de las voces que se hizo notar ante el proyecto de Ley fue el Consejo Mexicano de la Carne (COMECARNE), el cual comenta que, si bien el proyecto responde al objetivo, de reducir la corrupción y fomentar la autorregulación en los establecimientos que reciben visitas de verificación permanentes de diversas autoridades, no se consideró que dicho proyecto pone en riesgo el sistema de inspección sanitaria e inocuidad alimentaria, lo cual permitiría tener un comercio internacional y nacional seguro, ya que este está basado en los sistema de verificación y certificación de personal técnico avalado por las autoridades competentes. A estas inquietudes se sumaron la Confederación Nacional Campesina y la Comisión de Ganadería a través de sus respectivos oficios.

Las Políticas Públicas, regulaciones normativas, vigilancia, inspecciones y verificaciones, así como todas aquellas acciones que el Gobierno Federal ha implementado en materia fitosanitaria y zoonosanitaria, han sido instrumentos esenciales para garantizar la calidad e inocuidad de los productos agroalimentarios mexicanos antes los diferentes países del mundo con lo que se ha logrado la apertura de mercado en países tan exigentes como lo son los europeos y asiáticos, entre otros.

Dicho proyecto, al ser de carácter general y de aplicación a toda la Administración Pública Federal, aplicaría los trámites y servicios en materia de sanidad animal y vegetal, por lo tanto, la dictaminadora considera preocupante las implicaciones y repercusiones que la Ley tendría si se publica sin que se establezcan que las disposiciones de ley, no aplicarán a los trámites y servicios en materia de sanidad animal y vegetal. De lo contrario, los servicios de inspección, vigilancia y certificación dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), se verían afectados y a consecuencia de ello, el reconocimiento internacional de México, ya que, el proceso de comercio exterior, así como en la movilización nacional de animales, productos y sub productos de origen animal, es indispensable contar con la vigilancia oficial por parte de profesionistas del área,



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

para prevenir la propagación de enfermedades que afecten a los animales de abasto y asegurar que los alimentos son inocuos y no representan un riesgo para la probación. De lo contrario, se estaría poniendo en riesgo tanto la producción nacional de alimentos, como la salud de la población.

Este artículo prevé excepciones que confirman la regla general al excluir de la suspensión de actividades de verificación materias determinadas. En ellas no se incluyó la relativa a la inocuidad de la alimentación, la salud de los animales y la sanidad de los vegetales. Todas ellas redundan en la salud humana y la seguridad alimentaria.

Son de alto riesgo las amenazas que se contienen mediante la inspección fitozoosanitaria en los puntos de ingresos al país y entre regiones de México. Se trata de plagas y enfermedades que no existen en nuestro país, como la fiebre aftosa o la mosca del mediterráneo y que de ingresar podrían devastar la producción primaria comprometiendo el abasto interno.

A diferencia de los otros tipos de inspección, esta materia se ubica como un servicio público porque técnicamente se realiza a petición de parte por ello su permanencia es requerida por los sectores primario, industrial y comercial del agro mexicano.

Por todo lo anterior se propone incorporar estas materias como una excepción más a la regla general de suspender las actividades de verificación e inspección.

Derivado de lo anterior, esta Comisión considera reformar el artículo 13 de la Ley propuesta dónde se encuentran las excepciones. Todos los servicios agropecuarios, los que además han sido reconocidos como temas de seguridad nacional.

Minuta	Propuesta de la Comisión
Artículo 13. En el marco de operación de la presente Ley, la Comisión se	Artículo 13. En el marco de operación de la presente Ley, la Secretaría, por



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquellas; con excepción de las actividades mencionadas que tengan por objeto resguardar la seguridad nacional, la seguridad de la población, constatar que cuenten con medidas de protección civil, las que tengan como fin proteger el ambiente, los recursos naturales o los derechos e intereses del consumidor, las relativas al sector financiero y a la materia de armas de fuego y explosivos .

conducto de la Comisión, se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquellas; con excepción de las actividades mencionadas que tengan por objeto resguardar la seguridad nacional, la seguridad de la población, **la seguridad alimentaria**, constatar que cuenten con medidas de protección civil, las que tengan como fin proteger **la sanidad y la inocuidad agroalimentaria, animal y vegetal y la salud** humana, el medio ambiente, los recursos naturales o los derechos e intereses del consumidor, las relativas al sector financiero y a la materia de armas de fuego y explosivos.

CUARTA. La Comisión Dictaminadora toma en cuenta la fe de erratas que el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó, la cual fue presentada por la Senadora Nuvia Mayorga Delgado.

En este sentido, conforme a las consideraciones anteriormente señaladas, esta Comisión dictaminadora realiza un comparativo del texto aprobado por la Cámara de Senadores y la propuesta de esta Comisión, tomado las consideraciones señaladas.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

<p>MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA</p>	<p>PROPUESTA DE LA COMISIÓN</p>
<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general y se aplicará sin perjuicio de las obligaciones previstas en los tratados internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y, tiene como objeto establecer las bases para la instrumentación de acciones y programas que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán implementar, de acuerdo con sus atribuciones, para fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales.</p> <p>Lo dispuesto en esta Ley no será aplicable tratándose de las materias fiscal y aduanera.</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general, se aplicará sin menoscabo de los compromisos adoptados en los organismos, acuerdos, convenios y tratados internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y, tiene como objeto establecer las bases para la instrumentación de acciones y programas que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán implementar, de acuerdo con sus atribuciones, para fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales.</p> <p>Lo dispuesto en esta Ley no será aplicable tratándose de las materias fiscal, aduanera, del trabajo, de seguridad social, y de comercio exterior y respecto a las operaciones con recursos de procedencia ilícita en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y a las auditorías y visitas, instruidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se refiere el artículo 63, en relación con el</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p>El cumplimiento de las obligaciones fiscales a que se refiere la presente Ley, se acreditará en términos del Código Fiscal de la Federación y de las leyes fiscales correspondientes.</p>	<p>artículo 37, apartado B, fracción VII de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos..</p> <p>El cumplimiento de las obligaciones fiscales a que se refiere la presente Ley, se acreditará en términos del Código Fiscal de la Federación, y de las leyes fiscales correspondientes y demás disposiciones fiscales aplicables.</p>
<p>Artículo 2. La aplicación de la presente Ley le corresponde a la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Federal.</p>	<p>Artículo 2. La aplicación de la presente Ley le corresponde a la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.</p>
<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Persona beneficiaria: Persona (s) física (s) o moral (es) que realice (n) actividades económicas, que cumplan con sus obligaciones regulatorias y fiscales; II. ley: Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana; III. Comisión: La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria a que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía que estará a cargo, 	



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

<p>MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA</p>	<p>PROPUESTA DE LA COMISIÓN</p>
<p>en términos de la presente Ley, de la implementación de políticas y programas en materia administrativa, que generen un entorno de confianza ciudadana para el impulso de la actividad económica, así como de la operación y administración del Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana;</p> <p>IV. Padrón: Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana;</p> <p>V. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, y</p> <p>VI. Secretaría: Secretaría de Economía.</p>	
<p>CAPÍTULO II</p> <p>DE LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y OBJETO DEL PADRÓN ÚNICO DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.</p>	<p>CAPÍTULO II</p> <p>DE LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y OBJETO DEL PADRÓN ÚNICO DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA</p>
<p>Artículo 4. El Padrón es un sistema de la Administración Pública Federal, que tiene como propósito la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta y administración de información concerniente a las</p>	<p>Artículo 4. El Padrón es un sistema de la Administración Pública Federal, que tiene como propósito la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta y administración de información concerniente a las</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dicamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

<p>MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA</p>	<p>PROPUESTA DE LA COMISIÓN</p>
<p>personas beneficiarias de los programas que se instrumenten en el marco de la presente Ley.</p> <p>El Padrón será considerado como una base de datos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>La información que se consigne en el Padrón, deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p>	<p>personas beneficiarias de los programas que se instrumenten en el marco de la presente Ley. El Padrón formará parte del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios al que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria y será considerado como una base de datos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>La información que se consigne en el Padrón, deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p>
<p>Artículo 5. El Padrón se conformará con la información de las personas que se</p>	



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

<p>MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA</p>	<p>PROPUESTA DE LA COMISIÓN</p>
<p>inscriban. El padrón se conformará al menos con los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Nombre de la persona física o moral con actividad empresarial. II. En su caso, nombre del representante legal. III. Domicilio, y IV. Descripción de la actividad económica. <p>La inscripción será voluntaria y se entenderá como un acto de buena fe, por el cual las personas beneficiarias manifiesten que se encuentran en cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales, de acuerdo con la actividad económica que desempeñen.</p> <p>Al momento de su inscripción en el Padrón, las personas beneficiarias deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, que se comprometen a continuar con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad que los regula, así como con sus obligaciones fiscales para recibir los beneficios que se otorguen en el marco de la presente Ley.</p>	



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p>Las personas beneficiarias podrán solicitar se eliminación del Padrón en el momento que así lo decidan sin que este procedimiento implique verificaciones o revisiones por parte de la autoridad.</p>	
<p>Artículo 6. El registro al Padrón otorgará los beneficios y facilidades administrativas que acuerde la Secretaría, mediante las reglas, bases, directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos o buenas prácticas que, para tal efecto, emita en el marco de las acciones y los programas establecidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o los que establezca a través de convenios que conformen a la Ley que procedan.</p> <p>Para el registro en el Padrón, la Secretaría determinará los beneficios y facilidades que se otorgarán, de tal manera que se promueva el cumplimiento espontáneo de obligaciones o trámites.</p>	<p>Artículo 6. El registro al Padrón otorgará los beneficios y facilidades administrativas que acuerde la Secretaría, por conducto de la Comisión, mediante las reglas, bases, directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos o buenas prácticas que, para tal efecto, emita en el marco de las acciones y los programas establecidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o los que establezca a través de convenios que conformen a la Ley que procedan.</p> <p>Para el registro en el Padrón, la Secretaría, por conducto de la Comisión, determinará los beneficios y facilidades que se otorgarán, de tal manera que se promueva el cumplimiento espontáneo de obligaciones o trámites.</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

<p>MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA</p>	<p>PROPUESTA DE LA COMISIÓN</p>
<p>La inscripción y registro al Padrón no obligará al pago de cuota alguna de afiliación.</p>	<p>La inscripción y registro al Padrón no obligará al pago de cuota alguna de afiliación.</p>
<p>Artículo 7. Para los procesos de inscripción y registro al Padrón, la Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, aprovechará de la mejor manera las tecnologías de la información y aplicará en lo conducente los principios a que se refiere el artículo 7 de la Ley General de Mejora Regulatoria.</p> <p>Las personas podrán hacer llegar a la Secretaría el o los temas de los trámites o procedimientos cuya simplificación requieren o los problemas que han enfrentado durante la práctica de las visitas domiciliarias, para efectos de que, según corresponda, la Secretaría y las autoridades competentes lleven a cabo acciones para entender dicha problemática.</p> <p>Las personas podrán solicitar la lista de beneficios administrativos, de manera previa a su inscripción en el Padrón.</p>	<p>Artículo 7. Para los procesos de inscripción y registro al Padrón, la Secretaría, por conducto de la Comisión, en el ámbito de sus atribuciones, aprovechará de la mejor manera las tecnologías de la información y aplicará en lo conducente los principios a que se refiere el artículo 7 de la Ley General de Mejora Regulatoria.</p> <p>Las personas podrán hacer llegar a la Secretaría el o los temas de los trámites o procedimientos cuya simplificación requieren o los problemas que han enfrentado durante la práctica de las visitas domiciliarias, para efectos de que, según corresponda, la Secretaría, por conducto de la Comisión, y las autoridades competentes lleven a cabo acciones para entender dicha problemática.</p> <p>Las personas podrán solicitar la lista de beneficios administrativos, de manera previa a su inscripción en el Padrón.</p>
<p>Artículo 8. La Secretaría, tomando en cuenta las características de la actividad económica que desempeñen</p>	<p>Artículo 8. La Secretaría, por conducto de la Comisión, tomando en cuenta las características de la actividad</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
las personas interesadas, definirá la información que deberán registrar en el Padrón y los criterios para realizar el registro, los cuales se difundirán ampliamente.	económica que desempeñen las personas interesadas, definirá la información que deberán registrar en el Padrón y los criterios para realizar el registro, los cuales se difundirán ampliamente.
Artículo 9. La consulta al Padrón se podrá realizar de manera pública a través del portal de internet que la Secretaría desarrolle para tal efecto. Esta protegerá los datos personales, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.	Artículo 9. La consulta al Padrón se podrá realizar de manera pública a través del portal de internet que la Secretaría, por conducto de la Comisión desarrolle para tal efecto. Esta protegerá los datos personales, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.
CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CONFIANZA CIUDADANA	CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CONFIANZA CIUDADANA
Artículo 10. La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, tomando en cuenta la opinión de los sectores privado y académico, definirá las actividades, esquemas y programas mediante los cuales se otorgarán los beneficios y facilidades administrativas a los que podrán tener acceso las personas beneficiarias que se registren en el Padrón.	Artículo 10. La Secretaría, por conducto de la Comisión , en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, tomando en cuenta la opinión de los sectores privado y académico, definirá las actividades, esquemas y programas mediante los cuales se otorgarán los beneficios y facilidades administrativas a los que podrán tener acceso las



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

<p>MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA</p>	<p>PROPUESTA DE LA COMISIÓN</p>
	<p>personas beneficiarias que se registren en el Padrón.</p>
<p>Artículo 11. Sin perjuicio de las facultades otorgadas por otras disposiciones jurídicas, la Secretaría tendrá las funciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Fomentar la cultura de la legalidad, de la honestidad, del cumplimiento de obligaciones y del comercio formal; II. Promover y celebrar convenios que conforme a la Ley procedan y tengan por objeto brindar beneficios y facilidades administrativas a las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y cumplan con los requisitos previos para hacerse acreedoras a las mismas; III. Generar un entorno de confianza entre las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y la Administración Pública Federal, basado en el cumplimiento permanente de las obligaciones regulatorias y fiscales, con el fin de contar con beneficios y facilidades 	<p>Artículo 11. Sin perjuicio de las facultades otorgadas por otras disposiciones jurídicas, la Secretaría, por conducto de la Comisión, tendrá las funciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Fomentar la cultura de la legalidad, de la honestidad, del cumplimiento de obligaciones y del comercio formal; II. Promover y celebrar convenios que conforme a la Ley procedan y tengan por objeto brindar beneficios y facilidades administrativas a las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y cumplan con los requisitos previos para hacerse acreedoras a las mismas; III. Generar un entorno de confianza entre las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y la Administración Pública Federal, basado en el cumplimiento permanente de las obligaciones regulatorias y fiscales, con el fin de contar con beneficios y



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p>administrativas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública;</p> <p>IV. Promover la coordinación de acciones y programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus atribuciones para el otorgamiento de beneficios y facilidades administrativas;</p> <p>V. Operar y administrar el Padrón, en los términos de esta Ley y los convenios que conforme a derecho procedan;</p> <p>VI. Acordar los beneficios y facilidades administrativas que la Administración Pública Federal otorgará a las personas beneficiarias inscritas en el Padrón;</p> <p>VII. Definir los criterios para el registro de las personas beneficiarias en el Padrón, tomando en consideración las particularidades y el marco jurídico y normativo que regula cada actividad económica;</p>	<p>facilidades administrativas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública;</p> <p>IV. Promover la coordinación de acciones y programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus atribuciones para el otorgamiento de beneficios y facilidades administrativas;</p> <p>V. Operar y administrar el Padrón, en los términos de esta Ley y los convenios que conforme a derecho procedan;</p> <p>VI. Acordar los beneficios y facilidades administrativas que la Administración Pública Federal otorgará a las personas beneficiarias inscritas en el Padrón;</p> <p>VII. Definir los criterios para el registro de las personas beneficiarias en el Padrón, tomando en consideración las particularidades y el marco jurídico y normativo que regula cada actividad económica;</p> <p>VIII. Publicar un informe anual sobre los avances y el cumplimiento de</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

<p>MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA</p>	<p>PROPUESTA DE LA COMISIÓN</p>
<p>VIII. Publicar un informe anual sobre los avances y el cumplimiento de las acciones y los programas que se emiten, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley;</p> <p>IX. Efectuar la selección de las personas beneficiarias de manera estratégica mediante análisis de información inscritas en el Padrón, cuyas obligaciones serán verificadas de acuerdo con la actividad económica que realicen. La Secretaría, escuchando la opinión de las personas a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Mejora Regulatoria, determinará la periodicidad con que se efectuarán las verificaciones a que se refiere esta fracción;</p> <p>X. Establecer los mecanismos de colaboración que se instrumentarán con el objeto de llevar a cabo los procesos de verificación a que se refiere la fracción que precede;</p> <p>XI. Imponer las sanciones a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley, y</p>	<p>las acciones y los programas que se emiten, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley;</p> <p>IX. Efectuar la selección de las personas beneficiarias de manera estratégica mediante análisis de información inscritas en el Padrón, cuyas obligaciones serán verificadas de acuerdo con la actividad económica que realicen. La Secretaría, por conducto de la Comisión, escuchando la opinión de las personas a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Mejora Regulatoria, determinará la periodicidad con que se efectuarán las verificaciones a que se refiere esta fracción;</p> <p>X. Establecer los mecanismos de colaboración que se instrumentarán con el objeto de llevar a cabo los procesos de verificación a que se refiere la fracción que precede;</p> <p>XI. Imponer las sanciones a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley, y</p> <p>XII. Las demás que le confieran la presente Ley y cualquier</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliiano Zapata"

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
XII. Las demás que le confieran la presente Ley y cualquier disposición jurídica que de ella derive.	disposición jurídica que de ella derive.
Artículo 12. La Secretaría velará porque los beneficios y facilidades administrativas que instrumenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con criterios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y eficiencia, así como con los objetivos a que se refiere el artículo 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria.	Artículo 12. La Secretaría, por conducto de la Comisión , velará porque los beneficios y facilidades administrativas que instrumenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con criterios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y eficiencia, así como con los objetivos a que se refiere el artículo 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria.
Artículo 13. En el marco de operación de la presente Ley, la Secretaría se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquellas; con excepción de las actividades mencionadas que tengan por objeto resguardar la seguridad nacional, la seguridad de la población, constatar que cuenten con medidas de protección civil, las que tengan como fin proteger el ambiente, los recursos	Artículo 13. En el marco de operación de la presente Ley, la Secretaría, por conducto de la Comisión , se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquellas; con excepción de las actividades mencionadas que tengan por objeto resguardar la seguridad nacional, la seguridad de la población, la seguridad alimentaria , constatar que cuenten con medidas de protección



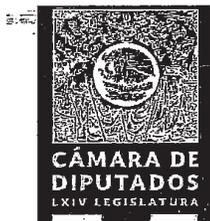
COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

<p>MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA</p>	<p>PROPUESTA DE LA COMISIÓN</p>
<p>naturales o los derechos e intereses del consumidor, las relativas al sector financiero y a la materia de armas de fuego y explosivos.</p>	<p>civil, las que tengan como fin proteger la sanidad y la inocuidad agroalimentaria, animal y vegetal, y la salud humana, el medio ambiente, los recursos naturales o los derechos e intereses del consumidor, las relativas al sector financiero y a la materia de armas de fuego y explosivos.</p>
<p>CAPÍTULO IV DE LOS RECONOCIMIENTOS</p>	<p>CAPÍTULO IV DE LOS RECONOCIMIENTOS</p>
<p>Artículo 14. Aquellas personas seleccionadas de conformidad con la fracción IX del artículo 11 de esta Ley, que hayan sido sujetas a verificación y cuyo resultado corrobore el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales correspondientes, recibirán del Estado, por conducto del titular del Poder Ejecutivo Federal, un reconocimiento que así lo establezca.</p>	<p>...</p>
<p>CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES</p>	<p>CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES</p>
<p>Artículo 15. La persona que proporcione al Padrón información que no sea fidedigna, será sancionada. Las sanciones previstas en este capítulo se</p>	<p>Artículo 15. La persona que proporcione al Padrón información que no sea fidedigna, será sancionada. Las sanciones previstas en este capítulo se</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillito del Sur, Emiliano Zapata"

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p>aplicarán sin perjuicio de cualquier otra que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, serán sancionadas en términos de la presente Ley, las personas beneficiarias que sean denunciadas por incurrir en malas prácticas comerciales o por funcionamiento irregular y que resulten responsables ante las autoridades competentes, mediante resolución firme.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría podrá suspender preventivamente la inscripción en el Padrón de aquellas personas que la autoridad competente requiera someter a visitas domiciliarias o a procedimientos de inspección o verificación a petición de dicha autoridad. Al finalizar el procedimiento de visita domiciliaria, de inspección o verificación y comprobarse que las personas que se sometieron al procedimiento respectivo cumplen con las obligaciones objeto de este último, se restituirá su inscripción en el Padrón.</p>	<p>aplicarán sin perjuicio de cualquier otra que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, serán sancionadas en términos de la presente Ley, las personas beneficiarias que sean denunciadas por incurrir en malas prácticas comerciales o por funcionamiento irregular y que resulten responsables ante las autoridades competentes, mediante resolución firme.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría, por conducto de la Comisión, podrá suspender preventivamente la inscripción en el Padrón de aquellas personas que la autoridad competente requiera someter a visitas domiciliarias o a procedimientos de inspección o verificación a petición de dicha autoridad. Al finalizar el procedimiento de visita domiciliaria, de inspección o verificación y comprobarse que las personas que se sometieron al procedimiento respectivo cumplen con las obligaciones objeto de este último, se restituirá su inscripción en el Padrón.</p>
<p>Artículo 16. Las personas que incurran en las causales previstas en el primer párrafo del artículo 15, serán sancionadas con la suspensión de su</p>	<p>...</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

<p>MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA</p>	<p>PROPUESTA DE LA COMISIÓN</p>
<p>inscripción en el Padrón y no podrán quedar sujetas a los beneficios y facilidades administrativas que se otorguen en el marco de la presente Ley por el plazo de un año, contado a partir de que sea firme la resolución que determine la aplicación de la sanción.</p> <p>Las personas que sean sancionadas en los términos de la presente Ley podrán ser incluidas de nueva cuenta en el Padrón, una vez que se regularice en el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales que, en su caso, hayan incumplido; causando baja por cinco años en el caso de incurrir de nueva vez en cualquier causal debidamente acreditada por la autoridad verificadora.</p> <p>Adicionalmente, las personas beneficiarias que pierdan su inscripción en el Padrón quedarán sujetas a los procesos de verificación que realicen las autoridades competentes, hasta en tanto revaliden su inscripción.</p>	
<p>Artículo 17. Para la aplicación de las sanciones señaladas en el artículo anterior, se observará el procedimiento establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o</p>	<p>...</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
conforme a la ley de la materia que regule el acto.	
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	
Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal de que se trate.	Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto con cargo al presupuesto de la dependencia se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal de que se trate.
Tercero. Sin perjuicio de las disposiciones que la Secretaría de Economía emita para la aplicación de la presente Ley, el Titular del Poder Ejecutivo Federal proveerá en la esfera reglamentaria, las disposiciones correspondientes.	Tercero. Sin perjuicio de las disposiciones que la Secretaría, por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, emita para la aplicación de la presente Ley, el Titular del Poder Ejecutivo Federal proveerá en la esfera reglamentaria, las disposiciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad someten a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente:



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

Artículo Único. Se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general, se aplicará sin menoscabo de los compromisos adoptados en los organismos, **acuerdos, convenios** y tratados internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y, tiene como objeto establecer las bases para la instrumentación de acciones y programas que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán implementar, de acuerdo con sus atribuciones, para fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales.

Lo dispuesto en esta Ley no será aplicable tratándose de las materias fiscal, aduanera, **del trabajo, de seguridad social, de comercio exterior y respecto a las operaciones con recursos de procedencia ilícita en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y a las auditorías y visitas, instruidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se refiere el artículo 63, en relación con el artículo 37, apartado B, fracción VII de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.**

El cumplimiento de las obligaciones fiscales a que se refiere la presente Ley, se acreditará en términos del Código Fiscal de la Federación, **y demás disposiciones fiscales aplicables.**

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley le corresponde a la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- I. Persona beneficiaria: Persona (s) física (s) o moral (es) que realice (n) actividades económicas, que cumplan con sus obligaciones regulatorias y fiscales;
- II. Ley: Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana;
- III. Comisión: La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria a que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía que estará a cargo, en términos de la presente Ley, de la implementación de políticas y programas en materia administrativa, que generen un entorno de confianza ciudadana para el impulso de la actividad económica, así como de la operación y administración del Padrón **Único** de Fomento a la Confianza Ciudadana;
- IV. Padrón: Padrón **Único** de Fomento a la Confianza Ciudadana;
- V. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, y
- VI. Secretaría: Secretaría de Economía.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y OBJETO DEL PADRÓN ÚNICO DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

Artículo 4. El Padrón es un sistema de la Administración Pública Federal, que tiene como propósito la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta y administración de información concerniente a las personas beneficiarias de los programas que se instrumenten en el marco de la presente Ley. El Padrón formará parte del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios al que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria y será considerado como una base de datos en términos de la Ley **General** de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La información que se consigne en el Padrón deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 5. El Padrón se conformará con la información de las personas que se inscriban. El padrón se conformará al menos con los siguientes datos:

- I. Nombre de la persona física o moral con actividad empresarial;
- II. En su caso, nombre del representante legal;
- III. Domicilio, y
- IV. Descripción de la actividad económica.

La inscripción será voluntaria y se entenderá como un acto de buena fe, por el cual las personas beneficiarias manifiesten que se encuentran en cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales, de acuerdo con la actividad económica que desempeñen.

Al momento de su inscripción en el Padrón, las personas beneficiarias deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, que se comprometen a continuar con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad que los regula, así como con sus obligaciones fiscales para recibir los beneficios que se otorguen en el marco de la presente Ley.

Las personas beneficiarias podrán solicitar su eliminación del Padrón en el momento que así lo decidan sin que este procedimiento implique verificaciones o revisiones por parte de la autoridad.

Artículo 6. El registro al Padrón otorgará los beneficios y facilidades administrativas que acuerde la Secretaría, por conducto de la Comisión, mediante las reglas, bases, directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos o buenas prácticas que, para tal efecto, emita en el marco de las acciones y los programas establecidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o los que establezca a través de convenios que conforme a la Ley que procedan.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Para el registro en el Padrón, la Secretaría, por conducto de la Comisión, determinará los beneficios y facilidades que se otorgarán, de tal manera que se promueva el cumplimiento espontáneo de obligaciones o trámites.

La inscripción y registro al Padrón no obligará al pago de cuota alguna de afiliación.

Artículo 7. Para los procesos de inscripción y registro al Padrón, la Secretaría, por conducto de la Comisión, en el ámbito de sus atribuciones, aprovechará de la mejor manera las tecnologías de la información y aplicará en lo conducente los principios a que se refiere el artículo 7 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Las personas podrán hacer llegar a la Secretaría el o los temas de los trámites o procedimientos cuya simplificación requieren o los problemas que han enfrentado durante la práctica de las visitas domiciliarias, para efectos de que, según corresponda, la Secretaría, por conducto de la Comisión, y las autoridades competentes lleven a cabo acciones para **entender** dicha problemática.

Las personas podrán solicitar la lista de beneficios administrativos, de manera previa a su inscripción en el Padrón.

Artículo 8. La Secretaría, por conducto de la Comisión, tomando en cuenta las características de la actividad económica que desempeñen las personas interesadas, definirá la información que deberán registrar en el Padrón y los criterios para realizar el registro, los cuales se difundirán ampliamente.

Artículo 9. La consulta al Padrón se podrá realizar de manera pública a través del portal de internet que la Secretaría, por conducto de la Comisión, desarrolle para tal efecto. Ésta protegerá los datos personales, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CONFIANZA CIUDADANA

Artículo 10. La Secretaría, por conducto de la Comisión, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, tomando en



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

cuenta la opinión de los sectores privado y académico, definirá las actividades, esquemas y programas mediante los cuales se otorgarán los beneficios y facilidades administrativas a los que podrán tener acceso las personas beneficiarias que se registren en el Padrón.

Artículo 11. Sin perjuicio de las facultades otorgadas por otras disposiciones jurídicas, la Secretaría, por conducto de la Comisión, tendrá las funciones siguientes:

- I. Fomentar la cultura de la legalidad, de la honestidad, del cumplimiento de obligaciones y del comercio formal;
- II. Promover y celebrar convenios que conforme a la Ley procedan y tengan por objeto brindar beneficios y facilidades administrativas a las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y cumplan con los requisitos **previos** para hacerse acreedoras a las mismas;
- III. Generar un entorno de confianza entre las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y la Administración Pública Federal, basado en el cumplimiento permanente de las obligaciones regulatorias y fiscales, con el fin de contar con beneficios y facilidades administrativas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- IV. Promover la coordinación de acciones y programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus atribuciones para el otorgamiento de beneficios y facilidades administrativas;
- V. Operar y administrar el Padrón, en los términos de esta Ley y los convenios que conforme a derecho procedan;
- VI. Acordar los beneficios y facilidades administrativas que la Administración Pública Federal otorgará a las personas beneficiarias inscritas en el Padrón;
- VII. Definir los criterios para el registro de las personas beneficiarias en el Padrón, tomando en consideración las particularidades y el marco jurídico y normativo que regula cada actividad económica;
- VIII. Publicar un informe anual sobre los avances y el cumplimiento de las acciones y los programas que se emiten, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley;
- IX. Efectuar la selección de las personas beneficiarias de manera estratégica mediante análisis de información inscritas en el Padrón, cuyas obligaciones serán verificadas de acuerdo con la actividad económica que realicen. La Secretaría, por conducto de la Comisión, escuchando la opinión de las personas a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Mejora



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- Regulatoria, determinará la periodicidad con que se efectuarán las verificaciones a que se refiere esta fracción;
- X. Establecer los mecanismos de colaboración que se instrumentarán con el objeto de llevar a cabo los procesos de verificación a que se refiere la fracción que precede;
 - XI. Imponer las sanciones a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley, y
 - XII. Las demás que le confieran la presente Ley y cualquier disposición jurídica que de ella derive.

Artículo 12. La Secretaría, por conducto de la Comisión, velará porque los beneficios y facilidades administrativas que instrumenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con criterios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y eficiencia, así como con los objetivos a que se refiere el artículo 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Artículo 13. En el marco de operación de la presente Ley, la Secretaría, por conducto de la Comisión, se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquellas; con excepción de las actividades mencionadas que tengan por objeto resguardar la seguridad nacional, la seguridad de la población, **la seguridad alimentaria**, constatar que cuenten con medidas de protección civil, las que tengan como fin proteger **la sanidad y la inocuidad agroalimentaria, animal y vegetal y la salud humana**, el medio ambiente, los recursos naturales o los derechos e intereses del consumidor, las relativas al sector financiero y a la materia de armas de fuego y explosivos.

CAPÍTULO IV

DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 14. Aquellas personas seleccionadas de conformidad con la fracción IX del artículo 11 de esta Ley, que hayan sido sujetas a verificación y cuyo resultado corrobore el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales correspondientes, recibirán del Estado, por conducto del titular del Poder Ejecutivo Federal, un reconocimiento que así lo establezca.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 15. La persona que proporcione al Padrón información que no sea fidedigna, será sancionada. Las sanciones previstas en este capítulo se aplicarán sin perjuicio de cualquier otra que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, serán sancionadas en términos de la presente Ley, las personas beneficiarias que sean denunciadas por incurrir en malas prácticas comerciales o por funcionamiento irregular y que resulten responsables ante las autoridades competentes, mediante resolución firme.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría, por conducto de la Comisión, podrá suspender preventivamente la inscripción en el Padrón de aquellas personas que la autoridad competente requiera someter a visitas domiciliarias o a procedimientos de inspección o verificación a petición de dicha autoridad. Al finalizar el procedimiento de visita domiciliaria, de inspección o verificación y comprobarse que las personas que se sometieron al procedimiento respectivo cumplen con las obligaciones objeto de este último, se restituirá su inscripción en el Padrón.

Artículo 16. Las personas que incurran en las causales previstas en el primer párrafo del artículo 15, serán sancionadas con la suspensión de su inscripción en el Padrón y no podrán quedar sujetas a los beneficios y facilidades administrativas que se otorguen en el marco de la presente Ley por el plazo de un año, contado a partir de que sea firme la resolución que determine la aplicación de la sanción.

Las personas que sean sancionadas en los términos de la presente Ley podrán ser incluidas de nueva cuenta en el Padrón, una vez que se regularicen en el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales que, en su caso, hayan incumplido; causando baja por cinco años en el caso de incurrir de nueva vez en cualquier causal debidamente acreditada por la autoridad verificadora.

Adicionalmente, las personas beneficiarias que pierdan su inscripción en el Padrón quedarán sujetas a los procesos de verificación que realicen las autoridades competentes, hasta en tanto revaliden su inscripción.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Artículo 17. Para la aplicación de las sanciones señaladas en el artículo anterior, se observará el procedimiento establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o conforme a la ley de la materia que regule el acto.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. Sin perjuicio de las disposiciones que la Secretaría, por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, emita para la aplicación de la presente Ley, el Titular del Poder Ejecutivo Federal proveerá en la esfera reglamentaria, las disposiciones correspondientes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de julio de 2019.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON
 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA
 CIUDADANA

VOTACIÓN EN LA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA DEL 26 DE JUNIO DE 2019

			A FAVOR General	EN CONTRA General	ABSTENCIÓN General
1		Fernando Galindo Favela Presidente PRI			
2		Heriberto Marcelo Aguilar Castillo Secretario Morena			
3		Melba Nelía Farías Zambrano Secretaria Morena			
4		Francisco Javier Guzmán De La Torre Secretario Morena			
5		Francisco Javier Ramírez Navarrete Secretario Morena			
6		Nayeli Arlen Fernández Cruz Secretaria Morena			
7		María de los Ángeles Ayala Díaz Secretaria PAN			



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON
 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA
 CIUDADANA

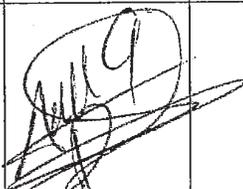
VOTACIÓN EN LA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA DEL 26 DE JUNIO DE 2019

			A FAVOR General	EN CONTRA General	ABSTENCIÓN General
8		Silvia Guadalupe Garza Galván Secretaria PAN			
9		Soraya Pérez Munguía Secretaria PRI			
10		José Ángel Pérez Hernández Secretario Encuentro Social			
11		María Teresa Marú Mejía Secretaria PT			
12		Geraldina Isabel Herrera Vega Secretaria MC			
13		Claudia Reyes Montiel Secretaria PRD			
14		Maribel Aguilera Chairez Integrante Morena			



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON
 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA
 CIUDADANA

VOTACIÓN EN LA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA DEL 26 DE JUNIO DE 2019

			A FAVOR General	EN CONTRA General	ABSTENCIÓN General
15		Sergio Fernando Ascencio Barba Integrante PAN			
16		Ignacio Benjamín Campos Equihua Integrante Morena			
17		Brenda Espinoza López Integrante Morena			
18		Agustín García Rubio Integrante Morena			
19		Yolanda Guerrero Barrera Integrante Morena			
20		Kehila Abigail Ku Escalante Integrante MC			
21		Eudoxio Morales Flores Integrante PES			



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON
 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA
 CIUDADANA

VOTACIÓN EN LA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA DEL 26 DE JUNIO DE 2019

			A FAVOR General	EN CONTRA General	ABSTENCIÓN General
22		Ernesto Javier Nemer Álvarez Integrante PRI			
23		Lucio Ernesto Palacios Cordero Integrante Morena			
24		Humberto Pedrero Moreno Integrante Morena			
25		Marco Antonio Reyes Colín Integrante Morena			
26		Ángel Benjamín Robles Montfoya Integrante PT			
27		Hernán Salinas Wolberg Integrante PAN			
28		Azael Santiago Chepi Integrante Morena			



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON
 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA
 CIUDADANA
 VOTACIÓN EN LA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA DEL 26 DE JUNIO DE 2019

		A FAVOR General	EN CONTRA General	ABSTENCIÓN General
29	 Edelmiro Santiago Santos Díaz Integrante Morena			

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

27-06-2019

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 430 votos en pro, 1 en contra y 8 abstenciones.

Se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates 27 de junio de 2019.

Discusión y votación 27 de junio de 2019.

Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 27 de junio de 2019

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

diputado Porfirio Muñoz Ledo: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

Tiene la palabra, por diez minutos, el diputado Fernando Galindo Favela, para fundamentar el dictamen.

El diputado Fernando Galindo Favela: Con su permiso, presidente. Diputadas y diputados, hoy se somete a consideración de esta soberanía, el dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

Esta ley tiene como objetivo establecer las bases para la instrumentación de acciones y programas que las dependencias de la administración pública federal deberán implementar de acuerdo con sus atribuciones para fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales.

Este dictamen de ley considera la integración y operación de un padrón, así como las consecuencias de inscribirse al mismo para las personas interesadas que se traducirán en beneficios y facilidades administrativas para el desarrollo de las actividades económicas. También este dictamen de ley establece las bases de coordinación entre las dependencias y las entidades de la administración pública federal.

Las facultades del órgano encargado de definir las actividades, esquemas y programas a través de los cuales se determinarán el otorgamiento de beneficios y facilidades administrativas que podrán percibir las personas registradas en el padrón único de fomento a la confianza ciudadana, así como los criterios y objetivos que deberán atenderse al otorgarlos. En esta ley se determina que las personas beneficiarias inscritas en el padrón podrán ser seleccionadas para recibir un reconocimiento de confianza ciudadana.

Es importante destacar que se tuvo una discusión muy activa en el seno de la Comisión de Economía, y se logró mejorar de manera sustantiva la minuta que nos llegó del Senado. Destaco lo siguiente respecto a las modificaciones que se llevaron a cabo en el seno de la Comisión de Economía.

Primero. Se estableció respetar los compromisos adoptados en los organismos, acuerdos, convenios y tratados internacionales de los que México forma parte.

También lo dispuesto en esta ley no será aplicable tratándose de las materias fiscal, aduanera, de trabajo, de seguridad social, de comercio exterior y respecto a las operaciones de recursos de procedencia ilícita, en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y también a las auditorías y visitas instruidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El padrón formará parte del catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios a que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria, y será considerado como una base de datos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Se logró exceptuar de la posibilidad de cancelar las verificaciones e inspección en materia de seguridad alimentaria, la sanidad y la inocuidad agroalimentaria animal y vegetal y la salud humana.

Es importante señalar que nadie puede estar en contra de fomentar la confianza ciudadana. Creemos que esta iniciativa va por la ruta correcta al desregular los trámites y trabas administrativas a los que se enfrentan los ciudadanos y que muchas frenan la capacidad de crecimiento y desarrollo de una pequeña y mediana empresa, que es el segmento de población a quienes más se les complica cumplir con todos los trámites en nuestro país. Sin duda, fomentar la confianza ciudadana y fomentar aquellos elementos que permitan, sobre todo a los pequeños y medianos empresarios, va en el sentido correcto de fomentar, un mayor crecimiento y desarrollo económico. Es cuanto, señor presidente.

Presidencia del diputado Marco Antonio Adame Castillo

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputado Galindo.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento se otorgará a los grupos parlamentarios el uso de la palabra para fijar su postura, hasta por cinco minutos cada uno. Tiene la palabra la diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz.

La diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: Con la venia de la Presidencia.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

La diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: Gracias. Una de las premisas de la presente administración es la creación de acciones, instrumentos y programas que busquen recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado mexicano.

De acuerdo con información de diferentes encuestas, se puede concluir que los mexicanos le tienen menor confianza a instituciones gubernamentales, como la policía, las Secretarías de Estado, el Congreso de la Unión y partidos políticos, en comparación a medios de comunicación, redes sociales y televisión. A todas las instituciones gubernamentales se les otorga una calificación menor de 6 sobre 10.

El día de hoy, la Cámara de Diputados tiene la oportunidad de establecer acciones estratégicas que permitan favorecer a los mexicanos, proporcionando a estos un entorno de beneficios y facilidades administrativas para que puedan ejercer de mejor manera sus actividades económicas.

El objetivo primordial de esta nueva ley es dejar de ver a los empresarios como delincuentes, estructurando una nueva dinámica de vigilancia, inspección y/o verificación con excepción de las actividades que tengan por objeto salvaguardar la seguridad nacional, la sanidad y la inocuidad agroalimentaria.

Esta iniciativa busca eliminar la carga económica que representa la práctica de estas inspecciones, erradicando la posibilidad de corrupción y otras prácticas lesivas para la sociedad. En México, según datos del Banco Mundial, la corrupción equivale a nueve por ciento del PIB y se ha convertido en una práctica extendida, regular y asimilada administrativamente.

De acuerdo con el último reporte del Banco Mundial denominado *Doing Business*, México retrocedió cinco lugares más en el indicador durante 2018. Ahora México ocupa el lugar 54. Este estudio mide la facilidad para hacer negocios en 190 países, incluso es importante destacar que entre los países que han avanzado en este indicador, se encuentran Afganistán y Togo, a pesar de los conflictos y violencia que viven.

Dentro de los indicadores que mide este estudio, incluye tiempos, trámites, costos y calidad de regulaciones federales, y locales que impactan en el ambiente de negocios. La reducción de tiempos en los trámites, así

como la eficiencia de las instituciones del Estado, son parte de los objetivos de esta nueva ley de fomento a la confianza ciudadana.

Derivado de lo anterior, la presente ley busca reconocer a quienes invierten en el país, a quienes se comprometen con su desarrollo y cumplen con sus obligaciones regulatorias y fiscales, otorgándoles beneficios y facilidades administrativas para que puedan ejercer de manera óptima sus actividades económicas.

Los beneficiarios tendrán la posibilidad de señalar el trámite o procedimiento del que requieran una simplificación para que la Secretaría de Economía, por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, lleve a cabo las acciones correspondientes para atender dicha problemática.

Por estas razones apoyamos la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana que impulsará el crecimiento y desarrollo económico de nuestro país. Por su atención, gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Raymundo García Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Raymundo García Gutiérrez: Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Raymundo García Gutiérrez: En noviembre del año pasado se presentó en el Senado de la República la iniciativa para la creación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

En el mes de abril, las Comisiones Unidas de Justicia, de Economía y de Estudios Legislativos aprobaron el dictamen, y la minuta se turnó a la Cámara de Diputados, en donde la Mesa Directiva dio turno a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.

La Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana se compone de 17 artículos, tres transitorios, y tiene como objetivo establecer las bases para la instrumentación de acciones y programas para fomentar la confianza ciudadana en la autoridad, otorgando beneficios y facilidades administrativas a las personas físicas y morales.

En otras palabras, esta ley busca el desarrollo económico mediante la reducción de trámites administrativos que se prestan a la corrupción, particularmente en el nivel de inspectores y verificadores que inhiben el desarrollo del comercio en la industria, para ello propone reducir las inspecciones gubernamentales que se realizan a las empresas, mediante la creación de un padrón de inspección voluntaria de contribuyentes que será gestionado por la Secretaría de Economía.

En el PRD reconocemos que la corrupción es uno de los principales problemas que enfrenta nuestro país, que, de acuerdo con el Foro Económico Mundial, es el mayor inhibidor de la inversión en México y afecta principalmente a las micro y medianas empresas.

Por ello hemos sido impulsores de diversas medidas encaminadas a su disminución, y en el mismo sentido aplaudimos y apoyamos las iniciativas encaminadas a erradicarlo. No obstante, reconocemos también que este apoyo no debe darse sin cuestionamientos, al contrario, consideramos que debe expresarse en la medida de lo posible proponiendo ideas que las mejoren.

La Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana tiene como principio central la buena fe, por ello propone creer en lo dicho por los contribuyentes con respecto de sus obligaciones regulatorias. De esta forma se reducirán las inspecciones correspondientes.

Es necesario dejar en claro que la aplicación de lo establecido en la ley tenía que hacerse sin menoscabo de los compromisos adoptados en los organismos, acuerdos, convenios y tratados internacionales de los que México forma parte. De igual forma, se coincidió en que es necesario y sumamente importante garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación, la salud de los animales y la sanidad de los vegetales ante los consumidores nacionales y extranjeros. Por eso coincidimos en que se debía excluir de lo establecido en la ley lo relacionado a la seguridad alimentaria, la sanidad y la inocuidad agroalimentaria y humana.

De no realizar esta modificación se generaría amenazas a la salud de la población, ya que los alimentos se podrían llenar de plagas y enfermedades, además, al no tener certificaciones se tendrían pérdidas económicas porque otros países no comprarán estos productos. Es decir, se pone en riesgo la exportación de productos alimenticios.

Aunado a lo anterior, se corre el riesgo de que los alimentos que ingresarían a nuestro país serán de muy baja calidad y se pondría en riesgo la integridad de las variedades nativas de nuestro país, de frente a la entrada de organismos genéticamente modificados.

Otra propuesta de la comisión que resulta de particular importancia que pensamos era indispensable, es que se hiciera explícito que la aplicación de la ley correspondería a la Secretaría de Economía por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, y que lo dispuesto en esta ley no deberá aplicarse en materia fiscal, aduanera, del trabajo y de comercio exterior.

Estas modificaciones se hicieron con la intención de mejorar la minuta enviada por el Senado de la República con el objeto de contribuir a su implementación y evitar posibles elementos que pudieran entorpecerla.

Afortunadamente, en todos los grupos parlamentarios representados en la comisión coincidimos en que eran necesarios los cambios, mismos que se aceptaron y aprobaron.

Por supuesto, como cualquier otra ley, esta puede ser aún perfectible. Sin embargo, coincidimos con nuestros compañeros legisladores y legisladoras de los distintos grupos parlamentarios representados en la comisión que los cambios ahora aceptados, permitirían su aprobación.

Felicito a los integrantes de la comisión por su disposición y escuchar y aceptar las propuestas vertidas y también por demostrar que cuando hay coincidencia y diálogo, el trabajo legislativo resulta productivo en beneficio de la sociedad.

En esta misma línea de acuerdos y coincidencias, desde el PRD les expresamos nuestro voto a favor del presente dictamen para la creación de la Ley de Confianza Ciudadana. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Ruth Salinas Reyes: Con su venia, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Ruth Salinas Reyes: Desde nuestros orígenes, en Movimiento Ciudadano hemos promovido una agenda política que pone a las personas en el centro de nuestras propuestas. El desarrollo humano lo entendemos como la ampliación de las opciones, oportunidades y libertades de las personas para el goce de una vida digna, larga y saludable.

Este desarrollo pasa forzosamente por el poder alcanzar un bienestar social, combatiendo las desigualdades a través de un desarrollo económico que permita abatir la pobreza para que las personas puedan gozar de una vida digna y libre.

En este sentido, y como lo hemos plasmado en nuestra plataforma política, es fundamental impulsar el crecimiento económico del país y mejorar la competitividad del mismo, a fin de generar recursos, empleos, y bienestar, a través de un nuevo modelo económico de largo plazo y participativo, mediante el cual el Estado promueva, estimule y oriente el desarrollo en beneficio de la sociedad, sin que esto signifique caer en soluciones populistas o esquemas que favorezcan la intervención estatal indiscriminada en la regulación de la economía.

Estamos ciertos que al detonar las fuerzas productivas del país en beneficio de toda nación y estimular la creación de empleos con salarios justos, así como promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas e industria, procurando que en ellas se creen empleos dignos. Es cuestión de justicia para las mexicanas y los mexicanos, que buscamos llevar bienestar a nuestras familias.

Del análisis de la minuta en comento, podemos observar que tiene la finalidad de fomentar la confianza ciudadana a través de la instrumentación de acciones y programas tendientes a otorgar beneficios y facilidades administrativas, relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales, tal como lo establece su artículo 1o., objetivo que es acorde con el que Movimiento Ciudadano ha propuesto desde sus inicios, poniendo al ser humano y al ciudadano en el centro de nuestro quehacer político.

En este sentido, saludamos con buen ojo la minuta que nos envía el Senado de la República, por lo que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

La minuta también señala que, para la difusión y definición de las actividades, esquemas y programas mediante los cuales se entregarán los beneficios y facilidades administrativas, se deberá tomar en cuenta la opinión de sectores, como el privado, académico, opiniones que son de mayor valía, puesto que implica una mayor participación de la ciudadanía en la construcción de las políticas públicas.

No podemos entender una democracia plena sin la participación directa y madura de la sociedad en asuntos públicos, que son de nuestra gran importancia.

A pesar de las bondades que tiene la ley que discutimos el día de hoy, también percibimos grandes áreas de oportunidad para perfeccionarlas en favor de la ciudadanía. Movimiento Ciudadano, como oposición responsable, daremos el voto de confianza a esta ley, ya que representa un primer esbozo en una nueva relación tributaria que deberá ir encaminada al beneficio de aquellos contribuyentes que verdaderamente son cumplidos. Pero este voto de confianza no será un cheque en blanco para que el gobierno, en la instrumentación de la ley, desarrolle políticas populistas y electoreras, privilegiando de manera discrecional a unos cuantos que sean afines al partido mayoritario y no a la ciudadanía que busca generar empleos y riqueza a nuestro país.

Se trata de acabar con la pobreza, no de liquidar a la clase media, que somos quienes sostenemos a nuestro querido México. Nos ocupa también la descoordinación que puede existir entre la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y el Sistema de Administración Tributaria.

Toda vez que la autoridad competente en materia fiscal, que es el SAT, en ningún artículo contempla la referencia de esta coordinación entre ambas instituciones que establecen los criterios de selección de los beneficiarios a verificar, particularmente en sus obligaciones fiscales.

Por lo tanto, daremos puntual seguimiento a que los beneficios y beneficiarios, en programas emanados de la presente ley sean transparentes y que lleguen realmente a quienes lo necesitan.

Seremos vigilantes de que el proceso de selección de beneficiarios, que serán sometidos a un proceso de verificación, no solo sea una ocurrencia de este gobierno.

Como diputadas y diputados ciudadanos, asumimos el compromiso de perfeccionar este ordenamiento mediante las iniciativas correspondientes para eliminar vacíos que aún persisten y que principalmente, en materia de transparencia tenemos que corregir y de rendición de cuentas, siendo la base para generar una mayor confianza ciudadana.

Si el trabajo dignifica al hombre, con la aprobación de esta minuta daremos un paso más a la construcción de un México en movimiento hacia el desarrollo, de un México en movimiento hacia una sociedad más justa en la que podamos alcanzar una vida digna y libre. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del PT.

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: Muchas gracias, diputado presidente, con su permiso.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: Compañeras, compañeros, durante muchos años, debe quedar claro para todos nosotros, que los ciudadanos tuvieron que soportar gobiernos opacos que no

solucionaban sus peticiones y que incluso los recibían de mala gana. Ventanilla tras ventanilla, los obstáculos y las complejidades ahogaron la creatividad y la innovación en nuestro país. Trámite tras trámite se exhibió un arreglo administrativo complejo y desigual también.

Millones veían cómo las instituciones, en lugar de cumplir con su función facilitadora, se constituían como grandes obstáculos para el desarrollo.

Hoy, compañeras y compañeros, tenemos la oportunidad de poner fin a esta etapa burocrática, que es una de las secuelas del pasado neoliberalismo.

Hoy podemos continuar transformando nuestro sistema legal para que promueva el bienestar de la gente y no la desigualdad de trato y de protección.

La Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, sin duda, contribuirá en la consolidación de la apertura como un eje rector de la administración pública.

Discutimos entonces, como aquí se ha expresado, una minuta que más allá de sus disposiciones jurídicas que incluso, como también ya se comentó, modificamos para su aprobación y devolución al Senado, más allá de eso, tiene un mensaje claro: se acabó el uso de poder para amedrentar a los ciudadanos y se acabó la soberbia como regla de gobierno.

Se propone confiar en el pueblo de México, por lo que el dictamen establece beneficios y facilidades administrativas para las personas físicas y morales que se inscriban en el padrón único de fomento a la confianza ciudadana.

Es un hecho inédito. Se mandata a todo el gobierno federal a coordinarse para impulsar a los ciudadanos que en un principio acrediten el pleno cumplimiento de sus obligaciones. Y para nosotros, en Partido del Trabajo, la confianza ciudadana es regla sagrada. Por eso apoyamos que el dictamen mandate el reconocimiento de quienes destacan por sus aportaciones cotidianas a la cultura de la legalidad.

Compañeras, compañeros, nosotros creemos que esta ley convivirá con los esfuerzos que se han realizado en materia de mejora regulatoria, por lo que tendremos las condiciones suficientes para generar certidumbre, para fomentar el empleo y contribuir al crecimiento de las actividades económicas.

Para nosotros, detonar nuestra economía debe ser un objetivo común. Por esto mismo el proyecto de ley camina hacia ese objetivo: busca la reactivación de los sectores productivos y el fortalecimiento de los mercados nacionales y, por supuesto, la generación de empleos.

De igual forma, diputado presidente, compañeras, compañeros, establece que su aplicación será conforme a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y eficiencia, y por estas razones el Partido del Trabajo votará a favor de este dictamen.

Creemos que rescatar la confianza ciudadana es una meta prioritaria para la cuarta transformación. Creemos que ya hemos avanzado en la arena política y ahora nos corresponde regresar la esperanza de quienes fueron vulnerados en el pasado con la arrogancia de una clase gobernante que se disfrazaba de trámites y de burocracia.

De ahora en adelante, compañeras y compañeros, las instituciones serán decentes frente a un pueblo que siempre se ha caracterizado por sus buenas intenciones. Desarrollo sostenido como meta, sí, y confianza en la gente como obligación.

Y no puedo dejar esta tribuna, diputado presidente, sin reconocer el trabajo del presidente de la comisión y los integrantes de la Junta Directiva que nos propusieron modificaciones que fueron aprobadas, reitero, para regresarlas al Senado de la República. Es cuanto, compañeras y compañeros.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

La diputada Olga Patricia Sosa Ruiz: Muchas gracias, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

La diputada Olga Patricia Sosa Ruiz: Compañeras y compañeros diputados, las pequeñas y medianas empresas conocidas como Pymes juegan un papel muy importante en la economía nacional por el impacto en la generación de empleos. Estas empresas cuentan con algunas ventajas siendo las principales que se consideran como un motor de desarrollo del país, tienen la posibilidad de crecer y llegar a convertirse en una empresa grande, absorben una porción muy importante de la población económicamente activa, se adaptan a las nuevas tecnologías con facilidad y se pueden establecer en diversas regiones del país gracias a Internet.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía existen 4 millones 15 mil unidades empresariales de las cuales cerca del 99 por ciento son Pymes que se encargan de generar el 52 por ciento del producto interno bruto y el 72 por ciento de los empleos.

El dictamen a discusión tiene como finalidad establecer las bases e instrumentos legales para generar un nuevo paradigma de gobierno basado en la confianza ciudadana, en donde se presume la buena fe y se reconozca a quienes cumplen con sus obligaciones regulatorias y fiscales de forma espontánea a través de la recepción de beneficios y facilidades administrativas para que puedan ejercer de manera óptima sus actividades económicas y con menos trámites administrativos.

De esta forma, la operatividad de la ley será responsabilidad de la Secretaría de Economía a través de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, la cual se coordinará con las dependencias y entidades de la administración pública federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, etcétera, y cualquier figura análoga adscrita a aquellas, únicamente respecto de aquellas personas inscritas en el padrón único de fomento de confianza ciudadana.

Ahora bien, los beneficios y facilidades a los que se hace referencia no son incondicionales ni absolutos, por eso el ingreso al padrón único de fomento a la confianza ciudadana no puede ni debe entenderse como un medio de inmunidad para evadir responsabilidades fiscales y regulatorias, pues reitero, su cumplimiento y requisito *sine qua non* para el ingreso al padrón, además de que, en caso de que las personas que ya se encuentren inscritas, no se les exceptuara de las actividades de vigilancia, inspección o verificación del Estado, cuando estas tengan por objeto resguardar la seguridad de la población, constatar que cuenten con medidas de protección civil las que tengan como fin proteger los intereses del consumidor y las relativas al sector financiero.

Para nosotros, en el norte del país, el artículo 13 era muy importante. Y por eso, de manera especial, destaco que hayan sido escuchados los ganaderos del país y las y los diputados del país, en donde hicieron énfasis en resguardar la seguridad alimentaria y proteger la sanidad y la inocuidad agroalimentaria animal y vegetal para efectos de que no se vean perjudicados los productores respecto al hato libre.

Sin embargo, y para cerrar, hago un llamado para que sea atendido el exhorto que se hizo desde la Comisión de Ganadería y no se siga despidiendo a las y los integrantes de Senasica, puesto que al día de hoy tenemos el quinto lugar a nivel mundial, por lo cual no hay razón alguna y son muy necesarios para proteger el estatus zosanitario de este país.

Por lo expuesto y con el propósito de fomentar la confianza ciudadana basada en la buena fe, a fin de combatir la corrupción, Encuentro Social acompañará el presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán: Muchas gracias, señor presidente. Con su venia.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán: Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes. Los legisladores del PRI estamos de acuerdo en impulsar leyes que promuevan el establecimiento formal de

actividades económicas como un eje rector para el crecimiento económico, la generación de empleos y en beneficio de las y los mexicanos, por supuesto, asimismo que promueva la desregulación sobre todo –como ya se dijo– para las pequeñas y medianas empresas, por lo que coincidimos con el espíritu general de esta ley.

Pero en el dictamen que hoy se presenta no se mencionan los beneficios precisos ni las sanciones específicas en caso de desacato, además fomenta la diferenciación de trato entre los contribuyentes.

Con el objetivo de fortalecer esta legislación, presentaremos reservas, a efecto de lograr una mayor coordinación interinstitucional, que se presentarán en su momento. Cabe mencionar que aplaudimos las adiciones que se realizaron a la minuta que venía del Senado, que –como todas las iniciativas que presentan Morena y sus aliados– nunca analizan ni toman en consideración implicaciones y consecuencias de sus ocurrencias.

Por ejemplo, en este caso en particular, si se hubiera aprobado en los términos, se hubiera metido en una crisis fitozoosanitaria a este país y de inocuidad animal sin precedentes. Y se hubieran tirado por la borda 20 años de avances para certificarnos como un país limpio y confiable, conforme a los estándares internacionales –como lo dijo mi compañera tamaulipeca que me antecedió en la voz, estamos dentro de los cinco países mejor calificados–, causando estragos en el campo y en la economía del país, que no nos imaginamos.

Por lo cual, tendremos que estar muy vigilantes de que esta ley no afecte a estos y a otros sectores económicos del país. En el PRI estamos preocupados por el uso discrecional que se le pudiera dar al padrón que se establece en esta ley.

Y por la discrecionalidad de otorgar o no los beneficios que se ofrecen, que como ya mencioné, no son claros. Por lo cual, velaremos también porque se apliquen estos beneficios a todas y todos los mexicanos que cumplan con los requisitos y no únicamente a los afines al proyecto político de la mayoría de esta Cámara.

Como ya lo dije, apoyaremos esta ley en lo general, más no estamos entregando un cheque en blanco, como ya lo mencioné, estaremos vigilantes.

De la misma manera y como nosotros también, por supuesto, queremos que le vaya bien a México, hacemos votos porque esta ley traiga los beneficios que promete en la materia económica, pues urge tomar medidas que reactiven la economía y la generación de empleos que tanto ha caído en este último semestre, pero con responsabilidad, compañeras y compañeros, y nunca poniendo en riesgo la seguridad de la población y la seguridad fitozoosanitaria en nuestro país. Muchísimas gracias por su atención. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado José Salvador Rosas Quintanilla: Buenas tardes. Con la venia de la Presidencia. Compañeros y compañeras diputados, las instituciones de la administración pública en México sufren una profunda crisis de confianza, que lamentablemente no ha sido atendida. A la par, México vive una de sus peores crisis en materia de corrupción, que para erradicarla, requiere de esfuerzos compartidos entre la sociedad y los distintos Poderes que conforman el Estado mexicano.

Hoy la mayoría de los mexicanos evitamos realizar trámites por temor a sufrir una experiencia de corrupción, situación que empeora en los momentos de emprender un negocio. De acuerdo con la Encuesta Confianza en las Instituciones 2018, realizada por la Consulta Mitofsky, la confianza en las instituciones va a la baja por lo menos desde hace 15 años.

En una escala de calificación del 1 al 10, dependencias del gobierno federal y partidos políticos y la policía pasan de panzazo la prueba y se ubican en promedio de una calificación de 6. Esto no debería sorprendernos si consideramos el alto grado de corrupción que existe y que genera un impacto económico de casi 200 mil millones de pesos anuales, equivalente al 10 por ciento del PIB.

En el informe de Transparencia Internacional en materia de corrupción, se afirma que México es el país con el mayor índice de corrupción en América Latina en la prestación de servicios públicos. 51 por ciento de los mexicanos encuestados en 2018 afirman haber pagado un soborno para contar con servicios públicos básicos.

Lo más grave de perder la confianza en las autoridades e instituciones es que deteriora la credibilidad en la democracia. Por lo anterior, el reto es crear compromisos y los mecanismos necesarios para eliminar la mala imagen de nuestras instituciones y mejorar las prácticas en materia de anticorrupción.

El dictamen que estamos discutiendo para expedir la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, es un primer paso para generar un ambiente de negocios diferentes y una cultura de legalidad en México. Un ambiente de confianza es fundamental para que la sociedad, sector privado y gobierno federal hagan negocios, cumplan con sus tareas y desa-rollen la economía en un marco de certidumbre jurídica.

Esta ley posiciona la confianza en el ciudadano en relación con el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales, y evite la sobrerregulación, combate a la corrupción, incentiva la inversión y el desarrollo de negocios mediante el otorgamiento de beneficios y facilidades exclusivas y administrativas.

Es importante mencionar que coincidimos plenamente con las adecuaciones realizadas por la dictaminadora, la educación, el artículo 1o. protege los compromisos adoptados en los organismos y tratados internacionales del Estado mexicano relacionados con las buenas prácticas en la producción de alimentos, salud animal y salud vegetal.

Igual de importante resulta la modificación al artículo 13, que incorpora excepciones a la regla general de suspensión a las actividades de verificación, prevaleciendo las que resguarda la seguridad nacional y de la población, la seguridad alimentaria y la sanidad animal y vegetal.

Estamos convencidos de que estos cambios lograrán una mejor ley y a evitar un colapso del comercio exterior en materia agroalimentaria y, sobre todo, la salud pública.

Coincidimos en que esta nueva ley brinda la oportunidad a que los ciudadanos ejerzan sus actividades económicas de manera óptima y ágil a través de la simplificación de trámites administrativos, fortalece la confianza del ciudadano en las instituciones públicas y promueve la cultura de la legalidad.

Es importante señalar al gobierno federal y a los legisladores del partido mayoritario, que Acción Nacional siempre trabajará por lo que es mejor para el país, y en este momento resulta prioritario establecer mecanismos que den certeza a la actividad económica.

Hoy urge trabajar desde el fondo de todos los frentes posibles por México, por eso cuentan en Acción Nacional para implementar mecanismos que combatan a la corrupción en beneficio del bienestar de todos los mexicanos y del país.

No debemos olvidar que, en el 2017, por primera vez, a propuesta del Ejecutivo federal, este Poder aprobó recursos por más de 30 mil millones de pesos para poner en marcha la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y que a partir de la llegada del actual gobierno se hicieron ajustes presupuestales, que en nada ayudan a combatir la corrupción. En cambio, sí contradicen el discurso oficial.

Por esta razón, esperamos que para el próximo ejercicio presupuestal el gobierno federal tenga la sensibilidad suficiente y acompañe a la ley que hoy votaremos con el presupuesto necesario para llevar a cabo con éxito el plan anticorrupción que se pretende implementar. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Marco Antonio Reyes Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Marco Antonio Reyes Colín: Con el permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Marco Antonio Reyes Colín: Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores, el objeto de la ley a discusión es crear las bases para la administración pública federal para que fomente la confianza ciudadana mediante beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económicas de las personas físicas y morales.

Una de las características de esta propuesta es brindar al Estado mexicano la posibilidad de recuperar y consolidar su papel rector del desarrollo nacional.

De acuerdo con el artículo 25 constitucional, el Estado alentará también la actividad económica del sector privado y proveerá las condiciones para que éste contribuya al desarrollo económico nacional.

Por ello, el nuevo esquema está basado en la confianza, confianza al ciudadano, pasando de la inspección y la sobre-regulación, a un sistema fundado en la buena fe. Se plantea reconocer a quienes invierten en el país y cumplen con sus obligaciones regulatorias y fiscales, a través de beneficios y facilidades administrativas.

Asimismo, la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana permitiría el desarrollo de políticas que disminuyan la corrupción, mejoren la regulación y simplifiquen trámites y servicios.

El proyecto propone la creación de un Padrón Único de Confianza Ciudadana al que podrán inscribirse empresarios que declaren, bajo protesta de decir verdad, que se encuentren al corriente puntual de sus obligaciones regulatorias y fiscales y se comprometan a continuar así.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, acordará con las dependencias y entidades de la administración pública federal la suspensión de la vigilancia sobre los establecimientos que se inscriban en el padrón.

Será la Conamer quien haga una selección estratégica de las personas físicas y morales beneficiarias, inscritas en el padrón y determinará la frecuencia con que verificará los establecimientos.

La operación del padrón por la Conamer se haría integrando el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios que administra tal comisión, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Mejora Regulatoria.

El Ejecutivo federal otorgará un reconocimiento a los ciudadanos inscritos en el padrón, siempre y cuando confirmen que han cumplido con sus obligaciones fiscales.

Con esta nueva ley se fomentará un entorno de confianza que permitirá a los ciudadanos que cumplan con sus obligaciones legales, tener una disminución burocrática en su quehacer cotidiano, propiciando que el mismo ciudadano identifique aquellos trámites o requisitos innecesarios para su eliminación.

Con el objeto de contar con una norma que beneficie a la sociedad en su totalidad y que constituya un avance y no un retroceso, se recogieron en el dictamen diversas propuestas, en las que destacan:

1. Incorporar al texto del artículo 1o. la consideración de acuerdos y convenios internacionales, como figuras que no sean menoscabadas por esta ley.
2. Dentro de las excepciones a la ley, señaladas en el artículo 1o., se anexan las materias de trabajo, seguridad social, comercio exterior, operaciones con recursos de procedencia ilícita y autoridades a contratos petroleros.

De igual manera, al artículo 13, relativo a las excepciones de la suspensión de las actividades de vigilancia, inspección o verificación. Se adiciona la seguridad alimentaria, protección civil, protección de la sanidad y la inocuidad agroalimentarias animal, vegetal y de la salud humana. Así como del medio ambiente y de los recursos naturales.

Finalmente, por considerar que estas medidas fomentarán la confianza ciudadana, combatirán la corrupción, permitirán el avance en la mejora regulatoria, fomentarán el crecimiento de las Mipymes y permitirán la consolidación del papel del Estado como su rector de desarrollo nacional. Solicito a este pleno su apoyo con el voto a favor del dictamen. Es cuanto. Gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, del Reglamento, se otorgará el uso de la palabra, para la discusión en lo general, hasta por cinco minutos, a cada orador. Tiene la palabra, no tenemos registrados oradores en contra. Tiene la palabra para hablar en pro, el diputado Sergio Ascencio Barba, del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado Sergio Fernando Ascencio Barba: Con su venia, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Sergio Fernando Ascencio Barba: Nosotros, como Grupo de Acción Nacional, quisimos indagar, quisimos ver si había algún antecedente para esta Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana. Y algo muy similar que logramos checar, que logramos acatar, que logramos ver, era que en Estados Unidos se genera algo muy, con una similitud a lo que se está planteando ahorita por el gobierno Ejecutivo.

Lo que sí quiero saber es que las cosas son un poco diferentes allá. Allá la gente se encarga de hacer sus declaraciones, se encarga de hacer su relación de impuestos. Sin embargo, pues ellos testan, ellos autorizan que los documentos que están ahí, que están en orden, pues tienen toda la confianza para que puedan ser revisados y que no pueda haber ahí un altercado.

Pero lo que no sé, de una vocación tan bonita que es la confianza que, es decir, yo creo en ti y que es lo que necesitamos recuperar con todos los ciudadanos de este país se echa a la borda al no decir cuáles son las reglas de operación, el no decir cómo se va a generar esta dizque auditoría para esta gente que le vamos a verificar o que escribió un documento diciendo que estaba plenamente en sus condiciones de decir que todo estaba en orden. No checamos un ejemplo.

Vayamos a suponer a la mejor que una persona que no tiene el conocimiento contable contrata a un contador para que le haga sus declaraciones y, sin embargo, esta persona está confiando en que sus números son reales, en que sus números están bien.

Al momento en que llega una auditoría por medio de la Secretaría de Economía, mediante un sorteo o no sé cómo lo van a hacer. Yo trato de recordar las palabras del presidente López Obrador en campaña, que dijo que lo iba a mantener mediante un sorteo.

No sé cómo lo van a ligar a Hacienda, no sé cómo lo van a ligar. Porque la realidad de las cosas es que tienes que poner en evidencia a la persona, si realmente lo está haciendo bien o no. pero si lo llegasen a auditar, ¿lo van a volver a auditar el año que entra y va a ser el juego de nunca acabar? ¿O cómo están poniendo en predicamento a otras gentes? Porque ha sucedido.

Sabemos que hay muchísima corrupción y sabemos que en muchos estados eran órdenes de a lo mejor un gobernador o de un alto funcionario que decía: "¿Sabes qué? Yo quiero que me le pongas una auditoría a esta persona, porque me hizo daño en campaña, porque me hizo daño en algún negocio".

Y, sin embargo, ponían a temblar al pobre empresario o a la pobre persona física para que desarrollara esta auditoría durante un año y a lo mejor al término de esto le quisieron meter ahí un crédito fiscal enorme de lo que implicó a esta persona el que tenga que contratar a un abogado y esto se va largo.

Yo les pido una cosa: yo les pido que saquen bien los números. Si esto va a implicar que esta ley va a aumentar la recaudación, bien, bravo para la gente que está haciendo bien las cosas, para la gente que estamos haciendo bien las cosas. Si esto va a disminuir la inequidad fiscal que tenemos, bravo también. Pero hagamos las cosas bien y pensemos en algo más allá, y por qué no hacerlo universal.

Trabajemos en que esto pueda trabajar de manera universal para que ustedes a la gente que le estás dando un apoyo para alguna situación, para un estudio, a los muchachos que no están trabajando, que ellos también tengan esa...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Permítame, permítame el orador. Pido a la Secretaría que revise el reloj, porque se ha quedado estático en 2: 20.

El diputado Sergio Fernando Ascencio Barba: Ya voy terminando, presidente. Al momento en que usted me indique.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Sí, continúe, por favor.

El diputado Sergio Fernando Ascencio Barba: Gracias, gracias, presidente. Yo les pediría que lo vieran de manera universal, que fuera para todos, que pudiéramos verificar a aquel muchacho que a lo mejor tiene 35 años y que de pronto se le verifica y lleva cinco años que no tiene un trabajo, y si a lo mejor vive de los padres o vive de la esposa o qué sé yo, pues que se pueda indagar para poder llegar a la profundidad y que se aproveche esta gran oportunidad para agarrar a los peces gordos. Bien sabemos dónde está Mario Marín. Bien sabemos dónde está el empresario Carlos, perdón, el empresario Nacif. Bien sabemos dónde está el exgobernador Duarte.

Esta es una oportunidad de oro para este gobierno, para poder agarrar esta gente que nos está dañando y que nos está lastimando tanto y si es necesario este sorteo, que hagamos una comisión interparlamentaria donde podamos ser visores todos de lo que estamos viendo, de la gente que se va a auditar, de la gente que va a estar dando sus puntos a conocer y defendiendo su firma para que esto pueda lograr un mejor país.

Recordemos que venimos de un sentimiento encontrado con la corrupción que estamos viviendo y esto no podemos confiar a bases ciegas con mucha gente que se le va a hacer sencillo firmar sin tener ahora sí que todas las facultades para poderlo sostener. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, presidente. La iniciativa de Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana tiene sin duda un loable propósito; como su nombre lo indica, busca crear un marco que permita otorgar beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas. Está integrada por 17 artículos y tres transitorios.

En lenguaje llano esta ley pretende eliminar todo tipo de inspecciones sobre las actividades que realizan las empresas y sobre quienes se dedican a alguna actividad económica. Parte del principio de la confianza en que el respeto a la legalidad será guía del comportamiento económico.

Adicionalmente se pretende elaborar un padrón para quienes se inscriban, gocen de indefinidos beneficios y facilidades administrativas que determine la Secretaría de Economía, responsable del mismo.

El otro objetivo, la desregulación, es el sueño de cualquier neoliberal, está contenido básicamente en el artículo 13, donde se señala que la Secretaría de Economía se coordinará con las dependencias y entidades de la administración pública federal para suspender –óigase bien– las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquellas –fin de la cita.

En el Senado, Cámara de origen, añadieron diversas excepciones a esta barrida de todo tipo de inspecciones a cargo del gobierno federal. Además de las actividades relacionadas con la protección civil, derechos del consumidor, así como las relativas al sector financiero, sumaron aquellas que tienen como propósito resguardar la seguridad nacional, proteger el medio ambiente, los recursos naturales y la materia de armas de fuego y explosivos. En todos estos sectores se continuarían practicando las verificaciones que las autoridades consideren pertinentes.

El Grupo Parlamentario del PRI, al revisar esta minuta, consideró insuficientes las excepciones establecidas en este artículo. Apoyó la incorporación de las obligaciones de mantener y reforzar las medidas de inspección y verificación sobre la seguridad alimentaria, las exportaciones e importaciones agroalimentarias y la salud humana.

Reconocemos la importancia de las salvedades introducidas en el artículo 1o. –les llamo la atención sobre ellas– que incluyan las materias del trabajo, seguridad social, revisiones o presunción de recursos de procedencia ilícita, así como las visitas de verificación a los expendedores de hidrocarburos, es decir gasolinas, diésel y combustibles en general.

Aun con esas consideraciones, no queda claro el renglón de los medicamentos y las inspecciones y verificaciones que forman parte de su producción nacional, así como de las importaciones realizadas. Es simplemente espeluznante imaginar que puedan ingresar medicinas y aditamentos médicos sin ningún tipo de

supervisión en cuanto a su calidad y eficacia, amén de su inocuidad. Lo barato sale caro, no lo olvidemos. Por eso propondremos una reserva que garantice la participación de la Cofepris.

¿Cuántos más sectores de actividades podrán verse perjudicados por una supresión bruta de las inspecciones y verificaciones? ¿Será esta ley el certificado de impunidad para los talamontes que ya no serán molestados por transportar la madera obtenida ilegalmente? ¿Qué pasará con los sistemas estatales de inspección y verificación, incluyendo cercos sanitarios, venta de bebidas alcohólicas, entre otros, y las facultades municipales en la materia? Si bien es una ley que atañe a la administración pública federal, tendrá indudable impacto en los otros dos órdenes de gobierno.

La confianza del gobierno y la ciudadanía no puede entenderse como un certificado de impunidad. La confianza de ninguna manera puede ser excusa para poner en riesgo la seguridad sanitaria o desestabilizar el sistema de regulación comercial del país.

Buenas intenciones, sin duda, combatir el burocratismo, eliminar la corrupción, que acompaña los largos y complicados trámites. ¿Será esta ley el camino correcto? Es indudable el avance de haber recuperado la función de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, Cofemer, que incluye el dictamen. Afortunadamente ya está como un elemento central para la ejecución de esta ley.

Actuando como revisora, la Cámara de Diputados responde a las alertas lanzadas por organizaciones de productores y realiza las modificaciones correspondientes. Serán suficientes al tiempo. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada.

Preciso a la asamblea que, con la intervención del diputado Marco Antonio Reyes Colín, quedó cerrado el plazo para modificación, para propuestas de reservas y modificación. Y que la Secretaría de la Mesa Directiva actuó en consecuencia, registrando en su momento en tiempo y forma las que así se presentaron. Tiene la palabra la diputada Dolores Padierna, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, presidente. Esta Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana es novedosa para ir transitando de un modelo punitivo hacia uno que fomenta la confianza ciudadana.

Ojalá sea el principio de un modelo donde desaparezcan los burocratismos, la corrupción, las acciones coercitivas. Y se dé paso a la simplificación administrativa, que es el último sueño de mucha gente que anhela no hacer tantas filas, no cubrir tantos trámites, no tener tanta regulación.

A quien cumpla sus responsabilidades fiscales, regulatorias se le tendrá confianza bajo protesta de decir verdad. Es un paso positivo por donde quiera que se le vea. Este dictamen establece acciones y programas de la administración pública federal para fomentar la confianza ciudadana otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica del país.

Se insta un esquema basado en la confianza en la ciudadanía, un sistema fundado en la buena fe y bajo palabra de decir verdad. Será la Secretaría de Economía, por conducto de la Conamere, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, quien pueda suspender a las personas físicas o morales que estén inscritas en el padrón, cualquier visita domiciliaria, procedimientos de verificación o inspección, que con motivo de actos de corrupción que afecta a la ciudadanía y empresas, todo esto va a permitir que se inhiba, que esto inhibe la actividad económica, al suspenderse se fomentará la inscripción y registro de nuevas empresas y la tranquilidad de las que ya están.

Indudablemente que la corrupción es uno de los problemas que más afectan el desarrollo económico del país, y cualquier esfuerzo por combatirla debe ser apoyado. Entre muchas modalidades la corrupción se da en múltiples actividades de verificación que realizan las dependencias de la administración pública y otras autoridades de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

Por ello, limitar dichas actividades como propone esta iniciativa, lo consideramos adecuado.

El impacto del cese de las verificaciones que ciertamente está limitado, ya que no es aplicable a actividades en materia fiscal, aduanera, seguridad de la población, protección civil, protección de derechos e intereses del consumidor, las relativas al sector financiero, pues porque estas actividades resultan necesarias y son muy relevantes y no conviene cesarlas por el momento.

En el dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados, se agregan a las actividades para las que no se aplica la ley, las materias de trabajo, seguridad social y comercio exterior, seguridad alimentaria, la sanidad, la inocuidad agroalimentaria animal y vegetal y de salud humana.

Esta propuesta se considera procedente porque eliminar estas visitas de inspección en las circunstancias actuales, pues podría tener efectos negativos en la salud de la población y en los derechos de las y los trabajadores. De hecho, estas materias, sobre todo la de las visitas hacia el cumplimiento de los derechos de los trabajadores, están rezagadas y urge actualizar las visitas e inspecciones.

También se hacen otras modificaciones que precisan que las atribuciones que se asignan la Secretaría de Economía se harán a través de la Conamer.

En síntesis, esta es una ley que trae beneficios y Morena va a votar a favor porque fomenta un entorno de confianza, lo que permite que los ciudadanos que cumplan con sus obligaciones legales tengan una disminución burocrática en su quehacer cotidiano, propiciando que el mismo ciudadano o ciudadana identifique aquellos trámites o requisitos innecesarios para su eliminación.

Votaremos a favor porque elimina la carga económica en la práctica de visitas domiciliarias de inspección, supervisión y verificación, lo que erradica la posibilidad de corrupción y otras prácticas lesivas para la sociedad.

Votaremos a favor porque promueve la confianza de la ciudadanía en las inspecciones públicas y viceversa, pasando de la fiscalización a un sistema fundado en la buena fe.

Votaremos a favor porque se reconoce a quienes invierten en el país, se comprometen con el desarrollo y cumplen con las obligaciones regulatorias y fiscales, otorgándoles beneficios y facilidades administrativas para que puedan ejercer...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputada.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna: ... de manera óptima sus actividades económicas. Por todas estas razones, conminamos y felicitamos a todos los que voten a favor. Gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Con base en la fracción VIII del artículo 104 de nuestro Reglamento, consulte la Secretaría si el asunto se encuentra suficientemente discutido.

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: En votación económica, se consulta si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Solicitamos de la manera más atenta a las diputadas y diputados que nos apoyen manifestando su voto. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra el diputado José Guadalupe Aguilera Rojas, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado José Guadalupe Aguilera Rojas: Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado José Guadalupe Aguilera Rojas: Compañeras diputadas, compañeros diputados, la iniciativa que hoy nos presenta la Comisión de Economía refiere a la creación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana,

la cual busca otorgar beneficios y facilidades administrativas a personas físicas y morales, relacionadas con actividad económica.

Los datos de estas personas físicas y morales estarán integrados en un padrón manejado por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, gozarán de beneficios administrativos entre los que se encuentran la no realización de inspecciones ni actividades de verificación, partiendo del principio de que la información proporcionada por el ciudadano es de buena fe.

Celebramos el enfoque positivo de esta ley, que privilegia la concentración por encima de la persecución del ciudadano. En el PRD consideramos que la confianza constituye la piedra angular de la gobernanza pública y resulta excesiva para el éxito de las políticas públicas.

Durante tres décadas, el PRD ha luchado para contar con instituciones y servicios públicos de mejor calidad al servicio de la ciudadanía. Sin embargo, durante ese tiempo las instituciones no han podido responder con eficacia a las necesidades de la población, motivo por el cual a las y los ciudadanos les parece menos importante comprometerse con el cumplimiento de sus obligaciones sociales, como lo es el de pagar sus impuestos o formalizar sus comercios para que estos estén en regla.

Debemos tener claro que hasta el momento el gobierno federal no ha logrado que las instituciones respondan a las crecientes demandas de los ciudadanos, por lo que en este dictamen pretendemos coadyuvar en la erradicación de la desconfianza y la poca satisfacción de la población con los servicios públicos.

La confianza del ciudadano, que durante años los gobiernos y sus ciudadanos se empeñaron en disolver, muchos y muy variados son los factores que han venido impulsando el nulo desarrollo económico y social en nuestro país, entre ellos, la persistente y creciente vulnerabilidad de grandes segmentos de la población, el acceso desigual a los servicios públicos entre diferentes grupos socioeconómicos y la insatisfacción cada vez mayor de los ciudadanos en las instituciones públicas, con el tiempo esto ha dañado la legitimidad de los gobiernos y su capacidad para sufragar los gastos generados por la propia administración.

En este sentido, creemos firmemente que desde este Poder Legislativo podremos contribuir para que las y los gobernados establezcan una nueva relación con sus instituciones, fortaleciendo el contrato social y, en consecuencia, mejorando las condiciones de gobernabilidad democrática.

Debemos repensar cómo construir un Estado que cumpla y responda a las exigencias de las y los ciudadanos y poder avanzar hacia instituciones que gocen de mayor credibilidad, creando una cultura a la integridad y transparencia que permita recuperar la confianza de los ciudadanos. Instituciones que sean más eficientes y eficaces en la prestación de servicios y que optimicen el uso de los recursos disponibles.

Asimismo, es importante resaltar que la corrupción, las débiles capacidades del Estado y la falta de canales eficaces de interacción con la sociedad alejan, en muchas ocasiones, las acciones de la administración pública de las verdaderas exigencias y necesidades de los ciudadanos.

Sin embargo, compañeras y compañeros legisladores, el Grupo Parlamentario del PRD votará a favor del presente dictamen, con el pleno convencimiento de que al recuperar la confianza de la ciudadanía estamos seguros que México saldrá avante. Muchas gracias, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Juan Francisco Ramírez Salcido, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

El diputado Juan Francisco Ramírez Salcido: Con su permiso, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Juan Francisco Ramírez Salcido: Una de las principales banderas por las que hemos trabajado incansablemente como legisladores ha sido buscar los caminos y mecanismos necesarios, dirigidos al combate, a la corrupción y rendición de cuentas.

Celebramos las batallas conquistadas en ese terreno, sin embargo, el dictamen que hoy nos ocupa parece ser una buena idea, pero mal aplicada. Son demasiados los riesgos y dudas que se han generado alrededor de esta nueva normativa, sobrepasando los beneficios y certidumbres que pretende ofrecer.

Estamos claros que el presente ordenamiento tiene como objetivo fundamental sentar las bases para la instrumentación de acciones, a efecto de fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades a través de los programas implementados por las dependencias de la administración pública federal.

Sin embargo, como se ha señalado, la coordinación que demanda una normativa como esta parece estar mínimamente señalada. A pesar de los cambios realizados en comisión aún no tenemos certeza sobre los procesos de verificación que se realizarán en temas tan sensibles como la seguridad alimentaria, la sanidad y la inocuidad agroalimentaria, animal y vegetal.

Por otro lado, se pretende impulsar el desarrollo económico del país otorgando certidumbre jurídica para aquellas personas interesadas en desempeñar alguna actividad empresarial, migrando de un sistema de fiscalización a uno basado en la buena fe. Reconociendo el acto de quienes invierten en el país y están interesados en el desarrollo económico nacional.

Si bien el espíritu de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana recae en reducir los gastos administrativos y burocráticos que derivan de los procesos de fiscalización y verificación, no existen hasta ahora elementos claros que nos den la posibilidad de evaluar las consecuencias reales de la posible aplicación de la misma.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano nos comprometimos a que nuestra agenda legislativa incluyera temas de impulso y promoción del desarrollo económico.

Es por ello que este voto que daremos en lo general es en realidad un voto impulsado por la buena fe, ya que se trata de un experimento basado en un enfoque conductual de la economía que tendrá que enfrentarse a una muy pobre, si no es que inexistente cultura de la legalidad.

No debemos ignorar la postura de los productores de carne y de otro tipo de alimentos, quienes han mostrado su preocupación por lo que implicaría una suspensión de verificaciones a sus cadenas de producción, toda vez que países como Estados Unidos o Japón, ambos de los principales importadores de alimentos desde México, han señalado sus reservas a la ley que hoy votaremos.

Japón y Estados Unidos concentran cerca del 81 por ciento de las importaciones de alimentos, por lo que los resultados de continuar en este tipo de medidas podrían derivar en mayores problemas.

La presente administración debe estar consciente de que tiene frente a sí un enorme dilema: generar ahorro o gastar más, sin contar con una visión estratégica. Por su fuera poco, existen muchas dudas respecto a la posible discrecionalidad en la que podría incurrir la comisión, toda vez que no se cuenta con las garantías sobre cómo habrán de evaluarse los resultados de la propia ley o cómo habrá de imponerse la gravedad de las sanciones y de los procedimientos de las mismas.

En el mismo sentido, no existe claridad del destino que habrá de tener la información que otorguen los contribuyentes que se inscriban al padrón para generar una mejora regulatoria.

Movimiento Ciudadano está comprometido con la promoción de la participación ciudadana y el involucramiento de los agentes económicos y nuevos mecanismos que hagan más simple y práctico el llevar a cabo actividades económicas lícitas.

Votaremos a favor de esta ley, ya que creemos que México debe implementar mejores maneras de promover el desarrollo económico, pues al día de hoy las trabas administrativas representan una de las variables que generan más rezago en la promoción de nuevos negocios, toda vez que se requieren en promedio siete trámites, 12 días y un desembolso equivalente a 11.5 por ciento del ingreso per cápita para echar a andar un negocio.

Sin embargo, los diputados ciudadanos trabajaremos en propuestas que mejoren el presente ordenamiento, a fin de corregir los problemas antes señalados y que por igual han sido evidenciados por los propios agentes

económicos, con el propósito fundamental de darle a México mejores herramientas que combatan la corrupción y traigan consigo mejores condiciones de vida para todas las familias mexicanas. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Santiago Chepi Azael, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Azael Santiago Chepi: Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Azael Santiago Chepi: Buenas tardes, compañeras diputadas, compañeros diputados. De todos nosotros es conocido el grave problema de la corrupción en nuestro país. Según el índice global de percepción de la corrupción 2018, publicado por Transparencia Internacional y Transparencia Mexicana, ocupamos el lugar número 138 de 180 países, en corrupción, debido a ello se generó en la ciudadanía la enorme desconfianza a las instituciones.

En México las micro, pequeñas y medianas empresas representan el 99.8 por ciento de las 4.2 millones de unidades económicas que existen, las cuales aportan el 42 por ciento del producto interno bruto y generan el 78 por ciento de los empleos en el país.

Esta nueva Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana busca proteger a los contribuyentes, convirtiendo la cultura de la legalidad y de la integridad, en el eje rector del desarrollo económico, instituyendo un nuevo paradigma que deje atrás el principio de la fiscalización y adopte el de la buena fe hacia el contribuyente.

En este sentido, la ley propuesta tiene como objetivo fomentar la confianza ciudadana otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica, que desarrollan las personas y que estará regulado por la Secretaría de Economía a través de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Quiero dejar asentado en este dictamen, que es a favor de los ciudadanos y en contra de abusos de la red de inspectores y supervisores que escudados en la ley corrompieron esa función de vigilancia y supervisión, pues se han dedicado a molestar y a extorsionar a pequeños y medianos comerciantes, empresarios, ciudadanos que con mucho esfuerzo abren sus negocios y procuran su patrimonio, no más abusos en este sentido.

A los ciudadanos les pediremos, una vez aprobada esta ley, que se inscriban voluntariamente al padrón único de fomento a la confianza ciudadana, esta acción será reconocida con beneficios y facilidades administrativas. Considero que este dictamen tiene un enfoque social y económico, que promueve la confianza de la ciudadanía en las instituciones.

Es por ello que el Grupo Parlamentario de Morena votará a favor del presente dictamen, ante la seguridad de su viabilidad jurídica y la conveniencia social que otorga a los contribuyentes y emprendedores la posibilidad de contribuir a generar crecimiento económico en el país. Es cuanto.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea si el asunto se encuentra suficientemente discutido.

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Muchas gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

Presidencia de la diputada María de los Dolores Padierna Luna

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Suficientemente discutido en lo general.

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento, se han reservado para su discusión en lo particular los artículos que a continuación dará cuenta la Secretaría.

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: Los artículos reservados son el artículo 6o, el artículo 11, fracción IX, el artículo 11, fracción IX, el artículo 13, adición de un artículo transitorio, el artículo 13 y el tercero transitorio. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Informada la asamblea, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada? Sigue abierto el sistema. ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Ciérrase el sistema electrónico. Sigue abierto el sistema.

Presidencia del diputado Marco Antonio Adame Castillo

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Informe el resultado del cómputo de votación.

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se tuvieron 430 votos en pro, 8 abstenciones y 1 en contra.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados, por **430 votos**.

Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Marcela Velasco González, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar reserva al artículo 6.

La diputada Marcela Guillermina Velasco González: Con su permiso, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Marcela Guillermina Velasco González: El dictamen que hoy discutimos es de gran relevancia en la medida que establece las bases para la puesta en marcha de programas y acciones orientados a fomentar la simplificación administrativa.

Propone la integración y operación de un padrón federal de fomento a la confianza ciudadana, cuyo objeto es la captura y almacenamiento, custodia, seguridad, consulta y administración vinculada a las personas beneficiadas de los programas que se implementen en el marco de la ley.

Sin embargo, con el fin de dar certidumbre a personas que se registren en el padrón, consideramos necesario que se publique en el Diario Oficial de la Federación los beneficios y las facilidades administrativas a las que puedan ser sujetos.

En tal virtud, vengo a presentar reservas para derogar el segundo párrafo del artículo 6o. y reformar el tercero del mismo, con el objeto de transparentar los beneficios y facilidades administrativas que se van a otorgar.

En la medida que se establezcan criterios y acciones bien definidas, todas las dependencias y entidades de la administración pública podrán simplificar sus trámites y dar una mejor atención a los ciudadanos de manera transparente y haciendo más eficientes los procesos administrativos.

No queremos que esta ley sea un instrumento para diseñar y articular un padrón de ciudadano cautivos que pueda utilizar el gobierno con fines electoreros y tampoco queremos que engañen a los mexicanos que de buena fe se inscriban en el padrón. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se desecha.

Tiene la palabra el diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar reserva al artículo 11, fracción IX.

El diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, el gobierno federal ha dado un paso para fomentar un ambiente amable de negocios destacando acciones como la simplificación de las regulaciones, trámites y servicios que brindan las dependencias y los organismos descentralizados de la administración pública federal, sin embargo, persisten aún diversos problemas que es necesario atender en la materia, de ahí la contribución de esta propuesta.

Este cuerpo normativo es inédito en nuestro país, tiene como objetivo fundamental de ayudar a que más ciudadanos aporten de manera responsable y corresponsable con el trabajo del gobierno federal, a consolidar el proyecto de nación del gobierno de la República.

La apuesta es que personas física y morales se integren al padrón único de beneficiarios, gestionado por la Secretaría de Economía, pero que gozarán de la prerrogativa del borrón y cuenta nueva a partir de la buena voluntad que estos demuestren.

Proponemos modificar la redacción de la fracción IX del artículo 11 de este nuevo ordenamiento, a fin de dar la facultad a la Secretaría de Economía, de ejecutar la selección fundada y motivada de los beneficiarios cuyas obligaciones serán verificadas de acuerdo con la actividad económica que ellos realicen.

Compañeras y compañeros diputados, en el Grupo Parlamentario del PRI coincidimos con el espíritu general de esta ley, sin embargo, consideramos que es fundamental avanzar hacia nuevas formas de regulación, así como una buena gobernanza mediante la confianza ciudadana. Es cuanto, ciudadano presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se desecha.

Tiene la palabra la diputada María de los Ángeles Ayala Díaz, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar reserva a los artículos 11, fracción IX, 13 y una adición de un artículo transitorio.

Al no encontrarse en el salón de sesiones, tiene la palabra la diputada Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar reserva al artículo 13 y un tercero transitorio.

La diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, señor presidente. Quisiera atentamente solicitarle me permita hacer la exposición por separado. Primero tocaría la reserva presentada en torno al artículo 13, y una vez que esta sea puesta a consideración de la asamblea y se haya definido su destino, entonces abordaría la relativa al Tercero transitorio.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Así se hará, conforme al Reglamento.

La diputada Dulce María Sauri Riancho: Correcto. Inicio con la reserva relativa al artículo 13 del dictamen en comento. Quiero proceder a leer lo que pongo a consideración de esta asamblea y después a fundamentar las razones por las cuales lo propongo.

El artículo 13 dice: En el marco de operación de la presente ley, la Secretaría, por conducto de la comisión, se coordinará con las dependencias y entidades de la administración pública federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras y ejecutoras, y cualquier figura análoga adscrita a aquellas, con excepción de las actividades mencionadas que tengan por objeto resguardar la seguridad nacional, la seguridad de la población, la seguridad alimentaria, constatar que cuenten con medidas de protección civil, las que tengan como fin proteger la sanidad y la inocuidad agroalimentaria, animal y vegetal, la salud humana, el medioambiente, los recursos naturales, los derechos e intereses del consumidor, las relativas al sector financiero y a la materia de armas de fuego, así como la protección contra riesgos sanitarios.

Esta última frase es la que propongo que se adicione al artículo 13, ¿por qué razón? En primer término, porque hemos tenido la fortuna que en el proceso legislativo se hayan establecido gradualmente las distintas excepciones que hacen más fuerte esta ley de confianza ciudadana.

Cuando se realizó el dictamen en el Senado iban cuatro, porque la iniciativa no tenía ninguna. Posteriormente, en la discusión en el Senado le añadieron otras cuatro, y nosotros en este momento, en las consideraciones en lo general, añadimos tres, las muy importantes relativas a la seguridad agroalimentaria.

En ese sentido, redondearíamos, haríamos más fuerte este artículo 13 si consideramos también la necesidad de que la protección contra riesgos sanitarios quede incluida.

¿En qué consiste la protección contra riesgos sanitarios? En que haya la atribución de ejercer la regulación, control, vigilancia y fomento sanitario. Vigilar las importaciones y exportaciones en materia de establecimientos de salud, medicamentos y otros insumos para la salud. Disposición de órganos, tejidos, células de seres humanos y sus componentes. Alimentos y bebidas. Productos cosméticos, productos de aseo, tabaco, plaguicidas, nutrientes, vegetales, sustancias tóxicas o peligrosas para la salud. Productos biotecnológicos, suplementos alimenticios, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de productos anteriores. Así como de prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud de las personas, salud ocupacional y saneamiento básico.

Todo esto tiene que ver justamente con la protección contra riesgos sanitarios, esta es la razón de mi propuesta, que espero que esta asamblea acepte considerarla para adiccionarla al artículo 13 de esta ley. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Permítame, diputada. A petición de algunos diputados, antes de someterlo a consideración, le voy a pedir que lea puntualmente su propuesta.

La diputada Dulce María Sauri Riancho: Con mucho gusto, presidente. Procedo nuevamente a dar lectura de los últimos renglones del artículo 13, puesto a consideración.

“Constatar que cuenten con medidas de protección civil, las que tengan como fin proteger la sanidad y la inocuidad agroalimentaria, animal y vegetal, la salud humana, el medio ambiente, los recursos naturales, los derechos e intereses del consumidor, las relativas al sector financiero y a la materia de armas de fuego y explosivos, así como la protección contra riesgos sanitarios”.

Es todo, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría si se admite a discusión la propuesta de modificación al artículo 13.

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la modificación al artículo 13. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se admite a discusión.

No habiendo oradores registrados, ahora consulte la Secretaría si se acepta la modificación al artículo. El artículo 13 reservado.

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la modificación al artículo 13 antes mencionado. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se acepta. Inclúyase en el proyecto de decreto para formar parte del dictamen y se reserva para su votación nominal en conjunto.

Tiene la palabra la diputada Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar un tercero transitorio.

La diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, presidente. El dictamen que estamos discutiendo el día de hoy, como lo dije en mi anterior intervención, está lleno de muy buenas y loables intenciones. Sin embargo, es importante mencionar que esta ley durante su proceso legislativo ha logrado mejorar considerablemente.

La propuesta inicial en el Senado carecía de muchos elementos, yo he mencionado aquí alguno de ellos. Posteriormente, nos envió una minuta que ha sido corregida porque se han visto cada vez con mayor claridad los impactos que puede tener en las cuestiones regulatorias.

Ejemplo de ello es que la iniciativa comenzó con la idea de suplantar a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria por un órgano nuevo, dependiente de la Secretaría de Economía.

En el Senado corrigieron este error y eliminaron a ese organismo, sustituyéndolo por la Secretaría de Economía. Sin embargo, se les olvidó de nueva cuenta involucrar a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, que es la agencia del gobierno federal encargada de impulsar la política de mejora regulatoria en el país.

Hoy, este dictamen remedia esta omisión y reivindica el papel de la Conamer. Sin embargo, eso no es suficiente, por ello estoy planteando una reserva al artículo tercero transitorio, con la finalidad de que sea la Conamer la que, en un plazo de 30 días naturales, posteriores a la entrada en vigor de esta ley implemente tres elementos indispensables para dar certeza jurídica a la ciudadanía.

El primero es que la Conamer emita las disposiciones correspondientes que permitan la integración correcta del padrón a que se refiere el artículo 4o. del dictamen. Con lo anterior buscamos evitar la creación de un padrón improvisado y desorganizado, porque debe existir una buena planeación para su integración.

El segundo es que la Conamer, en su artículo 7 de la Ley de Mejora Regulatoria, pondere los valores jurídicos tutelados y que explique los criterios de decisión de los mismos. No es un asunto menor, hay 11 principios que tiene la Conamer que responder en torno a el procedimiento de mejora regulatoria.

Les doy nada más el primero: mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social, y así los podemos ir viendo. Si estos criterios del artículo 7o. de la Ley Federal de Mejora Regulatoria se integran al trabajo de la Conamer, va indudablemente a ser muy fuerte no solo el padrón de posibles beneficiarios sino también el proceso de planeación y selección de todos aquellos trámites que tengan que ser eliminados por parte de este organismo.

El tercer elemento consiste en que la Conamer habrá de expedir las actividades, esquemas y programas mediante los cuales se darán beneficios y facilidades administrativas a las personas inscritas en el padrón, a las que se refiere el artículo 10o. de la presente ley.

Por lo anterior, ponemos un plazo para que la autoridad defina dichos beneficios y con ello evitaríamos que la ley genere incertidumbre jurídica. Es el sentido de mi propuesta de adiciones al artículo tercero transitorio. Muchas gracias por su atención.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas de modificación al artículo transitorio tercero.

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la modificación al tercero transitorio. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se desecha.

Tiene la palabra, la diputada María de los Ángeles Ayala Díaz, del Grupo Parlamentario del PAN para presentar reservas a los artículos 11, fracción IX, 13 y para hacer la adición de un artículo transitorio. Hasta por cinco minutos.

La diputada María de los Ángeles Ayala Díaz: Con su venia, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

La diputada María de los Ángeles Ayala Díaz: Diputadas y diputados. La confianza es esencial para la democracia, los gobiernos tienen que confiar en sus ciudadanos y los ciudadanos en las autoridades. En el caso de la ley que hoy nos ocupa, en el Grupo Parlamentario del PAN, estamos convencidos de que la confianza es la piedra angular para evitar la corrupción.

En el PAN creemos en los mexicanos que salen todos los días a ganarse la vida, los que trabajan en las grandes empresas, los empresarios y los comercios que día con día abren sus puertas para ofrecer productos y/o servicios. Sin duda en varias ocasiones los mexicanos hemos demostrado nuestra calidad humana y nuestra solidaridad en momentos difíciles y eso, eso es México para mí, una gran nación.

Sin embargo, hay actividades que no debemos perder de vista que requieren de una vigilancia permanente porque pueden traer consecuencias negativas para nuestro país y sus habitantes. Actividades como la seguridad nacional, de sanidad o alimentaria que ya se encuentran en el dictamen.

Por lo anterior, y en defensa de las buenas prácticas económicas, presento la reserva al artículo 13 de la ley que nos ocupa, que tiene como objeto exceptuar de la ley las actividades de vigilancia, inspección o verificación en materia de competencia económica, toda vez que el orden constitucional establece medidas para garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

En este sentido omitir dichas medidas representa una violación a la Constitución y a la ley reglamentaria que los regula. Es importante señalar que la generación de prácticas monopólicas absolutas o relativas se realiza a partir de conductas de agentes que vulnerando la buena fe y la legalidad se organizan para cometer actos fraudulentos. No podemos olvidar que los agentes económicos tienen cierta concentración del mercado, recursos considerables y capacidad de influencia política. Muchas de las actividades de riesgo para la generación de monopolios u oligopolios recaen sobre áreas económicas de enorme sensibilidad.

De hecho, la Ley Federal de Competencia Económica establece, en el artículo 31, la facultad de la Cofece para requerir informes y documentos que estime relevantes y pertinentes para realizar las investigaciones en donde se presuma que existen elementos necesarios para la debida integración de la investigación que está realizando.

La segunda reserva al artículo 11 que les presento es en relación a la transparencia. En Acción Nacional estamos convencidos en que el espíritu de la ley es noble, que los ciudadanos merecen confianza, que todos merecemos trato digno y que las revisiones sin razón aparentes deben terminar porque también tienen costos económicos.

Sin embargo, la ley no prevé de qué forma se van a llevar a cabo las revisiones aleatorias. Tampoco prevé quién tomará las decisiones para que se revise o no se revise a un ciudadano. Esta incertidumbre en la falta de mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas puede ser un factor que pueda llevarnos a más corrupción.

Para ese fin será necesario que nosotros, como Congreso, la ciudadanía y las autoridades correspondientes, trabajemos en conjunto para diseñar los mecanismos que ofrezcan certeza jurídica que por sobre todo sean de transparencia y de rendición de cuentas. En el PAN luchamos contra la corrupción y exigimos que se creen las condiciones que favorezcan al ciudadano. Queremos funcionarios que se conduzcan con honestidad y respeto.

Es cierto, la corrupción es de dos, el que ofrece, pero el que recibe comete un doble delito al ser funcionario público y debe ser sancionado. Que no exista la impunidad, que prevalezca la justicia caiga quien caiga, sin proteger a los altos mandos y no buscar chivos expiatorios que paguen culpas ajenas. En el Partido Acción Nacional, lo que no queremos es que esta ley se utilice como arma de dos filos. Y que, si bien es benéfica, también podría ser usada con otros fines económicos, políticos...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya su intervención, diputada.

La diputada María de los Ángeles Ayala Díaz: Concluyo. O de persecución, generando una mayor corrupción al no contar con los mecanismos correspondientes. Compañeras y compañeros, de verdad es el momento de México...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputada.

La diputada María de los Ángeles Ayala Díaz: Y por nuestro país tenemos que acabar con la corrupción. Sí a la transparencia. Sí a la rendición de cuentas. Y, en virtud de lo que les acabo de exponer, les pido su apoyo para estas reservas. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se desecha.

Agotada la lista de oradores, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos 6, 11 y tercero transitorio reservados, en los términos del dictamen, y el artículo 13 con las modificaciones aceptadas por la asamblea.

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación nominal de los artículos 6o., 11 y tercero transitorio reservados, en los términos del dictamen, y el artículo 13 con las modificaciones aceptadas por la asamblea.

(Votación)

Sigue abierto el sistema, queda un minuto para la votación. ¿Falta algún diputado o diputada por votar? Quedan 20 segundos, sigue el sistema abierto. ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Por allá. Sigue abierto el sistema.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Informe la Secretaría... ¿Falta algún diputado de emitir su voto?

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Diputado presidente...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Permítame, diputada. Es que la diputada que está aquí al frente tiene alguna dificultad desde hace unos segundos para emitir su voto. Puede recoger su voto de viva voz.

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: Diputada Espinosa, nos podría dar el sentido de su voto.

La diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (desde la curul): A favor.

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: Muchas gracias. Serían 368 votos en pro, 0 abstenciones, 67 en contra, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Aprobados los artículos reservados en términos del dictamen y con las modificaciones aceptadas por 368 votos. En consecuencia, aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana. **Se devuelve al Senado de la República para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.**

El Secretario Senador Primo Dothé Mata: Se recibió de la Cámara de Diputados un oficio con el que remite minuta proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-3-834.
EXPEDIENTE No. 2758.

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tengo el honor de devolver a ustedes para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2019.




Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Secretaria

JJV/lgm.*

RECIBIDO
2019 JUN 28 AM 11 12
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

Artículo Único. Se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general, se aplicará sin **menoscabo de los compromisos adoptados en los organismos, acuerdos, convenios y** tratados internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y, tiene como objeto establecer las bases para la instrumentación de acciones y programas que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán implementar, de acuerdo con sus atribuciones, para fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales.

Lo dispuesto en esta Ley no será aplicable tratándose de las materias fiscal, aduanera, **del trabajo, de seguridad social, de comercio exterior y respecto a las operaciones con recursos de procedencia ilícita en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y a las auditorías y visitas, instruidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se refiere el artículo 63, en relación con el artículo 37, Apartado B, fracción VII de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.**

El cumplimiento de las obligaciones fiscales a que se refiere la presente Ley, se acreditará en términos del Código Fiscal de la Federación, **y demás disposiciones fiscales aplicables.**

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley le corresponde a la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Persona beneficiaria:** Persona (s) física (s) o moral (es) que realice (n) actividades económicas, que cumplan con sus obligaciones regulatorias y fiscales;
- II. Ley:** Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana;
- III. Comisión:** La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria a que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, que estará a cargo, en términos de la presente Ley, de la implementación de políticas y programas en materia administrativa, que generen un entorno de confianza ciudadana para el impulso de la actividad económica, así como de la operación y administración del Padrón **Único** de Fomento a la Confianza Ciudadana;
- IV. Padrón:** Padrón **Único** de Fomento a la Confianza Ciudadana;
- V. Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, y
- VI. Secretaría:** Secretaría de Economía.



CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y OBJETO DEL PADRÓN ÚNICO DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

Artículo 4. El Padrón es un sistema de la Administración Pública Federal, que tiene como propósito la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta y administración de información concerniente a las personas beneficiarias de los programas que se instrumenten en el marco de la presente Ley. El Padrón formará parte del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios al que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria y será considerado como una base de datos en términos de la Ley **General** de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La información que se consigne en el Padrón deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 5. El Padrón se conformará con la información de las personas que se inscriban. El Padrón se conformará al menos con los siguientes datos:

- I. Nombre de la persona física o moral con actividad empresarial;
- II. En su caso, nombre del representante legal;
- III. Domicilio, y
- IV. Descripción de la actividad económica.

La inscripción será voluntaria y se entenderá como un acto de buena fe, por el cual las personas beneficiarias manifiesten que se encuentran en cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales, de acuerdo con la actividad económica que desempeñen.

Al momento de su inscripción en el Padrón, las personas beneficiarias deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, que se comprometen a continuar con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad que los regula, así como con sus obligaciones fiscales para recibir los beneficios que se otorguen en el marco de la presente Ley.

Las personas beneficiarias podrán solicitar su eliminación del Padrón en el momento que así lo decidan sin que este procedimiento implique verificaciones o revisiones por parte de la autoridad.

Artículo 6. El registro al Padrón otorgará los beneficios y facilidades administrativas que acuerde la Secretaría, por conducto de la Comisión, mediante las reglas, bases, directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos o buenas prácticas que, para tal efecto, emita en el marco de las acciones y los programas establecidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o los que establezca a través de convenios que conforme a la Ley procedan.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Para el registro en el Padrón, la Secretaría, por conducto de la Comisión, determinará los beneficios y facilidades que se otorgarán, de tal manera que se promueva el cumplimiento espontáneo de obligaciones o trámites.

La inscripción y registro al Padrón no obligará al pago de cuota alguna de afiliación.

Artículo 7. Para los procesos de inscripción y registro al Padrón, la Secretaría, por conducto de la Comisión, en el ámbito de sus atribuciones, aprovechará de la mejor manera las tecnologías de la información y aplicará en lo conducente los principios a que se refiere el artículo 7 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Las personas podrán hacer llegar a la Secretaría el o los temas de los trámites o procedimientos cuya simplificación requieren o los problemas que han enfrentado durante la práctica de las visitas domiciliarias, para efectos de que, según corresponda, la Secretaría, por conducto de la Comisión, y las autoridades competentes lleven a cabo acciones para **entender** dicha problemática.

Las personas podrán solicitar la lista de beneficios administrativos, de manera previa a su inscripción en el Padrón.



Artículo 8. La Secretaría, por conducto de la Comisión, tomando en cuenta las características de la actividad económica que desempeñen las personas interesadas, definirá la información que deberán registrar en el Padrón y los criterios para realizar el registro, los cuales se difundirán ampliamente.

Artículo 9. La consulta al Padrón se podrá realizar de manera pública a través del portal de Internet que la Secretaría, por conducto de la Comisión, desarrolle para tal efecto. Ésta protegerá los datos personales, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CONFIANZA CIUDADANA

Artículo 10. La Secretaría, por conducto de la Comisión, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, tomando en cuenta la opinión de los sectores privado y académico, definirá las actividades, esquemas y programas mediante los cuales se otorgarán los beneficios y facilidades administrativas a los que podrán tener acceso las personas beneficiarias que se registren en el Padrón.

Artículo 11. Sin perjuicio de las facultades otorgadas por otras disposiciones jurídicas, la Secretaría, por conducto de la Comisión, tendrá las funciones siguientes:

- I. Fomentar la cultura de la legalidad, de la honestidad, del cumplimiento de obligaciones y del comercio formal;
- II. Promover y celebrar convenios que conforme a la Ley procedan y tengan por objeto brindar beneficios y facilidades administrativas a las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y cumplan con los requisitos **previos** para hacerse acreedoras a las mismas;
- III. Generar un entorno de confianza entre las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y la Administración Pública Federal, basado en el cumplimiento permanente de las obligaciones regulatorias y fiscales, con el fin de contar con beneficios y facilidades administrativas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- IV. Promover la coordinación de acciones y programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus atribuciones para el otorgamiento de beneficios y facilidades administrativas;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- V.** Operar y administrar el Padrón, en los términos de esta Ley y los convenios que conforme a derecho procedan;
- VI.** Acordar los beneficios y facilidades administrativas que la Administración Pública Federal otorgará a las personas beneficiarias inscritas en el Padrón;
- VII.** Definir los criterios para el registro de las personas beneficiarias en el Padrón, tomando en consideración las particularidades y el marco jurídico y normativo que regula cada actividad económica;
- VIII.** Publicar un informe anual sobre los avances y el cumplimiento de las acciones y los programas que se emiten, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley;
- IX.** Efectuar la selección de las personas beneficiarias de manera estratégica mediante análisis de información inscritas en el Padrón, cuyas obligaciones serán verificadas de acuerdo con la actividad económica que realicen. La Secretaría, por conducto de la Comisión, escuchando la opinión de las personas a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Mejora Regulatoria, determinará la periodicidad con que se efectuarán las verificaciones a que se refiere esta fracción;
- X.** Establecer los mecanismos de colaboración que se instrumentarán con el objeto de llevar a cabo los procesos de verificación a que se refiere la fracción que precede;
- XI.** Imponer las sanciones a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley, y
- XII.** Las demás que le confieran la presente Ley y cualquier disposición jurídica que de ella derive.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 12. La Secretaría, por conducto de la Comisión, velará porque los beneficios y facilidades administrativas que instrumenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con criterios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y eficiencia, así como con los objetivos a que se refiere el artículo 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Artículo 13. En el marco de operación de la presente Ley, la Secretaría, por conducto de la Comisión, se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquellas; con excepción de las actividades mencionadas que tengan por objeto resguardar la seguridad nacional, la seguridad de la población, **la seguridad alimentaria**, constatar que cuenten con medidas de protección civil, las que tengan como fin proteger **la sanidad y la inocuidad agroalimentaria, animal y vegetal, la salud humana, el medio ambiente**, los recursos naturales, los derechos e intereses del consumidor, las relativas al sector financiero y a la materia de armas de fuego y explosivos, **así como la protección contra riesgos sanitarios.**

CAPÍTULO IV DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 14. Aquellas personas seleccionadas de conformidad con la fracción IX del artículo 11 de esta Ley, que hayan sido sujetas a verificación y cuyo resultado corrobore el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales correspondientes, recibirán del Estado, por conducto del titular del Poder Ejecutivo Federal, un reconocimiento que así lo establezca.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 15. La persona que proporcione al Padrón información que no sea fidedigna, será sancionada. Las sanciones previstas en este Capítulo se aplicarán, sin perjuicio de cualquier otra que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, serán sancionadas, en términos de la presente Ley, las personas beneficiarias que sean denunciadas por incurrir en malas prácticas comerciales o por funcionamiento irregular y que resulten responsables ante las autoridades competentes, mediante resolución firme.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría, por conducto de la Comisión, podrá suspender preventivamente la inscripción en el Padrón de aquellas personas que la autoridad competente requiera someter a visitas domiciliarias o a procedimientos de inspección o verificación a petición de dicha autoridad. Al finalizar el procedimiento de visita domiciliaria, de inspección o verificación y comprobarse que las personas que se sometieron al procedimiento respectivo cumplen con las obligaciones objeto de este último, se restituirá su inscripción en el Padrón.

Artículo 16. Las personas que incurran en las causales previstas en el primer párrafo del artículo 15, serán sancionadas con la suspensión de su inscripción en el Padrón y no podrán quedar sujetas a los beneficios y facilidades administrativas que se otorguen en el marco de la presente Ley por el plazo de un año, contado a partir de que sea firme la resolución que determine la aplicación de la sanción.

Las personas que sean sancionadas en los términos de la presente Ley podrán ser incluidas de nueva cuenta en el Padrón, una vez que se regularicen en el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales que, en su caso, hayan incumplido; causando baja por cinco años en el caso de incurrir de nueva vez en cualquier causal debidamente acreditada por la autoridad verificadora.



Adicionalmente, las personas beneficiarias que pierdan su inscripción en el Padrón quedarán sujetas a los procesos de verificación que realicen las autoridades competentes, hasta en tanto revaliden su inscripción.

Artículo 17. Para la aplicación de las sanciones señaladas en el artículo anterior, se observará el procedimiento establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o conforme a la ley de la materia que regule el acto.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. Sin perjuicio de las disposiciones que la Secretaría, por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, emita para la aplicación de la presente Ley, el titular del Poder Ejecutivo Federal proveerá en la esfera reglamentaria, las disposiciones correspondientes.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 27 de junio de 2019.



Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta

Dip. Karja Yuritzi Almazán Burgos
Secretaria

Se devuelve a la Cámara de Senadores
para los efectos de la fracción E
del artículo 72 Constitucional
Ciudad de México, a 27 de junio de 2019

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia; de Economía; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Pasamos al siguiente asunto.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Justicia, de Economía y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 8, 86, 89, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 113, 114, 117, 135 fracciones I y II; 136, 150, 178, 182, 183, 187, 188, 190 y 191 del Reglamento del Senado de la República, quienes integramos estas Comisiones Dictaminadoras, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno, para la elaboración del Dictamen.
- II. En el apartado "OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS", se presentan los términos, sentido y alcance de los Proyectos de Decreto.
- III. En el apartado "CONSIDERACIONES", se expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente Dictamen.
- IV. En el apartado relativo al "TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO", se da cuenta del texto del Decreto aprobado por las Comisiones Unidas.

I. ANTECEDENTES

El 13 de noviembre de 2018, el Senador Ricardo Monreal Ávila del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

En esa misma fecha y a través del Oficio No. DGPL-1P1A.-3187, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura, dictó Turno a las Comisiones



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

Unidas de Justicia, de Economía y de Estudios Legislativos Segunda con opinión de la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal de la Cámara de Senadores.

En fecha 11 de abril de 2019, en sesión plenaria de la Cámara de Senadores, se aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, de Economía y de Estudios Legislativos Segunda, a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

En Sesión plenaria de la Cámara de Diputados, se dio cuenta al pleno del oficio No. DGPL-2P1A.-6969, proveniente de la Cámara de Senadores, con el que remitió la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

El 2 de mayo de 2019, mediante oficio DGPL 6411-3-727, se dio turno a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana para Dictamen.

En fecha 27 de junio de 2019, en sesión plenaria de la Cámara de Diputados, se aprobó el Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

En fecha 3 de septiembre de 2019 y a través del Oficio No. DGPL-1P2A.-204, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura, dictó Turno a las Comisiones Unidas de Justicia, de Economía y de Estudios Legislativos, Segunda, con opinión de la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal de la Cámara de Senadores.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana busca fomentar la cultura de la legalidad como eje rector del desarrollo económico, así como generar un entorno de confianza basado en el cumplimiento voluntario de obligaciones regulatorias y fiscales. Dicha legislación parte del principio de generar confianza de las y los ciudadanos en el gobierno y viceversa, lo anterior con el fin de reconstruir la confianza de la ciudadanía en las instituciones de la Administración Pública al facilitar la realización de trámites ante las autoridades, en beneficio de la actividad económica del país.

El proyecto de ley se integra por 17 artículos que se distribuyen en 5 capítulos, los cuales tienen el contenido que se describe a continuación:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

El Capítulo I denominado "DISPOSICIONES GENERALES", establece el objeto de la Ley, las dependencias del Poder Ejecutivo Federal responsables de su aplicación de acuerdo con sus atribuciones con el fin de fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas en relación con la actividad económica que despliegan las personas físicas y morales, así como las definiciones aplicables a las figuras que se refieren en el cuerpo de la Ley.

En el Capítulo II denominado "DE LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y OBJETO DEL PADRÓN ÚNICO DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA", se establece la naturaleza del mencionado instrumento, su integración, propósito, naturaleza voluntaria de la inscripción en el mismo, información, procesos y las consecuencias que se derivan de la inscripción en este Padrón, que se traducen en beneficios y facultades administrativas para el desarrollo de las actividades económicas, así como las formas de consulta al Padrón.

El Capítulo III denominado "DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CONFIANZA CIUDADANA", establece las bases aplicables a la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la definición de las actividades, esquemas y programas mediante los cuales se otorgarán los beneficios y facilidades administrativas a los que podrán tener acceso las personas beneficiarias que se registren en el Padrón, que deberán cumplir con los criterios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y eficiencia; las atribuciones que tendrá la Secretaría por conducto de la Comisión de Mejora regulatoria; así como la coordinación para la suspensión de las actividades de vigilancia, inspección o verificación y cualquier figura análoga.

En el capítulo IV denominado "DE LOS RECONOCIMIENTOS", se determina que las personas seleccionadas sujetas a verificación y cuyo resultado corrobore el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales, recibirán un reconocimiento que así lo establezca.

En el capítulo V denominado "DE LAS SANCIONES", se determinan las conductas y prácticas por las cuales se podrán aplicar a las personas inscritas en el Padrón Único de Confianza las sanciones previstas en este apartado, mediante el procedimiento establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o de acuerdo con la ley que regule el acto.

La minuta contempla tres artículos Transitorios, en los que se establece la entrada en vigor del Decreto, la previsión relativa a las erogaciones presupuestarias que se generen con motivo de su vigencia, así como la emisión de disposiciones reglamentarias de la Ley que se expide.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

III. CONSIDERACIONES.

La Ley que se expide parte del principio de buena fe en la actividad ciudadana y aspira a constituirse como un mecanismo legal idóneo para erradicar espacios de corrupción en México que afectan a quienes desarrollan actividades en beneficio de la economía nacional, por lo cual considera la trascendencia de implementar múltiples acciones encaminadas, principalmente, al impulso de la economía nacional a través de la confianza de las y los ciudadanos en las instituciones de la Administración Pública.

La Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana busca reconocer a quienes invierten en nuestro país, generan empleos, obtienen ganancias dentro del marco de la legalidad y se comprometen con el desarrollo de México. En ese sentido, este ordenamiento instituye las bases y los instrumentos legales para fortalecer la confianza de la población en las instituciones públicas, con la posibilidad de recibir del Estado determinados beneficios y facilidades administrativas para que puedan ejercer de mejor forma sus actividades económicas, con menores trámites ante las distintas autoridades competentes en cada rama y sector que toca esta Ley.

Las Comisiones Unidas comparten la realización de acciones legislativas encaminadas a recuperar la confianza de las ciudadanas y ciudadanos en las instituciones públicas y tienden en consecuencia, a erradicar la práctica nociva de la corrupción en todos los niveles de la vida pública de nuestro país; prácticas que se suscitan regularmente en la verificación de las actividades comerciales e industriales que realiza la ciudadanía, generadoras de empleo y bienestar social.

Así, estas dictaminadoras coinciden con la instauración de esquemas basados en el cumplimiento ciudadano a través de la confianza y buena fe en su actuación, pues ello confiere un valor preponderante al actuar de buena voluntad de quienes son sujetos de regulación por parte del Estado; de tal forma que el impulso a la actividad económica del país recibe un aliento renovado que parte de la perspectiva de la participación y el cumplimiento de quienes directamente padecen actos al margen de la ley que representan obstáculos para que sus actividades se realicen en un marco de libertad y seguridad, lo cual redundará en perjuicio del crecimiento económico del país.

En ese contexto, estas comisiones sostienen que el proyecto de ley es conforme con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por virtud del cual corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

grupos y clases sociales, así como el impulso a la competitividad como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Por lo que, la finalidad perseguida por esta nueva legislación contribuye al cumplimiento de las obligaciones que se atribuyen constitucionalmente al Estado, en los distintos órdenes atinentes al desarrollo de la nación mexicana y con pleno respeto a los derechos de los ciudadanos consagrados en la propia Carta Fundamental.

Estas Comisiones Unidas coinciden con lo expresado por la Cámara de Diputados en el sentido de que el ordenamiento legal que se expide es útil para que el Estado instrumente las políticas públicas necesarias para estimular el desarrollo económico y cumpla con la exigencia legal de proporcionar las mejores condiciones de bienestar a la población, precisamente por medio de herramientas de combate a la corrupción que ha imperado en el sector de la economía.

De la última encuesta del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹, se desprende que el 20.2% del total de las unidades económicas consideraron que, durante 2016 el marco regulatorio (realizar trámites, atender normas, licencias, permisos o inspecciones gubernamentales) representó un obstáculo para el logro de sus objetivos de negocio.

Las empresas pequeñas, así como las del sector industrial observaron al marco regulatorio como un obstáculo en mayor proporción durante 2016.

50.9% de las unidades económicas consideran que durante 2016, las cargas administrativas para cumplir con el marco regulatorio fueron mayores o bien, siguieron igual de complejas en relación con las de 2015. Las empresas pequeñas, así como las del sector comercio consideraron, en mayor medida, que las cargas administrativas empeoraron o siguieron igual durante 2016.

A nivel nacional, de las unidades económicas que identificaron costos monetarios de cumplimiento de las regulaciones, éstos se estiman en 115.7 mil millones de pesos en 2016 equivalente a 0.56% del PIB nacional. En promedio, cada unidad económica gastó 48,871 pesos por cargas administrativas.

Se estima que, a nivel nacional, las unidades económicas del sector privado realizaron 76.5 millones de trámites, pagos o solicitudes de servicios ante autoridades municipales, estatales o federales durante 2016. Esto representa un

¹ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. *Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas*. Fecha de consulta: 29 de octubre de 2019. Disponible en <https://bit.ly/2JudbXp>.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

promedio de 19.5 trámites por unidad económica en el año. Los grandes establecimientos y las unidades del sector industrial realizaron un mayor número de trámites en promedio.

A nivel nacional, del total de trámites, pagos o solicitudes de servicios realizados por unidades económicas durante 2016, en 25.1% de ellos se presentó algún tipo de problema para realizarlos. De estos problemas, el más frecuente fue el de barreras al trámite con 82.1 por ciento.

Se estiman 2.6 millones de inspecciones realizadas a las unidades económicas durante 2016 en el país. De ellas, 39.8% fueron sanitarias y 29.5% fueron de protección civil. Las unidades comerciales, así como las de tamaño grande tuvieron un mayor número de inspecciones en promedio.

De los 2.6 millones de inspecciones que se estima fueron realizadas a nivel nacional durante 2016, en 65.2% de los casos el resultado se relacionó con acciones de asesoría o asistencia técnica por parte de las autoridades. En 4% de los casos las unidades económicas se hicieron acreedoras a algún tipo de sanción, tales como multa, suspensión temporal de actividades, clausura, revocación de licencia u otra. Las unidades económicas grandes, así como las del sector industrial fueron sancionadas con mayor frecuencia.

Percepción de las unidades económicas sobre la frecuencia de actos de corrupción realizados por servidores públicos, por entidad federativa.

64.6% de las unidades económicas considera que los actos de corrupción se producen para agilizar trámites. Por otro lado, 39.4% señala que dichos actos se generan para evitar multas o sanciones.

A nivel nacional, 561 de cada 10,000 unidades económicas que realizaron trámites durante 2016 experimentaron al menos un acto de corrupción. Sin embargo, esta tasa se incrementa hasta 1,317 unidades económicas por cada 10,000 para el caso de unidades económicas grandes y 755 unidades económicas por cada 10,000 para el caso de unidades económicas industriales.

A nivel nacional, los costos para las unidades económicas derivados de incurrir en actos de corrupción se estiman en 1.6 mil millones de pesos durante 2016. El costo promedio de corrupción por unidad económica durante 2016 fue de 12,243 pesos.

Como se advierte de la información estadística señalada en párrafos precedentes, la realización de trámites y las inspecciones a los actores económicos se han visto obstaculizados por la incidencia de actos de corrupción en las distintas ramas y servicios que se involucran, con un costo importante en términos monetarios, por lo cual es imperante la expedición de la legislación materia del presente dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

Modificaciones realizadas por la Cámara de Diputados

La Colegisladora, en el análisis del proyecto de decreto aprobado por este Senado de la República, consideró la viabilidad de realizar diversas adecuaciones en función de una mejor implementación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana que se expide por virtud del presente proyecto, las cuales se consignan en el cuadro comparativo que se inserta a continuación para una mayor claridad de su contenido.

MINUTA CÁMARA DE SENADORES	MINUTA CÁMARA DE DIPUTADOS
<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general y se aplicará sin perjuicio de las obligaciones previstas en los tratados internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y, tiene como objeto establecer las bases para la instrumentación de acciones y programas que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán implementar, de acuerdo con sus atribuciones, para fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales.</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general, se aplicará sin menoscabo de los compromisos, adoptados en los organismos, acuerdos, convenios y tratados internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y, tiene como objeto establecer las bases para la instrumentación de acciones y programas que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán implementar, de acuerdo con sus atribuciones, para fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales.</p>
<p>Lo dispuesto en esta Ley no será aplicable tratándose de las materias fiscal y aduanera.</p>	<p>Lo dispuesto en esta Ley no será aplicable tratándose de las materias fiscal, aduanera, del trabajo, de seguridad social, de comercio exterior y respecto a las operaciones con recursos de procedencia ilícita en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y a las auditorías y visitas, instruidas por la Secretaría de Hacienda y</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

Crédito Público, a que se refiere el artículo 63, en relación con el artículo 37, apartado B, fracción VII de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

El cumplimiento de las obligaciones fiscales a que se refiere la presente Ley, se acreditará en términos del Código Fiscal de la Federación y de las leyes fiscales correspondientes.

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley le corresponde a la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Federal.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Persona beneficiaria: Persona (s) física (s) o moral (es) que realice (n) actividades económicas, que cumplan con sus obligaciones regulatorias y fiscales.
- II. ley: Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana;
- III. Comisión: La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria a que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía que estará a cargo, en términos de la presente Ley, de la implementación de políticas y programas materia administrativa, que generen un entorno de confianza ciudadana para el impulso de la actividad económica, así como de la operación y administración del Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana;

El cumplimiento de las obligaciones fiscales a que se refiere la presente Ley, se acreditará en términos del Código Fiscal de la Federación, y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley le corresponde a la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Persona beneficiaria: Persona (s) física (s) o moral (es) que realice (n) actividades económicas, que cumplan con sus obligaciones regulatorias y fiscales;
- II. ley: Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana;
- III. Comisión: La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria a que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía que estará a cargo, en términos de la presente Ley, de la implementación de políticas y programas materia administrativa, que generen un entorno de confianza ciudadana para el impulso de la actividad económica, así como de la operación y administración del Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

- | | |
|--|--|
| <p>IV. Padrón: Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana:</p> <p>V. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, y</p> <p>VI. Secretaria: Secretaria de Economía.</p> | <p>IV. Padrón: Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana:</p> <p>V. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, y</p> <p>VI. Secretaria: Secretaria de Economía.</p> |
|--|--|

CAPITULO II
DE LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN
Y OBJETO DEL PADRÓN ÚNICO
DE FOMENTO A LA CONFIANZA
CIUDADANA.

Artículo 4. El Padrón es un sistema de la Administración Pública Federal, que tiene como propósito la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta y administración de información concerniente a las personas beneficiarias de los programas que se instrumenten en el marco de la presente Ley.

El Padrón será considerado como una base de datos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La información que se consigne en el Padrón deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

CAPITULO II
DE LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN
Y OBJETO DEL PADRÓN ÚNICO
DE FOMENTO A LA CONFIANZA
CIUDADANA

Artículo 4. El Padrón es un sistema de la Administración Pública Federal, que tiene como propósito la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta y administración de información concerniente a las personas beneficiarias de los programas que se instrumenten en el marco de la presente Ley. **El Padrón formará parte del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios al que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria y será considerado como una base de datos en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**

La información que se consigne en el Padrón deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. | de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 5. El Padrón se conformará con la información de las Personas que se inscriban. El padrón se conformará al menos con los siguientes datos: | **Artículo 5.** El Padrón se conformará con la información de las personas que se inscriban. El Padrón se conformará al menos con los siguientes datos:

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> I. Nombre de la persona física o moral con actividad empresarial. II. En su caso, nombre del representante legal. III. Domicilio, y IV. Descripción de la actividad económica. | <ul style="list-style-type: none"> I. Nombre de la persona física o moral con actividad empresarial. II. En su caso, nombre del representante legal. III. Domicilio, y IV. Descripción de la actividad económica. |
|---|---|

La inscripción será voluntaria y se entenderá como un acto de buena fe, por el cual las personas beneficiarias manifiesten que se encuentran en cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales, de acuerdo con la actividad económica que desempeñen. | La inscripción será voluntaria y se entenderá como un acto de buena fe, por el cual las personas beneficiarias manifiesten que se encuentran en cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales, de acuerdo con la actividad económica que desempeñen.

Al momento de su inscripción en el Padrón, las personas beneficiarias deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, que se comprometen a continuar con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad que los regula, así como con sus Obligaciones fiscales para recibir los beneficios que se otorguen en el marco de la presente Ley. | Al momento de su inscripción en el Padrón, las personas beneficiarias deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, que se comprometen a continuar con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad que los regula, así como con sus obligaciones fiscales para recibir los beneficios que se otorguen en el marco de la presente Ley.

Las personas beneficiarias podrán solicitar se eliminación del Padrón en el momento que así lo decidan sin que este procedimiento implique | Las personas beneficiarias podrán solicitar su eliminación del Padrón en el momento que así lo decidan sin que este procedimiento implique



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

verificaciones o revisiones por parte de la autoridad.

Artículo 6. El registro al Padrón otorgará los beneficios y facilidades administrativas que acuerde la Secretaría, mediante las reglas, bases, directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos o buenas prácticas que, para tal efecto, emita en el marco de las acciones y los programas establecidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o los que establezca a través de convenios que conformen a la Ley que procedan.

Para el registro en el Padrón, la Secretaría determinará los beneficios y facilidades que se otorgarán, de tal manera que se promueva el cumplimiento espontáneo de obligaciones o trámites.

La inscripción y registro al Padrón no obligará al pago de cuota alguna de afiliación.

Artículo 7. Para los procesos de inscripción y registro al Padrón, la Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, aprovechará de la mejor manera las tecnologías de la información y aplicará en lo conducente los principios a que se refiere el artículo 7 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Las personas podrán hacer llegar a la Secretaría el o los temas de los



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

trámites o procedimientos cuya simplificación requieren o los problemas que han enfrentado durante la práctica de las visitas domiciliarias, para efectos de que, según corresponda, la Secretaría y las autoridades competentes lleven a cabo acciones para entender dicha problemática.

trámites o procedimientos cuya simplificación requieren o los problemas que han enfrentado durante la práctica de las visitas domiciliarias, para efectos de que, según corresponda, la Secretaría, **por conducto de la Comisión**, y las autoridades competentes lleven a cabo acciones para entender dicha problemática.

Las personas podrán solicitar la lista de beneficios administrativos, de manera previa a su inscripción en el Padrón.

Las personas podrán solicitar la lista de beneficios administrativos, de manera previa a su inscripción en el Padrón.

Artículo 8. La Secretaría, tomando en cuenta las características de la actividad económica que desempeñen las personas interesadas, definirá la información que deberán registrar en el Padrón y los criterios para realizar el registro, los cuales se difundirán ampliamente.

Artículo 8. La Secretaría, **por conducto de la Comisión**, tomando en cuenta las características de la actividad económica que desempeñen las personas interesadas, definirá la información que deberán registrar en el Padrón y los criterios para realizar el registro, los cuales se difundirán ampliamente.

Artículo 9. La consulta al Padrón se podrá realizar de manera pública a través del portal de internet que la Secretaría desarrolle para tal efecto. Esta protegerá los datos personales, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Artículo 9. La consulta al Padrón se podrá realizar de manera pública a través del portal de internet que la Secretaría, **por conducto de la Comisión**, desarrolle para tal efecto. Esta protegerá los datos personales, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

**CAPÍTULO III
DE LA COORDINACIÓN
INSTITUCIONAL PARA EL
FOMENTO DE LA CONFIANZA
CIUDADANA**

**CAPÍTULO III
DE LA COORDINACIÓN
INSTITUCIONAL PARA EL
FOMENTO DE LA CONFIANZA
CIUDADANA**

Artículo 10. La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública

Artículo 10. La Secretaría, **por conducto de la Comisión**, en coordinación con las dependencias y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

Federal, tomando en cuenta la opinión de los sectores privado y académico, definirá las actividades, esquemas y programas mediante los cuales se otorgarán los beneficios y facilidades administrativas a los que podrán tener acceso las personas beneficiarias que se registren en el Padrón.

Artículo 11. Sin perjuicio de las facultades otorgadas por otras disposiciones jurídicas, la Secretaría tendrá las funciones siguientes:

- I. Fomentar la cultura de la legalidad, de la honestidad, del cumplimiento de obligaciones y del comercio formal;
- II. Promover y celebrar convenios que conforme a la Ley procedan y tengan por objeto brindar beneficios y facilidades administrativas a las personas físicas y morales que realicen actividades económicas cumplan con los requisitos previstos para hacerse acreedoras a las mismas;
- III. Generar un entorno de confianza entre las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y la Administración Pública Federal, basado en el cumplimiento permanente de las obligaciones regulatorias fiscales, con el fin de contar con beneficios y facilidades administrativas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública:

entidades de la Administración Pública Federal, tomando en cuenta la opinión de los sectores privado y académico, definirá las actividades, esquemas y programas mediante los cuales se otorgarán los beneficios y facilidades administrativas a los que podrán tener acceso las personas beneficiarias que se registren en el Padrón.

Artículo 11. Sin perjuicio de las facultades otorgadas por otras disposiciones jurídicas, la Secretaría, **por conducto de la Comisión**, tendrá las funciones siguientes:

- I. Fomentar la cultura de la legalidad, de la honestidad, del cumplimiento de obligaciones y del comercio formal;
- II. Promover y celebrar convenios que conforme a la Ley procedan y tengan por objeto brindar beneficios y facilidades administrativas a las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y cumplan con los requisitos **previos** para hacerse acreedoras a las mismas;
- III. Generar un entorno de confianza entre las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y la Administración Pública Federal, basado en el cumplimiento permanente de las obligaciones regulatorias fiscales, con el fin de contar con beneficios y facilidades administrativas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

- | | |
|--|--|
| <p>IV. Promover la coordinación de acciones y programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus atribuciones para el otorgamiento de beneficios y facilidades administrativas;</p> | <p>IV. Promover la coordinación de acciones y programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus atribuciones para el otorgamiento de beneficios y facilidades administrativas;</p> |
| <p>V. Operar y administrar el Padrón, en los términos de esta Ley y los convenios que conforme a derecho procedan;</p> | <p>V. Operar y administrar el Padrón, en los términos de esta Ley y los convenios que conforme a derecho procedan,</p> |
| <p>VI. Acordar los beneficios y facilidades administrativas que la Administración Pública Federal otorgará a las personas beneficiarias inscritas en el Padrón;</p> | <p>VI. Acordar los beneficios y facilidades administrativas que la Administración Pública Federal otorgará a las personas beneficiarias inscritas en el Padrón;</p> |
| <p>VII. Definir los criterios para el registro de las personas beneficiarias en el Padrón, tomando consideración las particularidades y el marco jurídico y normativo que regula cada actividad económica;</p> | <p>VII. Definir los criterios para el registro de las personas beneficiarias en el Padrón, tomando en consideración particularidades y el marco jurídico y normativo que regula cada actividad económica;</p> |
| <p>VIII. Publicar un informe anual sobre los avances y el cumplimiento de las acciones y los programas que se emiten, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley;</p> | <p>VIII. Publicar un informe anual sobre los avances y el cumplimiento de las acciones y los programas que se emiten, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley;</p> |
| <p>IX. Efectuar la selección de las personas beneficiarias de manera estratégica mediante análisis de información inscritas en el Padrón, cuyas obligaciones serán verificadas de acuerdo con la actividad económica que realicen. La Secretaría, escuchando la opinión de las personas a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Mejora Regulatoria, determinará la periodicidad con que se efectuarán las</p> | <p>IX. Efectuar la selección de las personas beneficiarias de manera estratégica mediante análisis de información inscritas en el Padrón, cuyas obligaciones serán verificadas de acuerdo con la actividad económica que realicen. La Secretaría, por conducto de la Comisión, escuchando la opinión de las personas a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Mejora Regulatoria, determinará la periodicidad con</p> |



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

verificaciones a que se refiere esta fracción;

- X. Establecer los mecanismos de colaboración que instrumentarán con el objeto de llevar a cabo los procesos de verificación a que se refiere la fracción que precede;
- XI. Imponer las sanciones a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley, y;
- XII. Las demás que le confieran la presente Ley y cualquier disposición jurídica que de ella derive.

que se efectuarán las verificaciones a que se refiere esta fracción;

- X. Establecer los mecanismos de colaboración que instrumentarán con el objeto de llevar a cabo los procesos de verificación a que se refiere la fracción que precede;
- XI. Imponer las sanciones a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley, y
- XII. Las demás que le confieran la presente Ley y cualquier disposición jurídica que de ella derive.

Artículo 12. La Secretaría velará porque beneficios facilidades administrativas que instrumenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con criterios equidad, proporcionalidad, racionalidad y eficiencia, así como con los objetivos a que se refiere el artículo 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Artículo 12. La Secretaría, por conducto de la Comisión, velará porque los beneficios y facilidades administrativas que instrumenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con criterios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y eficiencia, así como con los objetivos a que se refiere el artículo 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Artículo 13. En el marco de operación de la presente Ley, la Secretaría se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquellas; Con excepción de las actividades mencionadas que tengan por objeto resguardar la seguridad nacional, la seguridad de la población, constatar que cuenten Con medidas de protección civil, las Que tengan

Artículo 13. En el marco de operación de la presente Ley, la Secretaría, **por conducto de la Comisión** se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquellas; con excepción de las actividades mencionadas que tengan por objeto resguardar la seguridad nacional, la seguridad de lo población, **la seguridad alimentaria**, constatar



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

como fin proteger el ambiente, los recursos naturales o los derechos e intereses del consumidor, las relativas al sector financiero y a la materia de armas de fuego y explosivos

que cuenten con medidas de protección civil, las que tengan como fin proteger **la sanidad y la inocuidad agroalimentaria, animal y vegetal, la salud humana**, el medio ambiente, los recursos naturales, los derechos e intereses del consumidor, las relativas al sector financiero y a la materia de armas de fuego y explosivos, **así como la protección contra riesgos sanitarios.**

**CAPITULO IV
DE LOS RECONOCIMIENTOS**

Artículo 14. Aquellas personas seleccionadas de conformidad con la fracción IX del artículo 11 de esta Ley, que hayan sido sujetas a verificación y cuyo resultado corrobore el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales correspondientes, recibirán del Estado, por conducto del titular del Poder Ejecutivo Federal, un reconocimiento que así lo establezca.

**CAPITULO V
DE LAS SANCIONES**

Artículo 15. La persona que proporcione al Padrón información que no sea fidedigna, será sancionada. Las sanciones previstas en este capítulo se aplicarán sin perjuicio de cualquier otra que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, serán sancionadas en términos de la presente Ley, las personas beneficiarias que sean denunciadas por incurrir en malas prácticas comerciales o por funcionamiento irregular y que resulten responsables ante las

**CAPITULO IV
DE LOS RECONOCIMIENTOS**

Artículo 14. Aquellas personas seleccionadas de conformidad con la fracción IX del artículo 11 de esta Ley, que hayan sido sujetas a verificación y cuyo resultado corrobore el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales correspondientes, recibirán del Estado, por conducto del titular del Poder Ejecutivo Federal, un reconocimiento que así lo establezca.

**CAPITULO V
DE LAS SANCIONES**

Artículo 15. La persona que proporcione al Padrón información que no sea fidedigna, será sancionada. Las sanciones previstas en este Capítulo se aplicarán, sin perjuicio de cualquier otra que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, serán sancionadas en términos de la presente Ley, las personas beneficiarias que sean denunciadas por incurrir en malas prácticas comerciales por funcionamiento irregular y que resulten responsables ante las



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

autoridades competentes, mediante resolución firme. autoridades competentes, mediante resolución firme.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría podrá suspender preventivamente la inscripción en el Padrón de aquellas personas que la autoridad competente requiera someter a visitas domiciliarias o a procedimientos de inspección o verificación a petición de dicha autoridad. Al finalizar el procedimiento de visita domiciliaria, de inspección o verificación y comprobarse que las personas que se sometieron al procedimiento respectivo cumplen con las obligaciones objeto de este último, se restituirá su inscripción en el Padrón.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría, **por conducto de la Comisión**, podrá suspender preventivamente la inscripción en el Padrón de aquellas personas que la autoridad competente requiera someter a visitas domiciliarias o a procedimientos de inspección o verificación a petición de dicha autoridad. Al finalizar el procedimiento de visita domiciliaria, de inspección o verificación y comprobarse que las personas que se sometieron al procedimiento respectivo cumplen con las obligaciones objeto de este último, se restituirá su inscripción en el Padrón.

Artículo 16. Las personas que incurran en las causales previstas en el primer párrafo del artículo serán sancionadas con la suspensión de su inscripción en el Padrón y no podrán quedar sujetas a los beneficios y facilidades administrativas que se otorguen en el marco de la presente Ley por el plazo de un año, contado a partir de que sea firme la resolución que determine la aplicación de la sanción.

Artículo 16. Las personas que incurran en las causales previstas en el primer párrafo del artículo 15, serán sancionadas con la suspensión de su inscripción en el Padrón y no podrán quedar sujetas a los beneficios y facilidades administrativas que se otorguen en el marco de la presente Ley por el plazo de un año, contado a partir de que sea firme la resolución que determine la aplicación de la sanción.

Las personas que sean sancionadas en los términos de la presente Ley podrán ser incluidas de nueva cuenta en el Padrón, una vez que se regularice en el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales que, en su caso, hayan incumplido; causando baja por cinco años en el caso de incurrir de nueva vez en

Las personas que sean sancionadas en los términos de la presente Ley podrán ser incluidas de nueva cuenta en el Padrón, una vez que se regularicen en el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales que, en su caso, hayan incumplido; causando baja por cinco años en el caso de incurrir de nueva vez en



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

cualquier causal debidamente acreditada por la autoridad verificadora. cualquier causal debidamente acreditada por la autoridad verificadora.

Adicionalmente, personas beneficiarias que pierdan su inscripción en el Padrón quedarán sujetas a los procesos de verificación que realicen las autoridades competentes, hasta en tanto revaliden su inscripción. Adicionalmente, las personas beneficiarias que pierdan su inscripción en el Padrón quedarán sujetas a los procesos de verificación que realicen las autoridades competentes, hasta en tanto revaliden su inscripción.

Artículo 17. Para la aplicación de las sanciones señaladas en el artículo anterior, se observará el procedimiento establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a la ley de la materia que regule el acto. **Artículo 17.** Para la aplicación de las sanciones señaladas en el artículo anterior, se observará el procedimiento establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o conforme a la ley de la materia que regule el acto.

TRANSITORIOS

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal de que se trate. **Segundo.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. Sin perjuicio de las disposiciones que la Secretaría de Economía emita para la aplicación de la presente Ley, el Titular del Poder Ejecutivo Federal proveerá en la esfera reglamentaria, las disposiciones correspondientes. **Tercero.** Sin perjuicio de las disposiciones que la Secretaría **por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria**, emita para la aplicación de la presente Ley, el Titular del Poder Ejecutivo Federal



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

proveerá en la esfera reglamentaria,
las disposiciones correspondientes.

Estas comisiones dictaminadoras comparten las modificaciones que tienen que ver con el cumplimiento de compromisos internacionales relacionados con las buenas prácticas en la producción y comercio de los alimentos la salud de los animales, la sanidad de los vegetales, así como la congruencia que debe guardar esta legislación con las disposiciones aplicables de la Ley de Comercio Exterior y la propia Ley Aduanera.

También se coincide con las adecuaciones realizadas en virtud de las preocupaciones expresadas a la Colegisladora por el Consejo Mexicano de la Carne, la Confederación Nacional Campesina y la Comisión de Ganadería, por lo que se refiere al sistema de inspección sanitaria e inocuidad alimentaria a efecto de que se establezca que las disposiciones de la Ley no sean aplicables a los trámites y servicios en materia de sanidad animal y vegetal lo cual evitará una afectación a los servicios de inspección, vigilancia y certificación dependiente del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), así como al reconocimiento internacional de México en este importante rubro.

Finalmente, es de referir que la Comisión de Economía Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados, tomó en cuenta para la emisión del proyecto de decreto, la fe de erratas que el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó, presentada en su momento por la Senadora Nuvia Mayorga Delgado, enviada a la Colegisladora para su valoración y que se integró como parte del propio dictamen de la referida Comisión de Economía, con las cuales se coincide en el presente dictamen.

En las relatadas condiciones, estas Comisiones Unidas determinan aprobar en sus términos la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana remitida a este Senado de la República por la Cámara de Diputados, materia del presente Dictamen.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. Se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, para quedar como sigue:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general, se aplicará sin menoscabo de los compromisos adoptados en los organismos, acuerdos, convenios y tratados internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y, tiene como objeto establecer las bases para la instrumentación de acciones y programas que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán implementar, de acuerdo con sus atribuciones, para fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales.

Lo dispuesto en esta Ley no será aplicable tratándose de las materias fiscal, aduanera, del trabajo, de seguridad social, de comercio exterior y respecto a las operaciones con recursos de procedencia ilícita en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y a las auditorías y visitas, instruidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se refiere el artículo 63, en relación con el artículo 37, Apartado B, fracción VII de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

El cumplimiento de las obligaciones fiscales a que se refiere la presente Ley, se acreditará en términos del Código Fiscal de la Federación, y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley le corresponde a la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Persona beneficiaria: Persona (s) física (s) o moral (es) que realice (n) actividades económicas, que cumplan con sus obligaciones regulatorias y fiscales;

II. Ley: Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana;

III. Comisión: La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria a que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, que estará a cargo, en términos de la presente Ley, de la implementación de políticas y programas en materia administrativa, que generen un entorno de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

confianza ciudadana para el impulso de la actividad económica, así como de la operación y administración del Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana;

IV. Padrón: Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana;

V. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, y

VI. Secretaría: Secretaría de Economía.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y OBJETO DEL PADRÓN ÚNICO DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

Artículo 4. El Padrón es un sistema de la Administración Pública Federal, que tiene como propósito la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta y administración de información concerniente a las personas beneficiarias de los programas que se instrumenten en el marco de la presente Ley. El Padrón formará parte del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios al que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria y será considerado como una base de datos en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La información que se consigne en el Padrón deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 5. El Padrón se conformará con la información de las personas que se inscriban. El Padrón se conformará al menos con los siguientes datos:

- I. Nombre de la persona física o moral con actividad empresarial;
- II. En su caso, nombre del representante legal;
- III. Domicilio, y
- IV. Descripción de la actividad económica.

La inscripción será voluntaria y se entenderá como un acto de buena fe, por el cual las personas beneficiarias manifiesten que se encuentran en cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales, de acuerdo con la actividad económica que desempeñen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

Al momento de su inscripción en el Padrón, las personas beneficiarias deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, que se comprometen a continuar con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad que los regula, así como con sus obligaciones fiscales para recibir los beneficios que se otorguen en el marco de la presente Ley.

Las personas beneficiarias podrán solicitar su eliminación del Padrón en el momento que así lo decidan sin que este procedimiento implique verificaciones o revisiones por parte de la autoridad.

Artículo 6 El registro al Padrón otorgará los beneficios y facilidades administrativas que acuerde la Secretaría, por conducto de la Comisión, mediante las reglas, bases, directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos o buenas prácticas que, para tal efecto, emita en el marco de las acciones y los programas establecidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o los que establezca a través de convenios que conforme a la Ley procedan.

Para el registro en el Padrón, la Secretaría, por conducto de la Comisión, determinará los beneficios y facilidades que se otorgarán, de tal manera que se promueva el cumplimiento espontáneo de obligaciones o trámites.

La inscripción y registro al Padrón no obligará al pago de cuota alguna de afiliación.

Artículo 7. Para los procesos de inscripción y registro al Padrón, la Secretaría, por conducto de la Comisión, en el ámbito de sus atribuciones, aprovechará de la mejor manera las tecnologías de la información y aplicará en lo conducente los principios a que se refiere el artículo 7 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Las personas podrán hacer llegar a la Secretaría el o los temas de los trámites o procedimientos cuya simplificación requieren o los problemas que han enfrentado durante la práctica de las visitas domiciliarias, para efectos de que, según corresponda, la Secretaría, por conducto de la Comisión y las autoridades competentes lleven a cabo acciones para entender dicha problemática.

Las personas podrán solicitar la lista de beneficios administrativos, de manera previa a su inscripción en el Padrón.

Artículo 8. La Secretaría, por conducto de la Comisión, tomando en cuenta las características de la actividad económica que desempeñen las personas interesadas, definirá la información que deberán registrar en el Padrón y los criterios para realizar el registro, los cuales se difundirán ampliamente.

Artículo 9. La consulta al Padrón se podrá realizar de manera pública a través del portal de internet que la Secretaría, por conducto de la Comisión, desarrolle para tal



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA. RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

efecto. Esta protegerá los datos personales, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CONFIANZA CIUDADANA

Artículo 10. La Secretaría, por conducto de la Comisión, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, tomando en cuenta la opinión de los sectores privado y académico, definirá las actividades, esquemas y programas mediante los cuales se otorgarán los beneficios y facilidades administrativas a los que podrán tener acceso las personas beneficiarias que se registren en el Padrón.

Artículo 11. Sin perjuicio de las facultades otorgadas por otras disposiciones jurídicas, la Secretaría, por conducto de la Comisión, tendrá las funciones siguientes:

- I. Fomentar la cultura de la legalidad, de la honestidad, del cumplimiento de obligaciones y del comercio formal;
- II. Promover y celebrar convenios que conforme a la Ley procedan y tengan por objeto brindar beneficios y facilidades administrativas a las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y cumplan con los requisitos previos para hacerse acreedoras a las mismas;
- III. Generar un entorno de confianza entre las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y la Administración Pública Federal, basado en el cumplimiento permanente de las obligaciones regulatorias y fiscales, con el fin de contar con beneficios y facilidades administrativas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- IV. Promover la coordinación de acciones y programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus atribuciones para el otorgamiento de beneficios y facilidades administrativas;
- V. Operar y administrar el Padrón, en los términos de esta Ley y los convenios que conforme a derecho procedan;
- VI. Acordar los beneficios y facilidades administrativas que la Administración Pública Federal otorgará a las personas beneficiarias inscritas en el Padrón;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

VII. Definir los criterios para el registro de las personas beneficiarias en el Padrón, tomando en consideración las particularidades y el marco jurídico y normativo que regula cada actividad económica;

VIII. Publicar un informe anual sobre los avances y el cumplimiento de las acciones y los programas que se emiten, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley;

IX. Efectuar la selección de las personas beneficiarias de manera estratégica mediante análisis de información inscritas en el Padrón, cuyas obligaciones serán verificadas de acuerdo con la actividad económica que realicen. La Secretaría, por conducto de la Comisión, escuchando la opinión de las personas a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Mejora Regulatoria, determinará la periodicidad con que se efectuarán las verificaciones a que se refiere esta fracción;

X. Establecer los mecanismos de colaboración que se instrumentarán con el objeto de llevar a cabo los procesos de verificación a que se refiere la fracción que precede;

XI. Imponer las sanciones a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley, y

XII. Las demás que le confieran la presente Ley y cualquier disposición jurídica que de ella derive.

Artículo 12. La Secretaría, por conducto de la Comisión, velará porque los beneficios y facilidades administrativas que instrumenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con criterios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y eficiencia, así como con los objetivos a que se refiere el artículo 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Artículo 13. En el marco de operación de la presente Ley, la Secretaría, por conducto de la Comisión, se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquellas; con excepción de las actividades mencionadas que tengan por objeto resguardar la seguridad nacional, la seguridad de la población, la seguridad alimentaria, constatar que cuenten con medidas de protección civil, las que tengan como fin proteger la sanidad y la inocuidad agroalimentaria, animal y vegetal, la salud humana, el medio ambiente, los recursos naturales, los derechos e intereses del consumidor, las relativas al sector financiero y a la materia de armas de fuego y explosivos, así como la protección contra riesgos sanitarios.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

CAPÍTULO IV

DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 14. Aquellas personas seleccionadas de conformidad con la fracción IX del artículo 11 de esta Ley, que hayan sido sujetas a verificación y cuyo resultado corrobore el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales correspondientes, recibirán del Estado, por conducto del titular del Poder Ejecutivo Federal, un reconocimiento que así lo establezca.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 15. La persona que proporcione al Padrón información que no sea fidedigna, será sancionada. Las sanciones previstas en este Capítulo se aplicarán, sin perjuicio de cualquier otra que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, serán sancionadas, en términos de la presente Ley, las personas beneficiarias que sean denunciadas por incurrir en malas prácticas comerciales o por funcionamiento irregular y que resulten responsables ante las autoridades competentes, mediante resolución firme.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría, por conducto de la Comisión, podrá suspender preventivamente la inscripción en el Padrón de aquellas personas que la autoridad competente requiera someter a visitas domiciliarias o a procedimientos de inspección o verificación a petición de dicha autoridad. Al finalizar el procedimiento de visita domiciliaria, de inspección o verificación y comprobarse que las personas que se sometieron al procedimiento respectivo cumplen con las obligaciones objeto de este último, se restituirá su inscripción en el Padrón.

Artículo 16. Las personas que incurran en las causales previstas en el primer párrafo del artículo 15, serán sancionadas con la suspensión de su inscripción en el Padrón y no podrán quedar sujetas a los beneficios y facilidades administrativas que se otorguen en el marco de la presente Ley por el plazo de un año, contado a partir de que sea firme la resolución que determine la aplicación de la sanción.

Las personas que sean sancionadas en los términos de la presente Ley podrán ser incluidas de nueva cuenta en el Padrón, una vez que se regularicen en el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales que, en su caso, hayan incumplido; causando baja por cinco años en el caso de incurrir de nueva vez en cualquier causal debidamente acreditada por la autoridad verificadora.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ECONOMIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

Adicionalmente, las personas beneficiarias que pierdan su inscripción en el Padrón quedarán sujetas a los procesos de verificación que realicen las autoridades competentes, hasta en tanto revaliden su inscripción.

Artículo 17. Para la aplicación de las sanciones señaladas en el artículo anterior, se observará el procedimiento establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o conforme a la ley de la materia que regule el acto.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. Sin perjuicio de las disposiciones que la Secretaría, por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, emita para la aplicación de la presente Ley, el titular del Poder Ejecutivo Federal proveerá en la esfera reglamentaria, las disposiciones correspondientes.

Dado en Sala de Comisiones, Senado de la República, Ciudad de México, noviembre 27 de 2019.

El dictamen está en el monitor de sus escaños. Por lo tanto, se encuentra también publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento del Senado, queda de primera lectura.

03-12-2019

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Justicia; de Economía; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 64 votos en pro, 39 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 28 de noviembre de 2019.

Discusión y votación 3 de diciembre de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA; DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 03 de Diciembre de 2019**

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia; de Economía; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

(Dictamen de segunda lectura)

Cabe destacar que esta Cámara de Senadores, como Cámara de Origen, aprobó la minuta proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana el pasado 11 de abril y fue remitida a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

La minuta fue devuelta por la Cámara de Diputados, con modificaciones a los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, la denominación del Capítulo II y el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, y la misma fue recibida el pasado 3 de septiembre, por lo que la discusión solo versará únicamente respecto a esos artículos.

El dictamen de las comisiones aprueba, en sus términos, la minuta devuelta por la Cámara de Diputados. A este dictamen se le dio primera lectura el pasado 28 de noviembre.

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y está disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen y se pone a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Sí, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza se omita la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: En consecuencia, se concede el uso de la palabra al Senador Ernesto Pérez Astorga, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Justicia, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado.

El Senador Ernesto Pérez Astorga: Con su venía, señora Presidenta. Senadoras y Senadores.

La Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana busca fomentar la cultura de la legalidad como eje rector del desarrollo económico, así como generar un entorno de confianza basado en el cumplimiento voluntario de obligaciones regulatorias y fiscales.

Dicha legislación parte del principio de generar confianza de las y los ciudadanos en el gobierno y viceversa. Lo anterior, con el fin de reconstruir la confianza de la ciudadanía en las instituciones de la Administración Pública, al facilitar la realización de trámites ante las autoridades en beneficio de la actividad económica del país.

El proyecto de la ley se integra por 17 artículos que se distribuyen en cinco capítulos, los cuales tienen el contenido que se describe a continuación:

Capítulo I, denominado Disposiciones generales. Establece el objeto de la ley, las dependencias del Poder Ejecutivo Federal responsables de su aplicación de acuerdo con sus atribuciones con el fin de fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas en relación con la actividad económica que despliegan las personas físicas y morales, así como las definiciones aplicables a las figuras que se refieren en el cuerpo de la Ley.

En el Capítulo II, denominado De la integración, operación y objeto del padrón único de fomento a la confianza ciudadana. Se establece la naturaleza del mencionado instrumento, su integración, propósito, naturaleza voluntaria de la inscripción en el mismo, información, procesos y las consecuencias que se derivan de la inscripción en este padrón, que se traducen en beneficios y facultades administrativas para el desarrollo de las actividades económicas, así como las formas de consulta al padrón.

El Capítulo III, denominado De la coordinación institucional para el fomento de la confianza ciudadana. Establece las bases aplicables a la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la definición de las actividades, esquemas y programas mediante los cuales se otorgarán los beneficios y facilidades administrativas a los que podrán tener acceso las personas beneficiarias que se registren en el padrón, que deberán cumplir con los criterios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y eficiencia; las atribuciones que tendrá la Secretaría por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria; así como la coordinación para la suspensión de las actividades de vigilancia, inspección o verificación y cualquier figura análoga.

En el Capítulo IV, denominado De los reconocimientos. Se determina que las personas seleccionadas sujetas a verificación y cuyo resultado corrobore el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales, recibirán un reconocimiento que así lo establezca.

En el Capítulo V, denominado De las sanciones. Se determinan las conductas y prácticas por las cuales se podrán aplicar a las personas inscritas en el padrón único de confianza las sanciones previstas en este apartado, mediante el procedimiento establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o de acuerdo con la ley que regule el acto.

Asimismo, la minuta contempla tres artículos transitorios, en los que se establece la entrada en vigor al decreto, la previsión relativa a las erogaciones presupuestarias que se generen con motivo de su vigencia, así como la emisión de disposiciones reglamentarias de la ley que se expide. La Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana busca reconocer a quienes invierten en nuestro país, generan empleos, obtienen ganancias dentro del marco de la legalidad y se comprometen con el desarrollo de México.

En ese sentido, este ordenamiento instituye las bases y los instrumentos legales para fortalecer la confianza de la población en las instituciones públicas, con la posibilidad de recibir del Estado determinados beneficios y facilidades administrativas para que puedan ejercer de mejor forma sus actividades económicas con menores trámites ante las distintas autoridades competentes en cada rama y sector que toca esta ley.

Las comisiones unidas comparten la realización de acciones legislativas encaminadas a recuperar la confianza de las ciudadanas y ciudadanos en las instituciones públicas y tienden, en consecuencia, a erradicar la práctica nociva de la corrupción en todos los niveles de la vida pública de nuestro país; prácticas que se suscitan regularmente en la verificación de las actividades comerciales e industriales que realiza la ciudadanía, generadoras de empleo y bienestar social.

En ese contexto, estas comisiones sostienen que el proyecto de ley, conforme al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por virtud del cual corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía nacional y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos,

grupos y clases sociales, así como el impulso de la competitividad como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Las comisiones unidas coinciden con lo expresado por la Cámara de Diputados, en el sentido de que el ordenamiento legal que se expide es útil para que el Estado instrumente las políticas públicas necesarias para estimular el desarrollo económico y cumpla con la exigencia legal de proporcionar las mejores condiciones de bienestar a la población, precisamente por medio de herramientas de combate a la corrupción que ha imperado en el sector de la economía.

De la última encuesta del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Inegi, se desprende que el 20.2 del total de las unidades económicas consideraron que durante 2016, el marco regulatorio, realizar trámites, atender normas, licencias, permisos o inspecciones gubernamentales, representó un obstáculo para el logro de sus objetivos de negocio.

Las empresas pequeñas, así como las del sector industrial, observaron al marco regulatorio como un obstáculo en mayor proporción durante 2016; 50.9 por ciento de las unidades económicas consideran que, durante 2016, las cargas administrativas para cumplir con el marco regulatorio fueron mayores, o bien siguieron igual de complejas en relación a las de 2015.

Las empresas pequeñas, así como las del sector de comercio consideraron, en mayor medida, que las cargas administrativas empeorarán o siguieron igual durante 2016.

A nivel nacional, de las unidades económicas que identificaron costos monetarios de cumplimiento de las regulaciones, esto se estima en 115.7 mil millones de pesos en 2016, equivalente a 0.56 por ciento del PIB nacional. En promedio, cada unidad económica gastó 48,871 pesos por cargas administrativas.

Se estima que, a nivel nacional, las unidades económicas del sector privado realizaron 76.5 millones de trámites, pagos o solicitudes de servicios ante autoridades municipales, estatales o federales durante 2016. Esto representó un promedio de 19.5 trámites por unidad económica en el año.

A nivel nacional, del total del trámite pagos y solicitudes de servicios, realizados por unidades económicas durante el 2016, en 25.1 de ellos se presentó algún tipo de problema para realizarlos. De estos problemas, el más frecuente fue el de la barrera al tramitar, con 82.1 por ciento.

Hay mucha más información que quisiera concluir o proporcionárselas, pero el tiempo se ha concluido y, por lo tanto, quiero solicitarles de la manera más atenta que voten a favor de este dictamen, porque sin duda será una herramienta muy importante para mejorar los trámites, para todas las empresas a nivel nacional.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Pérez Astorga.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Imelda Castro Castro, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Economía, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado, hasta por diez minutos.

La Senadora Imelda Castro Castro: Muchas gracias, señora Presidenta. Buenas tardes, compañeras Senadoras y compañeros Senadores.

Como aquí bien se dijo, las Comisiones Unidas de Justicia; de Economía; y de Estudios Legislativos, Segunda, presentamos el dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

La propuesta de ley tiene como objetivo, por un lado, evitar la molestia que representan las visitas, inspecciones o verificaciones, cambiando el modelo para fomentar la autorregulación y, a la vez, la posibilidad de evitar actos de corrupción a los que se enfrentan las personas con actividad económica productiva.

En ese sentido, la iniciativa propone que las personas físicas o morales con actividad económica que se inscriban en el padrón único de fomento a la confianza ciudadana quedarán exentas de ser verificadas en un año, solo podrán ser verificados el 1 por ciento de los inscritos en el padrón que resulte seleccionado de un proceso de insaculación.

De esta manera, lo que se busca es otorgar confianza a los ciudadanos con actividad económica, fomentar la formalidad de sus actividades, otorgarles facilidades administrativas en sus trámites ante la autoridad, pero fundamentalmente evitar la corrupción que se propicia al momento de verificar el cumplimiento de las obligaciones.

Otro acierto del presente dictamen fue incorporar un catálogo de actividades exentas de suspensión de verificaciones, visitas e inspecciones, al establecer qué actividades seguirán siendo verificables con el objeto de resguardar la seguridad de la población, constatar que cuenten con medidas de protección civil, las que tengan como fin proteger los derechos e interés del consumidor y las relativas al sector financiero.

Adicionalmente, la Cámara de Diputados incorporó materias exentas del cumplimiento de la ley y consideraron las siguientes: la materia del trabajo, la de seguridad social, de comercio exterior, de las operaciones con recursos de procedencia ilícita y las auditorías y visitas instruidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de hidrocarburos.

Estas excepciones alcanzan a garantizar la protección de la población, sobre todo en aquellas actividades relativas a los productos comestibles, como la carne o los lácteos; asimismo, si existe denuncia, las autoridades tendrán que solicitar a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, quien sería el garante, retirarlo del padrón y posteriormente sujetarlo a un procedimiento de verificación.

También quedan a salvo los derechos laborales y los relativos a la seguridad social, como las obligaciones patronales de inscribir a sus trabajadores al Seguro Social, cubrir sus pagos en las subcuentas de retiro, salud o vivienda.

Por lo anterior, consideramos pertinente, compañeras Senadoras y compañeros Senadores, la aprobación del presente dictamen, que busca establecer un esquema de confianza en el ciudadano, evitar los actos de corrupción y fomentar la formalidad al incorporar a personas con actividad económica al cauce de la legalidad.

Es cuanto, señora Presidenta.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Imelda Castro.

Tiene la palabra la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda.

La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias. Con permiso de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea:

Para terminar con el gobierno corrupto y transformar al país es necesario que exista confianza entre todos.

Las Comisiones Unidas de Justicia; de Economía; y de Estudios Legislativos, Segunda, recibieron de la Cámara de Senadores, de esta Honorable Legislatura del Congreso de la Unión, una iniciativa que fue turnada para estudio y elaboración de dictamen correspondiente con la minuta de proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

Ambas Cámaras del Congreso de la Unión coincidimos en que el ordenamiento legal que se expide es útil para que el Estado instrumente las políticas públicas necesarias para estimular el desarrollo económico y cumplir con la exigencia constitucional de proporcionar las mejores condiciones de bienestar a la población, precisamente por medio de la herramienta del combate a la corrupción que ha imperado en el sector de la economía.

No obstante, sin apartarse de la valoración anterior en su calidad de Cámara Revisora, la Cámara de Diputados ha formulado modificaciones que técnica y jurídicamente resultan atinadas y que enmiendan aspectos del texto normativo dignos de consideración.

En este sentido, además de realizar precisiones de claridad legislativa, el proyecto con modificaciones que se nos refiere propone adiciones importantes para establecer ciertos ámbitos que deben quedar fuera de los alcances de la ley, los cuales se enuncian en los artículos 1 y 13 de esta ley.

Al respecto, destaca la propuesta de modificación al artículo 13, en cuanto a que la Administración Pública Federal no podrá suspender actividades de vigilancia, inspección o verificación respecto a las actividades que tengan por objeto resguardar la seguridad alimentaria y las que tengan como fin proteger la sanidad y la inocuidad agroalimentaria, animal y vegetal para la salud humana.

Esta modificación contribuye al cumplimiento de compromisos internacionales relacionado con las buenas prácticas de la producción y comercio de los alimentos, a la vez que resulta congruente con las obligaciones constitucionales del Estado, en materia de derecho a la alimentación y a la salud, para garantizar la seguridad alimentaria, situación que solo se da cuando las personas tienen acceso a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos.

Por otro lado, ciertamente la propuesta de modificación reduce el espectro de aplicación de la ley, pero cierto también que un cambio sin precedentes como el que se propone, que se dirige a establecer una nueva política de Estado basada en la confianza en el ciudadano, requiere una implementación gradual que, con la supervisión legislativa y gubernamental necesaria, sea impulsada paulatinamente con base en resultados.

Por estas razones, se estima que el proyecto propuesto por la Colegisladora y que ahora se somete a consideración de esta Asamblea, es resultado de un ejercicio constructivo de mejora normativa que respeta el espíritu de la iniciativa y que, por tanto, debe ser bienvenido por esta Soberanía y ser aprobado.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Ana Lilia Rivera.

Procederemos a la discusión en lo general de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, la denominación del Capítulo II, y el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, modificados por la Colegisladora y aceptados por las comisiones dictaminadoras.

Para iniciar esta discusión tiene la palabra el Senador Damián Zepeda Vidales, para hablar en contra del dictamen, del grupo parlamentario del PAN.

El Senador Damián Zepeda Vidales: Con su permiso, señora Presidenta.

El Partido Acción Nacional, el 11 de abril de 2019, dejó clara su postura en este tema, estamos a favor de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, estamos a favor de cambiar el modelo y confiar en los ciudadanos, pero estamos en contra de la simulación.

Y esto, que hoy se va a votar, no es otra cosa más que simular confianza a los ciudadanos.

Hoy, compañeros, no estamos votando la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana. Al menos no estamos votando la ley que se propuso por Morena, lo único que hoy estamos votando es quitarle confianza al ciudadano, quitarle confianza.

No se confundan ni se vayan con los discursos ni con los rollos, ya votamos el 11 de abril darle confianza al ciudadano, ya salió el Presidente eso que dice en las mañaneras de: "oigan, ya no vamos a ir tras de ellos, vamos a confiar en que ellos son gentes buenas, que van a promover el desarrollo económico". Perfecto, ya se las compramos, tienen razón, hagámoslo.

Se fue el dictamen como se aprobó la minuta de aquí del Senado, incluyendo a todas las materias, salvo dos, excluía a la materia fiscal y la materia aduanera, y es entendible. Nosotros mismos dijimos, bueno, vamos dando un paso, pues, pero de entrada si no se va a confiar en lo fiscal, pues ya de entrada le quitaste un pedazote, pero lo que hoy van a votar, compañeros, perdón, fíjense todo lo que quita, fíjense nada más:

Materia, artículo 1, y si no me creen abran su dictamen.

No va a aplicar esta ley que dicen que es de confianza.

No va a aplicar en la materia del trabajo.

No va a aplicar en la materia de seguridad social.

No va a aplicar en la materia de comercio exterior.

No va a aplicar en la materia de recursos de procedencia ilícita.

No va a aplicar en auditorías de Secretaría de Hacienda.

No va a aplicar también, dice el artículo 13, en seguridad alimentaria.

No va a aplicar tampoco en sanidad e inocuidad.

No va a aplicar tampoco en salud.

Ya no aplicaba en seguridad.

No va a aplicar en protección civil.

No va a aplicar en medio ambiente.

No va a aplicar en recursos naturales.

No va a aplicar en temas del consumidor.

Y no va a aplicar en temas financieros.

Pues yo les tengo una pregunta. ¿Entonces en qué le tienen confianza a los ciudadanos? Es una mentira esta ley que hoy se va a votar.

Es una pena, tenían razón, compañeros, tenían razón y el Pleno casi por unanimidad los apoyó.

La iniciativa que presentaron, el concepto, el compromiso del Presidente de decir: “vamos a cambiar la forma de pensar del gobierno y vamos a confiar en el ciudadano”.

Tienen razón, hagámoslo, votemos a favor de ello. La Cámara de Diputados yo no sé qué conflicto interno traen con Morena o entre Morena, porque hicieron lo mismo en el tema de condonación de impuestos, hicieron lo mismo en el tema del fraude, hicieron lo mismo ahorita.

Pues arréglennos, pero no perjudiquen a los ciudadanos.

¿Por qué le van a avalar a la Cámara de Diputados?

¿Por qué le vamos a avalar que tiren a la basura este gran proyecto de ley que habíamos construido entre todos?

La pregunta está bien sencilla: ¿O se confía en el ciudadano o no se confía? Esta ley no confía en el ciudadano.

Y no es la ley completa.

¡Ojo! No estoy criticando la ley que salió del Senado, de su coordinador parlamentario para ser concreto, no está, no lo quería aludir sin estar presente.

La iniciativa del Senador Monreal la tiraron a la basura, hoy no queda nada de ella, no queda nada de lo que aprobamos.

Entonces, yo lanzo una pregunta aquí al aire, a cada uno, a alguno de aquí de la Asamblea, si alguien me puede contestar ¿cuál es el beneficio de esta ley que hoy se va a aprobar? ¿Qué inspecciones? ¿Qué acto de vigilancia le va a aplicar y ya no le van a tener actos de molestia y le va a aplicar la confianza ciudadana, cuál es el beneficio?

Yo hoy les garantizo que si dejan fuera todo lo fiscal, todo lo aduanero, todo el comercio exterior, todo seguridad social, todo el trabajo, todo el consumidor, todo protección civil, todo seguridad, más el 95 por ciento de los trámites que iba a regular esta ley, ya no la va a regular, entonces perdón, pero el Partido Acción Nacional no se va a prestar para una simulación.

Hoy los invitamos a que hagan realidad la iniciativa que se presentó, la ley que se logró, el compromiso del Presidente López Obrador, o están a favor de la confianza del ciudadano o no le tienen confianza al ciudadano.

¿Cuál eligen?

El PAN confía en el ciudadano y quiere la ley completa.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Zepeda Vidales.

Tiene la palabra el Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, para hablar a favor del dictamen.

El Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda: Muchas gracias, señora Presidenta.

Hace un año presentamos una iniciativa que le llamamos la veda administrativa, y tenía como objetivo apoyar y fomentar a los Pymes y a los emprendedores a que le entraran a emprender.

A mí me da mucha vergüenza que en el estado de Nuevo León se hizo una encuesta el año pasado donde se encuestó a los egresados de nuestras universidades, de UNIUR etcétera, y les preguntaban: “¿usted quiere ser empleado o quiere tener su empresa?”

Y Nuevo León, estado de pujanza, donde hay un chip en la sangre de emprendedurismo, el 82 por ciento de los jóvenes dijo: “quiero ser empleado, no quiero arriesgarme ni poner una empresa porque hay una

sobrerregulación, me va a llegar la Federación, me va a llegar el SAT, me va a llegar el IMSS, me va a llegar el municipio, me va a llegar el Estado, me van a llegar mil autoridades”.

Y está comprobado que de cada diez emprendedores, ocho van a fracasar y encima broncas fiscales, broncas legales, contabilidad, despachos de abogados, contadores, es un infierno abrir una empresa en México.

Y por eso la propuesta era muy sencilla, tenemos que confiar en los ciudadanos y tenemos que desregularizar, es un infierno lo que hoy vive un empresario o una Pyme o un Startup, esta iniciativa, que hoy va a ser ley, es un primer paso, porque lo que busca el gobierno que ha defraudado la gente sea el que ceda y sea el que dé el primer paso para decirles confío en ustedes y voy a dejar de estar encima de ustedes. Si encima de eso contamos con que somos de los peores lugares en corrupción y se les ha hecho muy fácil a los inspectores, a los auditores pedir moches, es un doble cáncer el que hoy tenemos en México, corrupción y sobrerregulación. Doing business, que mide la facilidad para abrir empresas en los países, nos tiene en el deshonroso lugar 54 y cada año retrocedemos más.

A mí me da mucho gusto que el grupo mayoritario haya atendido nuestras observaciones y hayan quitado protección civil, medio ambiente y la materia fiscal, qué bueno que la quitaron; imagínense que no puede el gobierno ir a revisar las construcciones que luego causan vidas, era evidente que protección civil sí tiene que seguir siendo vigilado, que el gobierno no pudiera ir a clausurar empresas que contaminan, que emiten residuos a los ríos, que tiran basura a los terrenos baldíos, claro que el gobierno debe y puede vigilarlos, clausurarlos y multarlos, pero también ya basta de tanta materia, competencia económica, que si temas del municipio, que si va a llegar el Estado por impuestos sobre nóminas ya era un abuso la sobrerregulación que se tenía a los ciudadanos.

Por eso nosotros creemos que esa iniciativa se mejoró, con mucho cuidado se está escogiendo qué materias sí debe haber una autoridad que vigile y en cuales va a haber confianza para no volver a molestar al ciudadano, pero sobre todo agradecer al grupo que introdujo una propuesta de un servidor, porque la iniciativa original planteaba un sorteo, una tómbola y les dijimos es inaceptable hoy en 2019 hablar de tómbola, tenemos que ser estratégicos, usar la contabilidad electrónica, las bases de datos, la geolocalización para que no sea la suerte la que determine una auditoría y realmente caerle al malandro, al que contamina, al que pone en peligro la vida.

Y por eso hoy decimos, adelante la confianza ciudadana; el ciudadano que se inscriba en este padrón ya no va a ser molestado en todas las materias como hoy sí lo es, si le toca auditoría y sale adelante, queda blindado porque vamos a confiar en él, pero también si le toca inspección y sale mal, todo el peso de la ley por mentir al gobierno, es una segunda oportunidad de recoger la confianza entre ciudadanos y gobierno, porque yo estoy confiado que a diferencia de esta inútil estrategia de que el poder económico está peleado con el poder político, que hoy tiene al país hundido, sin inversión extranjera directa, sin economía, colapsando ya en cero crecimiento, el poder económico es aliado y socio del poder político, juntos es como puede salir este país adelante.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador García Sepúlveda.

Tiene la palabra el Senador Mancera Espinosa, para hablar en contra del dictamen.

El Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa: Gracias, señora Presidenta. Compañeras Senadoras y compañeros Senadores:

En el grupo parlamentario del PRD votamos a favor y acompañamos la iniciativa de Morena, votamos a favor y acompañamos una iniciativa de Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, así la votamos, a favor, la propuesta inicial del Senador Monreal, porque precisamente de eso se trataba, se trataba de confiar en los negocios, se trataba de que la ley no sujetara a revisiones permanentes a la actividad económica del país cuando tú te inscribes en un padrón, das todos tus datos y queda abierta la revisión en el momento que quieras; es decir, que no tenías por qué hacer actividades ilícitas si te estás inscribiendo a un padrón que la autoridad puede supervisar en el momento que quiera, pero sí tenía una gran ventaja, que no te podían suspender de la actividad económica. Y eso lo platicamos con el Senador Monreal, porque en la Ciudad de México funcionó para pequeños establecimientos, para que no fueran objeto de clausura, entonces se inscriben en ese padrón y no podían ser objeto de clausura, sí de revisión.

Por eso yo aquí no concuerdo en que se esté protegiendo en el momento en que se incluye el comercio exterior, que se incluye el medio ambiente, porque se puede revisar, porque la propia ley decía que cuando había un tema de emergencia, cuando había un tema extraordinario o cuando había una causa justificada, se podía revisar, que era cualquiera de esos supuestos, pero lo que hicieron fue eliminar esta posibilidad agregando cada vez más materias, primero se agregó la fiscal y aduanera que de por sí ya nada más quitándole esta posibilidad

de inscribirse a un padrón y que no te revisen todo lo que tenga que ver con fiscal y aduanero, pues ya es un retroceso, pero ahora ya le agregaron seguridad social, ya le agregaron comercio exterior, ya agregaron una serie de temas, pues que obviamente excluyen el beneficio.

Yo les preguntaba en la Comisión, ¿cuál es el beneficio de que alguien se inscriba en esta ley?, hasta hoy no me lo han aclarado, ¿cuál es el beneficio? Le tenemos confianza al ciudadano, sí, ¿para qué? Para que no lo verifiquemos, para que no lo revisemos, díganme uno, porque estaba claro y ese era el objeto, por eso es de confianza ciudadana la ley, por eso se llamaba así, porque a mí me parece que se ha ido descafeinando hasta quedar algo que tiene que ver con todo menos con la confianza ciudadana.

Entonces ahora te inscribes en el padrón, no estás exento de ningún tipo de revisión, porque además así lo dice ya, lo que antes tenía esta posibilidad de que no se revisará, ahora dice el artículo 6: "El registro al padrón otorgará los beneficios y facilidades administrativas que acuerde la Secretaría, por conducto de la comisión". Pues si se trataba de hacer un acuerdo, para qué hacemos una ley, a mí como pequeño comerciante, como empresario, ¿de qué me sirve esta ley?, ¿cuál es el beneficio?, al contrario, porque ese día nos decían, es que es para combatir la corrupción, fíjense que las únicas sanciones que tiene la ley es para los que se inscriban en el padrón.

Yo no veo aquí ninguna sanción para alguien que cometa un acto de corrupción, que si llega un inspector, que si llega un verificador y me pide dinero, aquí no hay ningún supuesto, ninguno, es más, aquí lo dice: "sin perjuicio de lo anterior, la comisión podrá suspender la inscripción al padrón", de alguien que se inscribió le suspenden. Y después dice el artículo 16: "Las personas que incurran en las causales previstas en el primer párrafo del artículo 15 serán sancionadas con la suspensión de su inscripción en el padrón por un plazo de un año" y se acabó. No dice nada más la ley.

Díganme un solo beneficio de los que sí estaban antes, que ahora regresa de Diputados y ya no tiene nada. Acabaron con la Ley de Confianza Ciudadana. Por eso nosotros vamos a votar en contra de esto que se hizo allá en Diputados y a sostener el voto a favor de lo que había planteado Morena aquí en el Senado, porque eso es lo que nosotros defendimos aquí, lo que hizo Morena aquí en el Senado.

Esta ya no es la Ley de Confianza Ciudadana que en su momento revisamos, no se puede decir que no estamos a favor de la confianza ciudadana porque la votamos a favor aquí, pero esto que enviaron, compañeros, compañeras, ya no tiene un solo beneficio. De veras, si alguien me explica cuál es el beneficio, qué le otorguen un reconocimiento si sale sorteado, si lo verifican y si lo van a visitar los inspectores y si le piden, no tienen ningún arma en esta ley, se van a hacer programas nada más.

Así que sostenemos eso, nosotros acompañamos la ley que planteó originalmente Morena aquí en el Senado, pero no acompañamos estas modificaciones que hicieron en Diputados.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Mancera Espinosa

Al no haber más oradoras ni oradores, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si está suficientemente discutido en lo general el dictamen.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Sí, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se encuentra suficientemente discutido en lo general, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, señora Secretaria. En este sentido, se abre el registro para reservar artículos motivo de la discusión de este dictamen.

Informo a la Asamblea que ha quedado previamente reservado el artículo 4 de la ley, para mantener la propuesta original del Senado y reprobando la modificación de la Colegisladora. Esta reserva la presenta el Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa, del grupo parlamentario del PRD.

Si no hay más Senadores o Senadoras que deseen reservar algún artículo, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y de los artículos no reservados.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Aún se encuentra abierto el sistema.

Señora Presidenta, conforme al registro del sistema, se emitieron un total de 105, de los cuales 64 son a favor, 39 en contra y 2 abstenciones.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: En consecuencia, queda aprobado, en lo general y los artículos no reservados, el proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

Vamos a proceder a la presentación de las reservas.

El promovente, el Senador Mancera, nos ha pedido que lo lea directamente la Secretaría, la reserva al Artículo Cuarto de la ley, para mantener la propuesta original del Senado y reprobando la modificación de la Colegisladora.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Sí, señora Presidenta. Doy lectura a la propuesta de modificación.

Es cuanto.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de reserva del Senador Mancera.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Sí, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: En consecuencia, el dictamen permanece en sus términos.

En virtud de que hemos agotado la presentación de reservas, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del Artículo Cuarto, en los términos del dictamen.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Pregunto, si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Aún se encuentra abierto el sistema.

Falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Aún se encuentra abierto el sistema.

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 102 votos, de los cuales 64 son a favor, 36 en contra y 2 abstenciones.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: En consecuencia, queda aprobado el Artículo Cuarto de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, en los términos del dictamen. Por este motivo queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana. **Se remite al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

Artículo Único. Se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general, se aplicará sin menoscabo de los compromisos adoptados en los organismos, acuerdos, convenios y tratados internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y, tiene como objeto establecer las bases para la instrumentación de acciones y programas que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán implementar, de acuerdo con sus atribuciones, para fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales.

Lo dispuesto en esta Ley no será aplicable tratándose de las materias fiscal, aduanera, del trabajo, de seguridad social, de comercio exterior y respecto a las operaciones con recursos de procedencia ilícita en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y a las auditorías y visitas, instruidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se refiere el artículo 63, en relación con el artículo 37, Apartado B, fracción VII de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

El cumplimiento de las obligaciones fiscales a que se refiere la presente Ley, se acreditará en términos del Código Fiscal de la Federación, y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley le corresponde a la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. **Persona beneficiaria:** Persona (s) física (s) o moral (es) que realice (n) actividades económicas, que cumplan con sus obligaciones regulatorias y fiscales;
- II. **Ley:** Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana;
- III. **Comisión:** La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria a que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, que estará a cargo, en términos de la presente Ley, de la implementación de políticas y programas en materia administrativa, que generen un entorno de confianza ciudadana para el impulso de la actividad económica, así como de la operación y administración del Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana;
- IV. **Padrón:** Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana;
- V. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, y
- VI. **Secretaría:** Secretaría de Economía.

CAPÍTULO II**DE LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y OBJETO DEL PADRÓN ÚNICO DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA**

Artículo 4. El Padrón es un sistema de la Administración Pública Federal, que tiene como propósito la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta y administración de información concerniente a las personas beneficiarias de los programas que se instrumenten en el marco de la presente Ley. El Padrón formará parte del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios al que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria y será considerado como una base de datos en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La información que se consigne en el Padrón deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 5. El Padrón se conformará con la información de las personas que se inscriban. El Padrón se conformará al menos con los siguientes datos:

- I. Nombre de la persona física o moral con actividad empresarial;
- II. En su caso, nombre del representante legal;
- III. Domicilio, y
- IV. Descripción de la actividad económica.

La inscripción será voluntaria y se entenderá como un acto de buena fe, por el cual las personas beneficiarias manifiesten que se encuentran en cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales, de acuerdo con la actividad económica que desempeñen.

Al momento de su inscripción en el Padrón, las personas beneficiarias deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, que se comprometen a continuar con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad que los regula, así como con sus obligaciones fiscales para recibir los beneficios que se otorguen en el marco de la presente Ley.

Las personas beneficiarias podrán solicitar su eliminación del Padrón en el momento que así lo decidan sin que este procedimiento implique verificaciones o revisiones por parte de la autoridad.

Artículo 6. El registro al Padrón otorgará los beneficios y facilidades administrativas que acuerde la Secretaría, por conducto de la Comisión, mediante las reglas, bases, directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos o buenas prácticas que, para tal efecto, emita en el marco de las acciones y los programas establecidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o los que establezca a través de convenios que conforme a la Ley procedan.

Para el registro en el Padrón, la Secretaría, por conducto de la Comisión, determinará los beneficios y facilidades que se otorgarán, de tal manera que se promueva el cumplimiento espontáneo de obligaciones o trámites.

La inscripción y registro al Padrón no obligará al pago de cuota alguna de afiliación.

Artículo 7. Para los procesos de inscripción y registro al Padrón, la Secretaría, por conducto de la Comisión, en el ámbito de sus atribuciones, aprovechará de la mejor manera las tecnologías de la información y aplicará en lo conducente los principios a que se refiere el artículo 7 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Las personas podrán hacer llegar a la Secretaría el o los temas de los trámites o procedimientos cuya simplificación requieren o los problemas que han enfrentado durante la práctica de las visitas domiciliarias, para efectos de que, según corresponda, la Secretaría, por conducto de la Comisión, y las autoridades competentes lleven a cabo acciones para entender dicha problemática.

Las personas podrán solicitar la lista de beneficios administrativos, de manera previa a su inscripción en el Padrón.

Artículo 8. La Secretaría, por conducto de la Comisión, tomando en cuenta las características de la actividad económica que desempeñen las personas interesadas, definirá la información que deberán registrar en el Padrón y los criterios para realizar el registro, los cuales se difundirán ampliamente.

Artículo 9. La consulta al Padrón se podrá realizar de manera pública a través del portal de Internet que la Secretaría, por conducto de la Comisión, desarrolle para tal efecto. Ésta protegerá los datos personales, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

CAPÍTULO III**DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CONFIANZA CIUDADANA**

Artículo 10. La Secretaría, por conducto de la Comisión, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, tomando en cuenta la opinión de los sectores privado y académico, definirá las actividades, esquemas y programas mediante los cuales se otorgarán los beneficios y facilidades administrativas a los que podrán tener acceso las personas beneficiarias que se registren en el Padrón.

Artículo 11. Sin perjuicio de las facultades otorgadas por otras disposiciones jurídicas, la Secretaría, por conducto de la Comisión, tendrá las funciones siguientes:

- I. Fomentar la cultura de la legalidad, de la honestidad, del cumplimiento de obligaciones y del comercio formal;
- II. Promover y celebrar convenios que conforme a la Ley procedan y tengan por objeto brindar beneficios y facilidades administrativas a las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y cumplan con los requisitos previos para hacerse acreedoras a las mismas;
- III. Generar un entorno de confianza entre las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y la Administración Pública Federal, basado en el cumplimiento permanente de las obligaciones regulatorias y fiscales, con el fin de contar con beneficios y facilidades administrativas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- IV. Promover la coordinación de acciones y programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus atribuciones para el otorgamiento de beneficios y facilidades administrativas;
- V. Operar y administrar el Padrón, en los términos de esta Ley y los convenios que conforme a derecho procedan;
- VI. Acordar los beneficios y facilidades administrativas que la Administración Pública Federal otorgará a las personas beneficiarias inscritas en el Padrón;
- VII. Definir los criterios para el registro de las personas beneficiarias en el Padrón, tomando en consideración las particularidades y el marco jurídico y normativo que regula cada actividad económica;
- VIII. Publicar un informe anual sobre los avances y el cumplimiento de las acciones y los programas que se emiten, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley;
- IX. Efectuar la selección de las personas beneficiarias de manera estratégica mediante análisis de información inscritas en el Padrón, cuyas obligaciones serán verificadas de acuerdo con la actividad económica que realicen. La Secretaría, por conducto de la Comisión, escuchando la opinión de las personas a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Mejora Regulatoria, determinará la periodicidad con que se efectuarán las verificaciones a que se refiere esta fracción;
- X. Establecer los mecanismos de colaboración que se instrumentarán con el objeto de llevar a cabo los procesos de verificación a que se refiere la fracción que precede;
- XI. Imponer las sanciones a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley, y
- XII. Las demás que le confieran la presente Ley y cualquier disposición jurídica que de ella derive.

Artículo 12. La Secretaría, por conducto de la Comisión, velará porque los beneficios y facilidades administrativas que instrumenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con criterios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y eficiencia, así como con los objetivos a que se refiere el artículo 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Artículo 13. En el marco de operación de la presente Ley, la Secretaría, por conducto de la Comisión, se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquellas; con excepción de las actividades mencionadas que tengan por objeto resguardar la seguridad nacional, la seguridad de la población, la seguridad alimentaria, constatar que cuenten con medidas de protección civil, las que tengan como fin proteger la sanidad y la inocuidad agroalimentaria, animal y vegetal, la salud humana, el medio ambiente, los recursos naturales, los derechos e intereses del consumidor, las relativas al sector financiero y a la materia de armas de fuego y explosivos, así como la protección contra riesgos sanitarios.

CAPÍTULO IV DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 14. Aquellas personas seleccionadas de conformidad con la fracción IX del artículo 11 de esta Ley, que hayan sido sujetas a verificación y cuyo resultado corrobore el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales correspondientes, recibirán del Estado, por conducto del titular del Poder Ejecutivo Federal, un reconocimiento que así lo establezca.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 15. La persona que proporcione al Padrón información que no sea fidedigna, será sancionada. Las sanciones previstas en este Capítulo se aplicarán, sin perjuicio de cualquier otra que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, serán sancionadas, en términos de la presente Ley, las personas beneficiarias que sean denunciadas por incurrir en malas prácticas comerciales o por funcionamiento irregular y que resulten responsables ante las autoridades competentes, mediante resolución firme.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría, por conducto de la Comisión, podrá suspender preventivamente la inscripción en el Padrón de aquellas personas que la autoridad competente requiera someter a visitas domiciliarias o a procedimientos de inspección o verificación a petición de dicha autoridad. Al finalizar el procedimiento de visita domiciliaria, de inspección o verificación y comprobarse que las personas que se sometieron al procedimiento respectivo cumplen con las obligaciones objeto de este último, se restituirá su inscripción en el Padrón.

Artículo 16. Las personas que incurran en las causales previstas en el primer párrafo del artículo 15, serán sancionadas con la suspensión de su inscripción en el Padrón y no podrán quedar sujetas a los beneficios y facilidades administrativas que se otorguen en el marco de la presente Ley por el plazo de un año, contado a partir de que sea firme la resolución que determine la aplicación de la sanción.

Las personas que sean sancionadas en los términos de la presente Ley podrán ser incluidas de nueva cuenta en el Padrón, una vez que se regularicen en el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales que, en su caso, hayan incumplido; causando baja por cinco años en el caso de incurrir de nueva vez en cualquier causal debidamente acreditada por la autoridad verificadora.

Adicionalmente, las personas beneficiarias que pierdan su inscripción en el Padrón quedarán sujetas a los procesos de verificación que realicen las autoridades competentes, hasta en tanto revaliden su inscripción.

Artículo 17. Para la aplicación de las sanciones señaladas en el artículo anterior, se observará el procedimiento establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o conforme a la ley de la materia que regule el acto.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. Sin perjuicio de las disposiciones que la Secretaría, por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, emita para la aplicación de la presente Ley, el titular del Poder Ejecutivo Federal proveerá en la esfera reglamentaria, las disposiciones correspondientes.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2019.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Lizbeth Mata Lozano**, Secretaria.- Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 17 de enero de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaría de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.